

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

AÑO 23 - NRO. 121 - ABRIL DE 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

Marcelo Alejandro Romio

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 6018-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal e Histórico la Entrega de Medallas a Veteranos de Guerra; y
CONSIDERANDO

Que el objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino constituye la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía nacional sobre los territorios argentinos ocupados por el Reino Unido de Gran Bretaña en las Islas Malvinas; Que resulta menester llevar en forma permanente acciones de difusión y concientización, tanto en el ámbito nacional como internacional vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de la "Cuestión de las Islas Malvinas" en el marco de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, como así también homenajear y honrar a los excombatientes caídos y a sus familiares con una perspectiva inclusiva y federal; Que a través del Decreto Nacional N° 17/2022, se declaró al año 2022 como el "año de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos"; Que en el año 2022 representó los 40 años de la Guerra de Malvinas, y el Gobierno Nacional lanzó la "Agenda Malvinas 40 años" bajo el lema "Malvinas Nos Une" como elemento unificador del mensaje irrenunciable e imprescriptible sobre una causa Nacional; Que en un justo intento por saldar, aunque sea simbólicamente una pequeña parte de la deuda pendiente que se registra con un valioso y especial sector de la sociedad, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto realiza en dicho marco conmemorativo la entrega de medallas a todos los veteranos y veteranas participantes del conflicto bélico desarrollado en el otoño de 1982 frente a las fuerzas militares del Reino Unido de Gran Bretaña; Que sin lugar a dudas, es necesario mantener vivo y en forma permanente en todo el pueblo el respeto, orgullo y agradecimiento hacia los héroes; ejemplos de valentía y amor a la patria en uno de los hechos más heroicos en la historia de la República Argentina.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6323

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Educativo e Histórico la entrega de medallas correspondiente al Programa Nacional "Agenda Malvinas 40 años" bajo el lema "Malvinas Nos Une", destinados a todos los ciudadanos con la condición de Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas, con residencia en el Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a la Federación de Veteranos de Guerra de la Provincia de Buenos Aires, a Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui, organizaciones Nacionales relacionados a los Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas, e Instituciones de Bien Público en General.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Abril de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6023-HCD-2023; Ref. a: Sol. Que cada 3 de Enero de cada año tener la Bandera a Media Asta; y
CONSIDERANDO:

Que resulta menester llevar en forma permanente acciones de difusión y concientización, tanto en el ámbito nacional como internacional vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de la "Cuestión de las Islas Malvinas" en el marco de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional; Que utilizando la tradicional operación del atropello y del despojo, el 3 de Enero de cada año se cumple un nuevo aniversario de la expulsión de las legítimas autoridades argentinas y de la propia población que allí vivía, quebrantando la integridad territorial del país, sobre los irredentos archipiélagos del Atlántico Sur; Que corresponde la profunda necesidad de acompañar la formación de la conciencia ciudadana en las áreas de soberanía y territorialidad, en defensa del mar continental y sus bienes naturales, con el afán de afianzar aún más el conocimiento respecto a la historia de las Islas Malvinas; Que en la mañana del 3 de Enero de 1833, el Comandante británico James Onslow, al mando de la corbeta HMS Clío, intimó al Comandante Argentino a arriar la bandera argentina y retirarse en un lapso de 24 horas, caso contrario procedería a hacerlo por su cuenta; Que dicho acto de fuerza, contrario al derecho internacional de la época, marcaría un punto de quiebre fundamental en la historia de las Islas Malvinas y el vicio de origen de la posesión ilegal británica hasta la fecha por

parte del invasor y colonialista Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Que al no renunciar jamás a reclamar en forma pacífica la soberanía efectiva sobre los archipiélagos australes y en memoria de quienes ofrendaron su vida en defensa de la soberanía del territorio nacional, corresponde sin lugar a dudas disponer en cada jornada del 3 de Enero, el izamiento a media asta de las Banderas Nacional, Provincial y Municipal en todos los edificios y paseos públicos del distrito de Berazategui.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6324

ARTICULO 1°: DISPONGASE que el 3 de Enero de cada año se realice el izamiento a media asta de la Bandera Nacional, Provincial y Municipal en todos los edificios y paseos públicos del Distrito de Berazategui, con motivo de la ocupación ilegal de los irredentos archipiélagos del Atlántico Sur por parte del colonialista Reino Unido de Gran Bretaña.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes y Consejos Escolares de la Provincia de Buenos Aires, organizaciones Nacionales relacionados a los Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas, a la Federación de Veteranos de Guerra de la Provincia de Buenos Aires, Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui, e Instituciones de Bien Público en General.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Abril de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6053-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el Evento "Fiesta en la Ciudad" del 25 al 29 de Abril de 2023; y
CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida Fojas 1 por Comisionados Ministerio Internacional al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo Alejandro, donde solicitan que se declare de Interés Municipal el evento llamado Fiesta en la Ciudad Para Toda la Familia, el cual se realizara desde el día 25 al 29 de Abril del corriente año; Que Comisionados es un Ministerio Evangélico Independiente e Internacional, basado en el trabajo en conjunto tanto en organizaciones y asociaciones ministeriales, como iglesias locales independientes; Que a partir de Enero del año 2022, en Berazategui se inauguró la Oficina Ministerial de Comisionados y una Asociación Civil Internacional que preside el Evangélico Juan Lucas Roselli; Que Roselli es un evangelista asociado del Ministerio Christ For All The Nations (C.F.A.N.) "Cristo para las Naciones" fundado por Reinhard Bonnke; Que el antes mencionado es el fundador del Ministerio Evangélico Independiente Internacional en Berazategui; un hombre llamado por Dios a llevar su Palabra, multiplicar en otros el amor y la pasión por Dios; Que con un breve y claro mensaje del Evangelio vio a muchas personas, como Jesús las ha sanado, liberado, y ha hecho milagros en ellos; Que Comisionados hace cruzadas, eventos de predicación, campamentos de avivamiento, conferencias. Las cuales son parte de una enseñanza de vida para llegar a quienes no conocen a Jesús como Señor y Salvador.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6325

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Social y Cultural el Evento "Fiesta en la Ciudad Para Toda la Familia", la cual se realizará en Asociación Deportiva Berazategui (ADB), en Avenida Juan Manuel Fangio y Calle 14 desde el día 25 al 29 de Abril del año 2023.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a la Subsecretaría de Culto, al Consejo Evangélico Pastoral de Berazategui, las Iglesias Cristianas Independientes y a Entidades de Bien Público en general.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Abril de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0001027-MB-2023//6051-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza Convalidación de Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la Obra: Re-



cambio Colector Cloacal Barrio 3 de Junio; y

CONSIDERANDO

Que la Ley 15.164, faculta al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a otorgar subsidios, contemplando entre otros, a los Municipios como destinatarios; Que el convenio tiene como propósito financiar la ejecución del proyecto de la obra pública municipal: "Recambio Colector Cloacal Barrio 3 de Junio".-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6326

ARTICULO 1°: CONVALIDAR el Convenio suscripto con fecha 29 de Noviembre de 2022, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui que tiene por objeto la financiación de la Obra: "Recambio Colector Cloacal Barrio 3 de Junio", en el marco de la Ley 15.164.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Abril de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5922-HCD-2022; Ref. a: Solicita Condonación de Impuestos Municipales; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente establece que las entidades como la mencionada en los vistos pueden solicitar la eximición de tasas municipales en tanto cumplan con los requisitos legales fijados en dicha ordenanza por el año en que lo solicitan; Que en aquellos casos en que las Entidades que cumplan con los requisitos para acceder al beneficio de la eximición de Tasas Municipales, no la hayan solicitado en tiempo y forma, podrán requerir la condonación de los años en que estando en condiciones de hacerlo no lo hayan formalizado, para lo cual el Departamento Ejecutivo deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y prestar conformidad a la condonación solicitada por el Instituto Cultural Bienaventurada Virgen María "Congregación de Jesús", según lo establecido en la Ley 14.048, Resolución del 13 de Septiembre de 1995 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y Doctrina del mismo Organismo, correspondiente al Inmueble designado catastralmente: VI-C-66B-1C Partida N° 124646 cuotas 1 a la 6 del año 2020 y 2021 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; VI-C-66B-2C Partida N° 124647 cuotas 1 a la 6 del año 2020 y 2021 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; VI-C-66B-03 Partida N° 124648 cuotas 1 a la 6 del año 2020 y 2021 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; VI-C-66B-04 Partida N° 124649 cuotas 1 a la 6 del año 2020 y 2021 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; VI-C-66B-05 Partida N° 124650 cuotas 1 a la 6 del año 2020 y 2021 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; VI-C-66B-06 Partida N° 124651 cuotas 1 a la 6 del año 2020 y 2021 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6327

ARTICULO 1°: CONDONASE al Instituto Cultural Bienaventurada Virgen María "Congregación de Jesús", la deuda existente de las Tasas por los inmuebles designados catastralmente como: VI-C-66B-1C Partida N° 124646 cuotas 1 a la 6 del año 2020 y 2021 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; VI-C-66B-2C Partida N° 124647 cuotas 1 a la 6 del año 2020 y 2021 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; VI-C-66B-03 Partida N° 124648 cuotas 1 a la 6 del año 2020 y 2021 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; VI-C-66B-04 Partida N° 124649 cuotas 1 a la 6 del año 2020 y 2021 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; VI-C-66B-05 Partida N° 124650 cuotas 1 a la 6 del año 2020 y 2021 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; VI-C-66B-06 Partida N° 124651 cuotas 1 a la 6 del año 2020 y 2021 por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Abril de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente 4011-0001649-MB-2023//6073-HCD-2023; Ref. a: Creación de Polo Tecnológico de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que el Partido de Berazategui en los últimos 20 años ha vivido importantes cambios, se ha incrementado considerablemente su población y con ella la necesidad de crear nuevos puestos de trabajo; Que el Municipio de Berazategui viene realizando importantes esfuerzos para lograr la radicación de nuevas industrias y el crecimiento de la industria local, que así, ha logrado la creación de 13 Par-

ques y Mini Parques Industriales, contabilizando en todo el partido más de 500 Industrias en funcionamiento. Que la gestión local tiene como desafío brindar al sector productivo nuevas respuestas de la mano de las nuevas tecnologías que permitan generar mano de obra especializada y con mayor formación técnica; Que la creación del Polo Tecnológico y Científico brindara la oportunidad de dotar a la comunidad y al sistema productivo de capacidades relacionadas a la biotecnología, la ingeniería en alimentos, la robótica y la informática, ya que estas constituyen elementos centrales para la innovación y la competitividad del sector productivo local; Que asimismo, el desarrollo del Polo Tecnológico y Científico constituirá un centro de referencia regional permitiendo el desarrollo y la aplicación de actividades científicas y tecnológicas, con el fin de promover y albergar instituciones de investigación y empresas intensivas en conocimiento, entre las que se estimula y produce la transferencia de conocimiento, y con miras de influir en el tejido productivo de todo el Conurbano Sur; Que desde esta perspectiva, se espera generar un ambiente de innovación que facilite la transmisión de conocimiento entre los mismos centros de investigación, entre las empresas, y entre los centros de investigación y las empresas. Por eso, la Municipalidad, además de ser administrador y operador de programas y recursos del Estado Nacional, Provincial y Municipal, debe convertirse en un actor clave para estimular y fortalecer las capacidades productivas-tecnológicas-laborales. Esto sería un modelo único en la región impulsando la innovación y fomentando el crecimiento económico local y regional basado en el conocimiento; Que de esta forma, la conformación del Polo Tecnológico Berazategui, en asociatividad de actores públicos, como las Universidades Públicas de la Región y el Estado en todos sus estamentos, y privados de la región, permitirá incrementar las acciones tendientes al desarrollo económico local, concentrando esfuerzos para lograr un objetivo conjunto, y sostener las acciones en el tiempo; Que de esta forma se lograra aumentar el valor agregado de pymes tradicionales que quieran mejorar sus procesos con tecnologías derivadas de la biotecnología, ing. en alimentos, robótica e informática; y la generación de nuevas empresas de base tecnológica derivadas de empresas de mayor envergadura o de desarrollos incipientes de emprendedores locales; Que la articulación del Municipio de Berazategui, la Universidad Nacional de Quilmes, la Universidad Nacional Arturo Jauretche, y demás actores del entramado productivo local permitirá impulsar la sinergia con la producción local principalmente en la asistencia para lograr un mayor valor agregado en sus productos y servicios; prestar soporte, asesoramiento y/o acompañamiento a emprendedores/as en la definición, estabilización y puesta en marcha de sus proyectos productivos basados en tecnologías, contribuir con la transformación digital de las empresas locales; contribuir a la formación tanto inicial como permanente de los estudiantes sobre la temática de las tecnologías mencionadas, así como también integrar las actividades de trabajo, docencia e investigación para los docentes e investigadores en las áreas respectivas; ofrecer plataformas de desarrollo y servicios de alta complejidad a empresas, laboratorios e investigadores en amplias áreas de conocimientos: plataformas tecnológicas (equipamientos y servicios), tecnologías licenciables y patentes; aprovechar la expertise acumulada de las universidades y la reconocida trayectoria que ambas tienen en el campo de la biotecnología e innovación productiva a fin de potenciar la transferencia de conocimiento a los sectores productivos; Que la Municipalidad de Berazategui es titular dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI Sección A - Fracción III - Parcela 1, ubicado en la intersección de la Calle 165 y Padre Mujica de la Localidad de Guillermo E. Hudson y el mismo tiene su origen en la donación que le efectuara la Provincia de Buenos Aires mediante el Decreto N° 483/15 aceptado por Ordenanza Municipal N° 5381/15; Que dicho inmueble tiene como destino la instalación de un "Agrupamiento Industrial" en los términos del Artículo 39° Inc. B del Decreto Ley 9533/80 y modificatorias; Que a fin de cumplir con el destino fijado para el inmueble la Municipalidad de Berazategui ha desarrollado el proyecto de un Agrupamiento Industrial denominado Intepark y a tal fin ha suscripto un Contrato de Fideicomiso para la creación del Sector Industrial Planificado Tecnológico Y Científico, que se desarrolla en una porción del terreno ut supra mencionado, en una superficie de 57 hectáreas y 28 áreas; Que en virtud de dicho contrato de Fideicomiso la Municipalidad en su calidad de Fiduciante Clase A y Beneficiario Clase A le corresponde, entre otras, las parcelas denominadas provisoriamente como 1, 2, y 3, con una superficie total aproximada de 8818,11m² (metros cuadrados), donde se erigirá la construcción del Polo Tecnológico Berazategui; Que en dicho predio se proyecta la construcción de 3 paquetes funcionales destinados: el primero a albergar laboratorios, el central destinado a aulas, auditorio, sala de lactancia y confitería y el restante a talleres, sumando un total aproximado de 3.800m², que será financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación, y a tal fin se prevé la suscripción de un Convenio en el marco del Programa Federal Construir Ciencia.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6328

ARTÍCULO 1: CREASE el Polo Tecnológico Berazategui, el cual funcionará en las parcelas denominadas provisoriamente 1, 2, y 3 del predio correspondiente al Sector Industrial Planificado Tecnológico y Científico (INTEPARK) que forma parte del inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VI - Sección A - Fracción III - Parcela 1 ubicado en la intersección de la calle 165 y Padre Mujica de la Localidad de Guillermo E. Hudson, Partido de Berazategui..

ARTÍCULO 2: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, implementará las acciones necesarias tendientes conformar su estructura y desarrollar su funcionamiento.-

ARTÍCULO 3: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias ante organismos provinciales, nacionales, internacionales a fin de dar cumplimiento al objeto establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Abril de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



VISTO

El Expediente N° 4011-0023689-MB-2022 y Cuerpo 1, 2, 3, 4 y 5//6074-HCD-2023; Ref. a: Licitación Pública – Objeto: “Construcción de Escuela Primaria A/C, Calle 142 e/56 y 56A, Barrio San Marcos, G. E. Hudson; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 274/2022 con fecha 03 de noviembre de 2022 se concretó el segundo llamado para la Licitación Pública N° 95/2022, para el objeto: “Construcción de Escuela Primaria A/C, Calle 142 Entre 56 y 56A, Barrio San Marcos, G.E. Hudson - Convenio Tripartito de Administración de Fondos” con un Presupuesto Oficial de \$ 231.080.202,02 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 02/100); Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que del acta de apertura de fecha 14 de diciembre de 2022 obrante a fs. 985, surge la presentación de 2 (DOS) ofertas correspondientes a las firmas: “BLUE LUBECCO S.A.” y “OCHOA DIEGO”; Que se rechaza la propuesta de la firma “OCHOA DIEGO” por no cumplir con el artículo 3.1.1 Carpeta A inciso b) el cual es causal de inadmisibilidad y consecuente rechazo automático de la oferta de acuerdo al punto 4.3 inciso d) (i.); Que conforme surge del informe técnico emanado de la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, obrante a fs. 1169/1170, resulta técnicamente de mérito dado que cumple con los requerimientos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones allí mencionados; Que la Comisión de preadjudicación conformada por los integrantes de la Unidad Ejecutora Local (UEL) analizó la oferta presentada por la empresa “BLUE LUBECCO S.A.” y de conformidad con los informes técnicos que antecede entiende que la oferta resulta admisible dado que cumple con el punto 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cumplimentando con:

- CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN
- CAPACIDAD EMPRESARIA
- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
- CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA
- PROPUESTA ECONÓMICA

Que se debió dar intervención a la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación de la Nación para otorgar la no objeción a la misma; Que a fs. 1174/1175 se informa la no objeción por parte de la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación de la Nación y en uso de sus funciones autorizó al Municipio a continuar con los procedimientos de adjudicación y contratación de la obra; Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 155° del Decreto – Ley 6769/58.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6329

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 95/2022, segundo llamado, cuyo objeto es: “Construcción de Escuela Primaria A/C, Calle 142 Entre 56 y 56A, Barrio San Marcos de Guillermo Enrique Hudson”, a la firma BLUE LUBECCO S.A. por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 367.880.107,69 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SIETE CON 69/100). -

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Abril de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6079-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés la Jornada de T.G.D.; y CONSIDERANDO

Que según la Red del Espectro Autista en Argentina las Condiciones del Espectro Autista (CEA) afectan el desarrollo cerebral temprano produciendo dificultades en las áreas de comunicación, la interacción social, la conducta y el procesamiento cerebral; Que según datos de la Organización Mundial de la Salud, 1 (uno) de cada 160 (ciento sesenta) niños tiene un Trastorno del Espectro Autista Y que una rápida detección de las personas que padecen de este tipo de alteración permitiría una atención adecuada e integral de los/as niños/as con el fin de optimizar su desarrollo, sus capacidades y mejorar su calidad de vida; Que el aumento en la incidencia de los T.E.A. es una preocupación mundial en los ámbitos científicos; Que durante el mes de Abril de cada año en todo el mundo, y en Argentina, se invita a iluminar las Ciudades y sus monumentos emblemáticos de color azul los días 1° y 2 de Abril, siendo el día 2 de Abril el “Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo”; Que en el país la Ley 27.043 sancionada y promulgada en el año 2014, declara de interés nacional el abordaje integral y multidisciplinario del Trastorno del Espectro Autista; Que el Municipio de Berazategui se adhirió, a través de la Ordenanza N° 6083/21, a la ley mencionada anteriormente y trabaja en conjunto con los padres TGD-TEA donde llevan a cabo jornadas de concientización e implementación de folletería y actividades para padres y niños; Que es necesario capacitar a profesionales de la salud y de la educación con el fin de brindarles las herramientas necesarias para la detección e intervención temprana de los niños/as, implementando en todas las áreas de salud y educación y dar herramientas para desarrollar capacitaciones para implementar la inclusión e integración de los niños en la educación formal; Que resulta fundamental el acompañamiento por parte del Estado a estas propuestas que buscan concientizar y visibilizar los trastornos del espectro autista.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6330

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Educativo y de Salud la “Jornada de Sensibilización en el marco del mes de concientización sobre Autismo y Políticas Inclusivas de las Infancias” que se realizará el día 29 de Abril del corriente año, en Plaza Tiscornia situada en Avenida 14 e/ calles 132 y 133 del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, a “T.G.D. PADRES T.E.A.”, a las instituciones del Barrio y al conjunto de las Fuerzas Vivas del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Abril de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6058-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar Como Bien de Interés Cultural a los Surtidores de Combustible; y CONSIDERANDO

Que la necesidad de velar por la conservación y puesta en valor de los testimonios materiales e inmateriales que han marcado la historia del desarrollo local para las presentes y futuras generaciones; Que la Ordenanza N° 1259/85 promulgada por Decreto N° 1315/85, por la cual la Municipalidad de Berazategui se constituye como protectora y responsable de los bienes culturales y reservas naturales existentes en el Partido de Berazategui; Que en la Ciudad de Berazategui, es primordial destacar aquellos sitios relevantes que han sido parte de la historia comunitaria y como tales son referentes para las futuras generaciones; Que la puesta en valor de aquellos sitios garantiza el fortalecimiento de la identidad colectiva; Que atendiendo a los modernos conceptos de Patrimonio de los bienes culturales, éste no es solamente el conformado por las obras de más antigua data o las firmadas por los autores más ilustres, sino la que representa más genuinamente a la Comunidad en la que se asientan; Que es potestad del Intendente Municipal destacar y reconocer en nombre de toda la comunidad aquellos sitios o bienes que la memoria colectiva ha otorgado especial significación en la historia local; Que Dn. José Ghersinich, radicado en Ranelagh desde 1924, comprendiendo la necesidad de provisión de combustible por parte de una comunidad en constante desarrollo edilicio y poblacional, gestiona en la década del cuarenta ante YPF la instalación de un surtidor que es ubicado en la Av. Dr. Luis Agote y Calle 362 en la Localidad de Ranelagh; Que el mismo, es el segundo de los surtidores que se instalaron en el Distrito de Berazategui, conservando en la actualidad su emplazamiento original junto a otro surtidor que fuera incorporado posteriormente; Que ambos surtidores se constituyen en bienes culturales y de referencia para la localidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6331

ARTICULO 1°: DECLARASE como Bien de Interés Municipal Cultural e Histórico los Surtidores de Combustible ubicados sobre la acera en las proximidades de la Esquina de Av. Dr. Luis Agote y Calle 362, Localidad de Ranelagh, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Cultura y Secretaría de Trabajo de la Municipalidad de Berazategui y a Instituciones del Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Abril de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6078-HCD-2023; Ref. a: Sol. Colocación Obra de Arte Homenaje al Perro; y CONSIDERANDO

Que la Ciudad de Berazategui ha venido bregando por el fomento de la protección y cuidado de los animales, considerándose una ciudad pionera en la protección de los derechos del animal; Que para muchas familias, las mascotas son consideradas un integrante más de la familia, formando un conjunto para muchos inseparable; Que desde el año 2013 el Distrito comenzó a convertirse en una Ciudad Mascotera, con la creación de la 1° Clínica Veterinaria Municipal del País; Que es intención de la Municipalidad de Berazategui continuar fomentando la inclusión de las mascotas en la sociedad y así seguir promoviendo la convivencia armónica de las personas con las mismas; Que Abril es el mes de las mascotas, y siendo el día 29 el Día del Animal se realizará una escultura en el playón del edificio Municipal, con el objetivo de celebrar la vida del animal en cualquiera de sus formas; Que la Clínica Veterinaria Municipal en conjunto con Proteccionistas de Animales trabajan sobre la importancia de tenencia responsable de mascotas.- Que Gonzalo Emanuel Diaz, vecino berazateguense, es el encargado de realizar la Obra de Arte “Homenaje al Perro”, la cual se emplazará en un espacio del playón municipal.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:



O R D E N A N Z A N° 6332

ARTICULO 1º: ADHIERASE al Decreto Municipal N° 0713 “Declaración de Interés Municipal El Evento en Conmemoración a el “Día del Animal” en Berazategui.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Abril de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0000916-MB-2023//6071-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza, Exención de Tasas y Derechos a Edificios Declarados Patrimonio Cultural; y CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza N° 1259, la Ley Nacional 12.665, sus modificatorias y normas que la reglamentan; Que la Ley Nacional 12.665 y modificatorias tienen por objetivo resaltar y proteger el patrimonio cultural, entendiendo del valor excepcional que tienen éstos para un país y que “son portadores de un mensaje del pasado, testimonio vivo de sus tradiciones”; Que éstos bienes son para la comunidad, la base de la memoria que tiene de sí, y esta memoria se identifica sustancialmente con el patrimonio cultural; Que en consonancia con lo dispuesto en el ámbito nacional, el Municipio de Berazategui se hizo eco de lo plasmado en la citada norma, dictando su propia legislación, la Ordenanza N° 1259, con el objetivo de resguardar todo aquel patrimonio representativo de la Comunidad del Partido de Berazategui; Que la norma Nacional establece, entre las acciones tendientes a resguardar el patrimonio cultural, la eliminación de cualquier tributo que atente contra el objetivo principal de la citada norma; Que la Ordenanza Municipal N° 1259, a pesar de haber adoptado la esencia de la norma Nacional, no dispuso acciones de índole tributaria que para el otorgamiento de cualquier beneficio tributario, es necesario no exceder las potestades tributarias que la Ley Orgánica de Municipalidades prevé; Que el Artículo 40º de la norma citada en el párrafo precedente, faculta a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a “establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial”; Que en particular, estos beneficios deben consistir en “franquicias y beneficios con fines de promoción y apoyo a las actividades económicas locales y zonales, siempre que sean establecidas de conformidad con los principios precitados”; Que la Municipalidad de Berazategui entiende necesario adecuar la normativa, a las previsiones de la Ley Nacional 12.665 y modificatorias, otorgando exenciones de tributos que recaen sobre aquellos bienes identificados como patrimonio cultural, o reserva natural susceptible de preservación y conservación.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6333

ARTICULO 1º: EXÍMASE a los Bienes Culturales y Reservas Naturales susceptibles de preservación y conservación comprendidos en la Ordenanza N° 1259, del pago de los tributos que se especifican a continuación:

- Tasa por alumbrado, barrido, limpieza, conservación de la vía pública y servicios genéricos urbanos y suburbanos;
- Tasa por Servicios Sanitarios;
- Derechos de Construcción. No se consideran comprendidos en este inciso, los importes previstos por la Ordenanza Tarifaria, correspondientes a Inspecciones o relevamientos que tengan por objetivo verificar el cumplimiento de las obras tendientes al mantenimiento y/o preservación de los bienes.

ARTICULO 2º: El otorgamiento de los beneficios previstos en el artículo precedente, procederá siempre que los bienes estén registrados en el ámbito municipal como bienes culturales y reservas naturales susceptibles de preservación y conservación, y el destino y/o utilización del mismo no altere la razón por la cual fue designado y registrado como tal.-

ARTICULO 3º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a establecer las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente norma.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Abril de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6076-HCD-2023; Ref. a: Sol. Beneficio a Conductores Municipales; y CONSIDERANDO

Que el pedido es de los trabajadores que cumplen funciones como choferes en distintas áreas del Distrito; Que para los agentes municipales que prestan servicios como choferes, es vital tener en regla la licencia de conducir; Que la renovación de la misma resulta un gasto significativo para el sueldo de los trabajadores municipales que se valen de la misma para desempeñar sus funciones diarias; Que la Ordenanza Fiscal vigente establece en el Libro Primero, Título Décimo Segundo, Artículo 64º el régimen de exenciones al pago de gravámenes para aquellos contribuyentes que realicen la petición y que reúnan los requisitos allí especificados; Que es facultad de este Honorable Cuerpo, según el Artículo 40º

de la Ley Orgánica de las Municipalidades, eximir de tasas y derechos municipales cuando el caso lo amerita.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6334

ARTICULO 1º: INCORPORASE a la Ordenanza Fiscal – Capítulo Primero – Título Décimo Segundo – Artículo 64º, el Ítem 20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO DECIMO SEGUNDO

Exenciones

ARTICULO 64º: Quedan eximidos del pago de los gravámenes que a continuación se detallan, aquellos contribuyentes que reúnan los requisitos que se establecen y que formalmente realicen la petición de acuerdo a lo que se fije reglamentariamente.-

20º.- Podrá eximirse del pago de los Derechos de Oficina establecidos en la Ordenanza Impositiva Capítulo Sexto Artículo 13º Ítem 17 (Licencia de Conducir: Primera Licencia, Renovaciones, Ampliaciones de Categoría, Duplicados y Cambio de Domicilio), a los agentes municipales que se desempeñen como choferes municipales y que presenten una certificación expedida por el Secretario del Área que acredite la condición de chofer.

La Secretaría de Control Urbano, o la que en el futuro la reemplace, será la encargada de controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente.-

ARTICULO 2º: La exención mencionada en el Artículo 1º tendrá vigencia a partir de la sanción de la presente Ordenanza y se imputará a la partida correspondiente a la fecha de sanción.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Abril de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0001670-MB-2023//6083-HCD-2023; Ref. a: Convenio de Adhesión al “Plan Argentina Hace” para la ejecución del Proyecto “Centro Cívico El Pato”, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Berazategui; y CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 21º bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias el Ministerio de Obras Públicas tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional; Que dicho ministerio viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir con el desarrollo de la Obra Pública tanto nivel Nacional, Provincia como Municipal, abocándose al diseño de diversos programas y subprogramas cuya subsistencia económica se encuentra a su cargo sin perjuicio de que la ejecución y control de dichos proyectos estarán en cabeza del Estado Provincial o Municipal según sea el caso; Que en virtud de ello el Ministerio de Obras Públicas ha desarrollado el Plan Argentina Hace instituido por Decreto N° 133 con fecha 21 de Abril de 2021, al cual la Municipalidad de Berazategui adhirió mediante nota con fecha 18 de Julio de 2022, detallando los proyectos que desea implementar en su Jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas; Que en consecuencia las partes suscribieron el Convenio que tiene por objeto brindar asistencia financiera por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación a la Municipalidad para la ejecución de la obra “Centro Cívico El Pato”; Que el monto del proyecto ascienda a la suma de \$ 267.376.969,78 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 78/100); Que la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6335

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la ejecución del Proyecto “Centro Cívico El Pato”, y sus Anexos I, II y III, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Berazategui, con fecha 29 de Marzo de 2023.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Abril de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0001527-MB-2023//6084-HCD-2023 y Expediente N° 6062-HCD-2023; Ref. a: Declaración de Interés Municipal al Día 25 de Marzo como el “Día del Niño por Nacer”; y CONSIDERANDO



Que el día 7 de Diciembre de 1998 mediante el Decreto Nacional N° 1406 se declaró el día 25 de Marzo de cada año como el "Día del Niño por Nacer", adhiriéndose posteriormente países como Chile, Guatemala, Costa Rica, Nicaragua, República Dominicana, Perú, Ecuador, Filipinas, Eslovaquia, Puerto Rico, España, Portugal, México, El Salvador y Brasil, entre otros; Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948, proclamó que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, ratificando así la afirmación contenida en la Carta de las Naciones Unidas, acerca de la fe de los pueblos en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de las personas humanas y en la igualdad de los derechos de todo el género humano; Que tal como se afirma en el Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño: "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especial, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento"; Que el derecho a la vida no es una cuestión de ideología, ni de religión, sino una emanación de la naturaleza humana, y es por eso que está protegida en diferentes tratados Internacionales de Derechos Humanos; Que la vida es el mayor de los dones, tiene un valor inviolable y una dignidad irrepetible.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6336

ARTICULO 1°: ADHIERASE al Decreto Municipal N° 0491/2023, declarando de Interés Municipal el "Día del Niño por Nacer".-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 20 de Abril de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

- DECRETOS

DECRETO N° 3072
FECHA 24/04/2023

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 813/23 referente a Autorizar un incremento salarial del 30%, que se abonará de la siguiente manera:
1° tramo: un incremento del 10% con el sueldo de Abril 2023
2° tramo: un incremento del 10% no acumulativo con el sueldo de Mayo de 2023
3° tramo: un incremento del 10% no acumulativo con el sueldo de Julio de 2023

DECRETO N° 3073
FECHA 25/04/2023

Designar a partir del 01/05/2023 a Fernández Rubén leg. 15379 como Asesor Contable en la Planta Permanente del Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N° 3074
FECHA 25/04/2023

Designar a partir del 01/05/2023 a Simón Martínez leg. 10996 como Asesor Letrado en la Planta Permanente del Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N° 3075
FECHA 25/04/2023

Designar a partir del 01/05/2023 a Barreto Vicente leg. 10296 como Director de Mantenimiento en la Planta Permanente del Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N° 3076
FECHA 25/04/2023

Designar a partir del 01/05/2023 a Balduzzi Mónica leg. 4516 como Secretaria Parlamentaria en la Planta Permanente del Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N° 3077
FECHA 25/04/2023

Designar a partir del 01/05/2023 a Pettinati Silvana leg. 12310 como Taquígrafa parlamentaria en la Planta Permanente del Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N° 3078
FECHA 25/04/2023

Designar a partir del 01/05/2023 a Jesús Alba leg. 10819 como Secretaria de Comisión en la Planta Permanente del Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N° 3079
FECHA 25/04/2023

Designar a partir del 01/05/2023 a Palavecino Susana leg. 9945 como Administrativa III en la Planta Permanente del Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N° 3080
FECHA 25/04/2023

Designar a partir del 01/05/2023 a Báez Rosalina leg 11983 como Administrativa III en la Planta Permanente del Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N° 3081
FECHA 25/04/2023

Designar a partir del 01/05/2023 a Correa Marta leg. 9603 como Servicio IV en la Planta Permanente del Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N° 3082
FECHA 25/04/2023

Designar a partir del 01/05/2023 a Mostajo Cintia leg. 12206 como Servicio IV en la Planta Permanente del Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N° 3083

FECHA 25/04/2023

Designar a partir del 01/05/2023 a Beron Claudia leg. 10790 como Servicio IV en la Planta Permanente del Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N° 3084

FECHA 25/04/2023

Designar a partir del 01/05/2023 a Isea Silvia leg. 5962 como Directora de Ceremonial en la Planta Permanente del Honorable Concejo Deliberante

- RESOLUCIONES

VISTO

El Expediente N° 6039-HCD-2023; Ref. a: Sol. Adhesión de designación con el nombre al Fomentista Alberto Luis Obando al Salón de Uso Múltiple de la Sociedad de Fomento de Río Encantado; y CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida de la Sociedad de Fomento Río Encantado a fs. 1, dirigida al Sr. Presidente Dn. Romio Marcelo Alejandro, donde solicita la designación con el nombre del vecino Fomentista Alberto Luis Obando al salón Múltiple de la Sociedad de fomento de Río Encantado de Hudson, situado en la calle 136 N°4820; Que el vecino Alberto Luis Obando nació el 24 de marzo de 1954 en Capital Federal. Sus padres Juana Alicia Quintana y Roque Luis Obando, junto a sus hermanos Omar y Mirta, desde el año 1962 llegaron a Berazategui. Sus estudios primarios los realizó en la escuela N° 10 en el año 1972. Luego ingresó a la Municipalidad de Berazategui como maquinista vial, ocupando diversos cargos, y fue director operativo de obras Públicas, jubilandose en el año 2015; Que ocupa la función social de presidente de la prestigiosa institución vecinal durante varios periodos, y por primera vez en el año 1987; Que asimismo también en primera instancia fue delegado de categoría de futbol y socio fundador del club deportivo "Río Encantado"; Que además por el voto de la ciudadanía berazateguense resultó electo para ejercer el cargo de concejal en representación del Partido Justicialista en el periodo comprendido entre 1999-2003; Que en todas sus destacadas actividades demostró su excelso trabajo, prolijo, lucido, coherente y con un amplio espíritu de lucha en beneficio permanente hacia su comunidad; Que cabe destacar que la Institución representa el ámbito natural dónde se cumple, con múltiples actividades permitiendo conjugar la expresión y apreciación de los abuelos, en todos los niveles, disfrutando, comprendiendo espacios de recreación, talleres de contención y aprendizaje, innumerables actividades colectivas de salud y esparcimientos que permite resguardar el patrimonio cultural, la socialización de sus diversas inquietudes, pero su mayor importancia está relacionada con la participación y solidaridad, construyendo de esta manera lazos de fraternidad y valorando no solo el compromiso con los afiliados si no con toda la comunidad; Que la figura de Alberto Obando simboliza la síntesis singular de la institución y en el barrio, así se lo podría definir a Alberto Luis Obando, y sin lugar a dudas el Barrio Río Encantado de Hudson corresponde a su lugar en el mundo; Que fue siempre su línea conductora, representando desde la mirada de los vecinos un accionar de compromiso, lealtad, lucha y solidaridad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 40

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento "Río Encantado" del Barrio Río Encantado de Guillermo Enrique Hudson, a los efectos de expresar la adhesión a la nombrada especial "Vecino Fomentista Alberto Luis Obando" correspondiente al Salón de Uso Múltiple de la descripta Institución vecinal.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Resolución a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento "Río Encantado" del Barrio Río Encantado de Guillermo Enrique Hudson y a Entidades de Bien Público en general.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 5 de Abril de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6069-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el Día de la Diversidad Cultural para el Diálogo y Desarrollo de la Región; y CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1, representantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Colectividades de Berazategui, se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, Dn. Romio Marcelo Alejandro, a fin de solicitar la Declaración de Interés Municipal el Día 21 de Mayo del corriente año como el Día de la Diversidad Cultural para el Diálogo y Desarrollo de la Región que se realizará en la Plazoleta "13 de Julio", sito en calle 52A e/133 y 134, Barrio Marítimo de la Localidad de Hudson, Partido de Berazategui; Que la Celebración del Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo, organizada por la UNESCO cada 21 de Mayo, destaca no sólo la ri-



queza de las culturas del mundo, sino también el papel esencial del diálogo intercultural para lograr la paz y el desarrollo sostenible; Que la Diversidad Cultural es una fuerza motriz del desarrollo, no sólo en lo que respecta al crecimiento económico, sino como medio de tener una vida intelectual, afectiva, moral y espiritual más enriquecedora. Todo esto está presente en las siete convenciones de la cultura, que proporcionan una base sólida para la promoción de la diversidad cultural. Esta diversidad es un componente indispensable para alcanzar la meta del desarrollo sostenible, gracias, entre otros, al dispositivo normativo, hoy día ya completo, elaborado en el ámbito cultural; Que la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural se aprobó en el año 2001 y, a continuación, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 21 de Mayo como el Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo, a través de su Resolución N° 57/249 de Diciembre de 2002; Que en el año 2011, la UNESCO y la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas lanzaron la campaña "Haz un gesto por la Diversidad y la Inclusión" con el propósito de animar a las personas y a las organizaciones de todo el mundo a que tomen medidas concretas de apoyo a la diversidad; Que en el año 2015, la Segunda Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó por unanimidad la Resolución sobre Cultura y Desarrollo Sostenible afirmando la contribución de la cultura a las tres dimensiones del desarrollo sostenible: reconocer la diversidad del mundo mucho más allá de lo natural y lo cultural, reafirmar que las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible, y su papel como factores habilitadores cruciales; Que se trata de un día internacional en el que se debe profundizar en los grandes valores de la diversidad cultural:

- Concientizar sobre la importancia del diálogo intercultural, la diversidad y la inclusión.
- Lograr que todas las personas se comprometan y apoyen la diversidad mediante gestos reales en el día a día.
- Combatir la polarización y los estereotipos para mejorar el entendimiento y la cooperación entre las gentes de diferentes culturas.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 41

ARTICULO 1º: ADHIERASE a la Declaración Universal de la UNESCO, la que declara mediante Resolución N° 57/249, el día 21 de Mayo como el "Día de la Diversidad Cultural para el Dialogo y Desarrollo de la Región".-

ARTICULO 2º: ENVIASE copia de la presente Resolución a la Asociación de las Colectividades de Berazategui y Entidades de Bien Publico.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Abril de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 546
FECHA 03/04/2023

VISTO el Expediente 4011-1405/2023 caratulado como "SOLICITA RENOVACION Y AMPLIACION DE REGISTRO DE CONDUCIR DEL SR. ACUÑA JOSE ANTONIO", iniciado por SECRETARIA DE CONTROL URBANO, y CONSIDERANDO

Que de la documentación agregada a estas actuaciones surge que el administrado registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reiniciencia (fs. 5/10). Que conforme surge de las constancias aportadas en la causa tramitada ante el Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes en la Causa N° 7360 caratulada "Acuña José Antonio s/ violación de domicilio, daño, coacción, resistencia a la autoridad, homicidio en grado de tentativa" en fecha 14 de julio de 2017 se dictó sentencia Condenando al Sr. Jose Antonio Acuña, a cumplir la pena de siete años y seis meses de prisión, accesoria legales y pago de las costas del proceso por el delito de lesiones leves agravadas por el vínculo, amenazas agravadas por el empleo de armas, coacción agravada por el empleo de arma, violación de domicilio y daños, y resistencia a la autoridad todo ello en concurso real (arts 55,89 en función del art. 92, 149 bis párrafo 2°, 149 ter inc 1, 150, 183, y 239 de CP) ocurrido el día 21 de marzo de 2015 en la localidad de Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui. ue corresponde por lo tanto analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su Art. 19 anexo II el que establece: "Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada" y el contenido del inc 3 del art. 20, que establece: "3. Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas." Que cabe advertir que en el presente caso, la causa seguida respecto al peticionante refiere a los delitos de: "Lesiones leves agravadas por el vínculo", previsto y reprimido en el Título I (delito contra las personas) Capítulo II (lesiones) art 89 del Código Penal de la Nación-, "amenazas agravadas por el empleo de armas" "coacción agravada por el uso de arma" previstos y reprimidos en el Título V (delitos contra la libertad) capítulo I (delito contra la libertad individual) art. 149 bis párrafo 2do y art. 149 ter inc. 1°; "violación de domicilio y daños" y "resistencia a la autoridad" Que conforme lo expuesto, la existencia de causas penales que se encuentren relacionadas con delitos que atenten contra la integridad y la libertad de las personas actúan como impedimento para la obtención de la licencia de conducir en la categoría Profesional conforme lo establecido en la normativa enunciada precedentemente. Que a mayor abundamiento cabe destacar que la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en La Plata, en la Causa N° 16887 se ha expedido al respecto señalando que "tanto la ley 13927 (art 25) como el Decreto Reglamentario N° 532/09 Anexo II art. 20 inc. 3°, establecen restricciones para el otorgamiento de licencias profesionales, a aquellos que tengan antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación, contra la honestidad, la libertad, o integridad de las personas., o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas. Oportunamente tuvo ocasión de expedirme en cuanto a la razonabilidad de aquellas normas que, en ejercicio del poder de la policía de la seguridad vial, establecen restricciones o bien reglamentan el ejercicio de la licencia profesional (causas "Bender"; "Bettes"; "Perez"; "Rodríguez"; "Belle"; y "Dobbeisteen", citadas) Solo habré de expresar que nos encontramos frente al requerimiento de un permiso para conducir vehículos en las categorías profesionales, y que en tal sentido los recaudos condicionantes descriptos por el legislador se encarnan a prever requisitos técnicos, físicos, de seguridad, y de idoneidad moral que se muestran proporcionales a los fines públicos esbozados, ello ponderado en el marco del análisis que permite el proceso incoado. Más aun, cuando se trata de habilitar a alguien para desplegar una actividad que en el mas de los casos reviste, como ya se dijo, carácter de "servicio público", al estar comprometida la conducción de vehículos destinados al transporte de pasajeros -taxis, remises, micros de corta, mediana y larga distancia-, emergencia y/o seguridad, más allá de incluirse en la categoría, por remisión, y otros supuestos de transporte de cargas. Tal situación amerita la obligación irrenunciable del Estado de ejercitar cuidadosa, responsable, prudente y atinadamente el "poder de policía" -en su acepción tradicional- potestad con la cual la sociedad y el ordenamiento constitucional y legal lo han investido." Que de conformidad con lo expuesto, registrando el peticionante José Antonio Acuña antecedentes judiciales relacionado con delitos que atentan contra la libertad individual y la integridad física de las personas, ésta Intendencia estima que no resultaría posible acceder a lo solicitado. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rechazar lo solicitado por el Sr. Acuña José Antonio en Expte. N° 4011-1405/2023, según los considerandos del presente decreto.

DECRETO N° 547
FECHA 03/04/2023

Dejar sin efecto a partir del día 01/03/2023 la Bonificación Especial Actividades Culturales y Asignar el Plus Coordinador de Centros Culturales a los agentes Valdez Andrea leg. 4572, Cordero Nora leg. 11003, García Graciela leg. 11015, García Ana leg. 11597, Gorgoretti Gabriela leg. 11769, Alicandro Silvia leg.

13487 e Ybañez Miriam leg. 13824 dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 548
FECHA 03/04/2023

Dejar sin efecto a partir del día 01/03/2023 la Bonificación Especial Actividades Culturales de Ibañez Néstor leg. 15041 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 549
FECHA 03/04/2023

Dejar sin efecto a partir del día 01/03/2023 la Bonificación Técnico de Espectáculo de Glerean Juan Alberto leg. 12082 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 550
FECHA 03/04/2023

Modificar el régimen horario a partir del 01/04/2023 de los agentes Palermo Domingo leg. 13831, Skorodynski Florencia leg. 15555, Garzón Alvaro leg. 15552, Arias Aldana leg. 15901, Sanabria Carlos leg. 15902 y Santander Juan leg. 16827, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 551
FECHA 03/04/2023

Aceptar a partir del 23/03/2023 la renuncia de Alderete Horacio leg. 4814 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 552
FECHA 03/04/2023

Modificar el artículo 1° del Decreto 431/23 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruebanse las redeterminaciones definitivas sucesivas de precios y las actas de redeterminaciones definitivas de precios, correspondientes a los meses septiembre/22, octubre/22, noviembre/22 y diciembre/22 de la obra "Repavimentación de Camino General Belgrano entre Avenida 14 y Avenida Antártida Argentina" – Licitación Pca. 70/21"

DECRETO N° 553
FECHA 03/04/2023

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, el Decreto 2262/21 promulgador de la Ordenanza General de Presupuesto 2022, y CONSIDERANDO:

Que, al 31 de diciembre de 2022, existen cuentas de recursos afectados con saldos no invertidos; Que resulta necesario para el normal desempeño de la Administración de la Hacienda, que el D.E. autorice la inversión de los fondos explicitados en el visto; Que el Art. 24° de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E. a practicar los ajustes que a tales efectos resulten menester; Que el Art. 119° de la Ley Orgánica Municipal y el Art. 24° del Decreto 2980/00 permiten el dictado del presente; Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: CREARSE Y AMPLIARSE en el Presupuesto General de Gastos por un total de \$1.358.304.851,38 (Mil trescientos cincuenta y ocho millones, trescientos cuatro mil, ochocientos cincuenta y uno con 38/100), las partidas que se detallan en Anexo I

ARTÍCULO 2°: Para financiar lo dispuesto en el Art. 1°, se ampliarán en el cálculo de Recursos para el Ejercicio 2023 \$1.358.304.851,38 (Mil trescientos cincuenta y ocho millones, trescientos cuatro mil, ochocientos cincuenta y uno con 38/100), los rubros que se detallan en Anexo II.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Dirección de Presupuesto a realizar las adecuaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente.-

ANEXO I

Fuen. Fin.	Jurisdicción	Proy	Acti	Inci	Part Pcpia	Part Parci	Monto
131	1110110000	1	0	3	4	2	\$ 2,962,790.00
131	1110110000	26	0	2	5	1	\$ 547,800.00
131	1110110000	26	0	2	5	2	\$ 7,412,129.51
131	1110110000	26	0	2	9	5	\$ 28,105,248.71
131	1110110000	26	0	2	9	6	\$ 11,271,520.00
131	1110110000	26	0	2	9	9	\$ 584,760.00
131	1110110000	26	0	3	5	3	\$ 227,500.00
131	1110110000	26	0	4	3	3	\$ 1,080,375.00
131	1110111000	1	0	4	2	2	\$ 2,124,285.37
131	1110111000	29	2	4	3	2	\$ 2,811,000.00
131	1110113000	94	0	7	6	1	\$ 1,798,320.14
131	1110118000	1	0	2	9	3	\$ 367,320.12
131	1110128000	33	0	2	9	6	\$ 13,772,471.59
132	1110102000	1	0	2	1	5	\$ 824,904.00
132	1110102000	1	0	2	6	1	\$ 80,118.00
132	1110102000	1	0	2	6	4	\$ 80,640.00
132	1110102000	1	0	2	9	3	\$ 24,593.00
132	1110102000	1	0	2	9	6	\$ 97,695.00
132	1110102000	1	0	2	9	9	\$ 418,825.00



132	1110102000	1	0	3	9	9	\$	126,320.00
132	1110102000	1	0	4	3	7	\$	9,800.00
132	1110102000	1	0	5	1	7	\$	3,189,144.27
132	1110102000	16	0	3	5	3	\$	223,600.00
132	1110102000	17	0	2	2	1	\$	1,860.00
132	1110102000	17	0	2	2	9	\$	9,500.00
132	1110102000	17	0	2	3	4	\$	26,600.00
132	1110102000	17	0	2	5	1	\$	105,560.00
132	1110102000	17	0	2	5	5	\$	2,360,806.00
132	1110102000	17	0	2	5	6	\$	27,830.00
132	1110102000	17	0	2	5	8	\$	62,500.00
132	1110102000	17	0	2	5	9	\$	120,000.00
132	1110102000	17	0	2	6	4	\$	956,023.00
132	1110102000	17	0	2	6	9	\$	54,800.00
132	1110102000	17	0	2	7	1	\$	418,940.00
132	1110102000	17	0	2	7	2	\$	92,400.00
132	1110102000	17	0	2	7	4	\$	460,102.50
132	1110102000	17	0	2	7	5	\$	682,555.00
132	1110102000	17	0	2	7	9	\$	63,500.00
132	1110102000	17	0	2	9	1	\$	43,850.00
132	1110102000	17	0	2	9	3	\$	3,751,578.44
132	1110102000	17	0	2	9	6	\$	786,175.10
132	1110102000	17	0	2	9	9	\$	722,960.00
132	1110102000	17	0	4	2	1	\$	11,105,099.00
132	1110102000	17	0	4	3	1	\$	302,000.00
132	1110102000	17	0	4	3	4	\$	331,569.70
132	1110102000	17	0	4	3	5	\$	5,699,243.50
132	1110102000	17	0	4	3	6	\$	10,635,156.00
132	1110102000	17	0	4	3	7	\$	697,795.00
132	1110102000	17	0	4	3	8	\$	2,319,398.00
132	1110102000	17	0	4	3	9	\$	1,910,000.00
132	1110102000	17	0	5	2	1	\$	1,186,880.00
132	1110104000	1	0	5	3	7	\$	207,507.02
132	1110104000	34	0	2	9	3	\$	1,768,000.00
132	1110104000	34	0	2	9	6	\$	133,560.00
132	1110104000	34	0	3	4	6	\$	4,914,000.00
132	1110104000	34	0	4	3	4	\$	447,750.00
132	1110104000	34	0	4	3	6	\$	3,888,000.00
132	1110110000	1	0	2	5	2	\$	3,186,345.20
132	1110110000	1	0	2	9	5	\$	11,736,568.12
132	1110110000	1	0	3	1	1	\$	15,798.89
132	1110110000	1	0	4	3	3	\$	3,526,766.00
132	1110110000	1	0	4	3	5	\$	583,000.00
132	1110110000	1	0	4	3	4	\$	8,493,000.00
132	1110110000	1	0	5	3	7	\$	732,137.11
132	1110110000	25	0	2	5	2	\$	3,440,922.47
132	1110110000	25	0	2	5	6	\$	5,488,069.59
132	1110110000	25	0	2	9	5	\$	33,909,059.90
132	1110110000	27	0	5	2	5	\$	3,110,577.73
132	1110111000	1	0	2	8	4	\$	81,940.40
132	1110111000	1	0	4	2	2	\$	12,888,559.24
132	1110111000	1	0	5	2	2	\$	58,842,889.39
132	1110111000	28	0	5	1	5	\$	126,146,398.37
132	1110111000	28	0	5	2	2	\$	98,205,861.72
132	1110111000	35	0	4	2	1	\$	13,639,918.00
132	1110111000	35	0	4	2	2	\$	84,725.08
132	1110111000	35	0	5	2	1	\$	13,481,188.38
132	1110112000	1	0	2	1	1	\$	2,690,407.73
132	1110112000	1	0	2	9	1	\$	293,808.94
132	1110112000	1	0	2	9	3	\$	4,077,600.00
132	1110112000	1	0	4	3	7	\$	105,000.00
132	1110112000	1	0	5	1	4	\$	112,865,160.98
132	1110112000	1	0	5	1	5	\$	23,822,436.30
132	1110112000	31	0	2	5	8	\$	283,893.00
132	1110112000	31	0	2	7	1	\$	527,330.00
132	1110112000	31	0	4	3	1	\$	49,990.00
132	1110112000	32	0	3	5	3	\$	2,124,643.60
132	1110112000	32	0	5	1	4	\$	12,370,429.20
132	1110113000	94	0	7	6	1	\$	191,933,421.24
132	1110118000	1	0	2	6	4	\$	330,595.00
132	1110121000	30	1	4	2	2	\$	460,122.77
132	1110122000	1	0	2	1	5	\$	950,000.00
132	1110122000	1	0	2	5	8	\$	411,459.00
132	1110122000	1	0	5	1	7	\$	2,520,000.00
132	1110122000	1	0	5	3	1	\$	325,000.00
132	1110126000	1	0	4	2	1	\$	6,108,146.54
132	1110126000	1	0	5	1	4	\$	369,984.19
132	1110129000	20	0	2	9	9	\$	19,591,084.01
132	1110129000	20	0	4	3	6	\$	14,191,080.41
133	1110102000	1	0	3	4	9	\$	198,000.00
133	1110102000	1	0	3	9	9	\$	153,000.00
133	1110102000	1	0	4	2	1	\$	3,763,189.04
133	1110102000	17	0	2	9	6	\$	176,554.72
133	1110102000	17	0	4	3	6	\$	1,015,601.94
133	1110102000	17	0	4	3	9	\$	302,548.14
133	1110112000	31	0	2	5	9	\$	15,353,332.56
133	1110110000	1	0	4	2	1	\$	28,776.03
133	1110110000	1	0	4	3	3	\$	449,565.81
133	1110110000	25	0	1	1	3	\$	10,000,000.00
133	1110110000	25	0	1	2	2	\$	2,649,023.20
133	1110111000	1	0	2	6	9	\$	127,833.57
133	1110111000	1	0	4	2	1	\$	77,446.31
133	1110111000	1	0	4	2	2	\$	14,296,592.32
133	1110111000	28	0	5	2	2	\$	162,340,988.85
133	1110112000	31	0	2	9	9	\$	270,043.88
133	1110112000	32	0	5	1	4	\$	90,000,000.00
133	1110113000	94	0	7	6	1	\$	6,883,001.83
133	1110118000	1	0	2	3	7	\$	280,752.40
133	1110118000	1	0	2	5	5	\$	123,100.00

133	1110118000	1	0	2	7	1	\$	13,310.00
133	1110118000	1	0	5	1	4	\$	5,412,439.94
133	1110118000	1	0	5	1	8	\$	1,477,100.60
133	1110118000	1	0	5	2	1	\$	745,000.00
133	1110104000	34	0	5	1	5	\$	12,100.00
133	1110121000	30	1	4	2	2	\$	4,396,798.55
133	1110122000	1	0	2	1	1	\$	1,152,005.00
133	1110122000	1	0	2	9	9	\$	392,422.15
133	1110122000	1	0	4	3	6	\$	1,081,328.30
133	1110122000	1	0	5	1	4	\$	2,161,894.57
133	1110122000	1	0	5	2	1	\$	6,085,152.54
133	1110122000	1	0	5	3	1	\$	8,963,995.00
133	1110126000	1	0	3	4	1	\$	214,200.00
133	1110128000	27	1	2	9	3	\$	39,069,534.86
133	1110128000	33	0	4	3	2	\$	50,000,000.00
140	1110111000	29	1	4	3	2	\$	208,257.00
TOTAL ANEXO I								\$ 1,358,304,851.38

ANEXO II

Tipo	Caso	Concepto	Sub-Concepto	Descripción	Importe
35	1	01	58	Saldo Centro Oftalmológico San Camilo	\$ 53,725,833.22
35	1	02	59	Saldo Venta Corralón Ord. 5994/21	\$ 13,992,581.59
35	1	02	41	Venta de Calle a Mercado Frutihortícola	\$ 387,320.12
35	1	02	42	Obras Pavimentación - Consorcio de Copropietarios Barrio Privado Los Troncos	\$ 1,687,472.00
35	1	02	43	Desague cloacal Barrio Las Rosas	\$ 44,500.14
35	1	02	31	Saldo Venta Temeno Ord. 5488 Coord. Higiene Urbana	\$ 2,811,000.00
35	1	02	57	Saldo Venta de calles Ord. 5875	\$ 438,813.37
35	1	02	35	Fondo Educativo Nacional - Ley 14982 Art. 4º	\$ 510,341,746.27
35	1	01	01	Saldo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental	\$ 152,196,036.52
35	1	01	27	Saldo Subsidio Funcionamiento Casa del Niño	\$ 1,328,049.23
35	1	01	08	Saldo Subsidio DIPREGEF	\$ 23,822,436.30
35	1	01	32	Saldo Plan Nacer	\$ 45,573,668.69
35	1	01	77	Saldo Centro Odontológico	\$ 3,110,577.73
35	1	02	27	Saldo Fdo. Infraestructura Municipal	\$ 84,725.08
35	1	02	38	Saldo Proy. Protec. de la Población C/Entendimientos Crónicos no Transmisibles	\$ 7,322,958.60
35	1	02	37	Saldo Centro de Atención Integral Dulces Naranjas y El Patio Colección	\$ 1,677,242.94
35	1	02	44	Saldo Samo Ley 2801	\$ 10,305,502.83
35	1	02	54	Saldo ATP Covid 19 - DEC 139/20	\$ 251,823.57
35	1	02	58	Saldo Fdo Mun. Emergencias en Zonas de Alta Circulación COVID-19	\$ 3,453,429.20
35	1	02	58	Saldo Fdo Fortalecimiento Seguridad Bonaerense	\$ 211,080.41
35	1	02	61	Saldo Mejoras Habitacionales	\$ 800,000.00
35	1	02	62	Saldo Mejoramiento caminos rurales calle 645	\$ 81,940.40
35	1	02	64	Saldo F.M. Ejecución Red Cloacal Area Calles Av Vergara Av Touring Club.Vias Fer	\$ 6,291,680.57
35	1	02	67	Saldo Constr. vereda y mejora acoos esc. Parque Educ.Esp. Souriquies en B Parque	\$ 330,695.00
35	1	02	69	Saldo Cierre de Mallas de Agua Corriente - Ministerio de Infraestructura y Servicios P	\$ 406,122.77
35	1	02	71	Programa Comunidades sin violencia. Fortalecimiento gestión municipal contralaz	\$ 708,107.02
35	1	03	19	Saldo FIM Obra de feasdo, encarpetao y bacheo Av 21	\$ 0.01
35	1	02	75	Saldo Polo de Contenidos Digitales para la Construcción Ciudadana	\$ 165,104.72
35	1	02	76	Saldo Programa Capacitación n 4º y Economía del Conocimiento para Municipios	\$ 538,149.10
35	1	02	78	Saldo Fondo de Integración Social Urbana RENABAP	\$ 6,290,854.20
35	1	02	79	Saldo Plan de Formación Profesional y Continua (M.T.E YSEGESOC).	\$ 249,085.40
35	1	03	18	Saldo Plan de Formación Profesional y Continua 2022	\$ 10,116,000.00
35	1	02	81	Saldo Programa de Fortalecimiento Institucional Clubes de Barrio y de Pueblo, y Ent	\$ 280,752.40
35	1	03	20	Saldo SUM Barrio Kennedy y Norte	\$ 6,108,146.54
35	1	02	83	Saldo Prog. Arg. Unida Integración Barrios Populares Prosperidad y Kennedy/Norte	\$ 214,200.00
35	1	02	87	Saldo Prog. Asistencia por Situaciones de Emergencia Climáticas y Catástrofes Nat	\$ 90,000,000.00
37	7	02	02	Saldo Préstamo Banco de la Nación Arg. Ord. 6202	\$ 50,000,000.00
35	1	02	88	Saldo Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía S	\$ 1,880,679.23
35	1	03	04	Saldo Plan Arg Hace reacondicionamiento Cisterna La Paz	\$ 4,396,798.55
35	1	03	06	Saldo Playones Multideportivos a costas libres	\$ 270,043.88
35	1	02	93		



expedido la Dirección de Industria – Dirección General Ejecutiva de Habilitaciones Comerciales, Industriales y Transporte – Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales, Industriales y Bromatología, mediante informe sobre los requerimientos técnicos parciales que cumplimenta acorde preceptúa la Ordenanza 5876 modificada por la Ordenanza N° 6185 como consta en fs. 58 del Expediente 13071/2020 Alc. 3/2022. Que posee un plantel a nivel local de 58 empleados, y que en dicha nómina se constata la incorporación de personal femenino, siendo el 50 % del personal domiciliados en el partido de Berazategui. Que a fs. 35 del Expediente 13071/2020 Alc. 3/2022 consta la adhesión al programa de Responsabilidad Social con fecha 25/07/2022. Que de fs. 48 a 52 del Expediente 13071/2020 Alc. 3/2022 obra proyecto de manejo sustentable vinculado a tareas productivas de la firma, relativo al compromiso ambiental establecido por Ordenanza de Promoción. Que a fs. 39 y 40 del Expediente 13071/2020 Alc. 3/2022 consta la documentación respaldatoria inherente al fomento de la cadena de valor respecto al Partido (Ord. 5876 Art. 4° inc C). Que es de primordial interés municipal realizar los esfuerzos necesarios en pos de mantener las fuentes de empleo en el partido. Que resulta factible encuadrar la presente solicitud en el Artículo 4° de la Ordenanza 5876 modificada por la Ordenanza 6185 –Decreto 1029/20– por el lapso de 2 (dos) años por el 100%, correspondiendo a partir del mes de Marzo del año 2023. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: EXÍMASE a la Firma TODO TABACO SRL con cuenta de Habilitación Municipal N° 42.942, de conformidad con las facultades establecidas en la Ordenanza 5876 modificada por la Ordenanza 6185 promulgada por Decreto 1029/20, por el lapso de 2 (Dos) años del 100% de las Tasas y Derechos según lo dispone el Artículo 2° y 8°, a partir del mes de Marzo del año 2023.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE al contribuyente de lo normado en los Artículos 10° y 11 de la Ordenanza 5876 – Decreto 1029/20.

ARTICULO 3°: CÚMPLASE con la presentación semestral de la nómina actualizada del personal contratado a modo de Declaración Jurada ante la Dirección de Industria – Subsecretaría de Habilitaciones e inspecciones comerciales e industriales y Bromatología a los fines de índole informativa para visualizar la evolución de la proporción de los empleados residentes en el partido – y con la Declaración Jurada anual de ingresos ante la Dirección Técnica y Financiera –Secretaría de Economía a los efectos de dar cumplimiento a los deberes formales.

DECRETO N° 555

FECHA 04/04/2023

Eximir al Sr. Flores Jorge Osvaldo en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023

DECRETO N° 556

FECHA 04/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0000708/2023 en cuya foja 1, la SRA. HERNANDEZ MARIA JOSE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HFC095. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su concubino el SR. GOMEZ OSCAR ARGENTINO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la SRA. HERNANDEZ MARIA JOSE, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio HFC095.

DECRETO N° 557

FECHA 04/04/2023

Declarar de Interés Municipal el 139° Aniversario de la Localidad de Juan María Gutiérrez.

EXPEDIENTE N° 4011-1683/2023

DECRETO N° 558

FECHA 04/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0000777/2023 en cuya foja 1, el Sr. ALBORNOZ CLAUDIO OSCAR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Motovehículos, para el vehículo identificado con Dominio A137AWO. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. ALBORNOZ CLAUDIO OSCAR, del 100% del pago del Impuesto a los Motovehículos, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio A137AWO

DECRETO N° 559

FECHA 04/04/2023

Eximir a Gómez Marcelina en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023

EXPEDIENTE N° 4011-993/23

DECRETO N° 560

FECHA 04/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-325-SSP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 33/2023 para el Objeto: “PROVISIÓN DE CLORO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA Y CISTERNAS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 70/2023 de fecha 17 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 33/2023 para el Objeto: “PROVISIÓN DE CLORO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA Y CISTERNAS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI” con un presupuesto oficial de \$122.400.000,00 (Pesos ciento veintidós millones cuatrocientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 110 de fecha 15 de marzo de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “DECLORQUIM S.A.” y “BZM COMERCIAL S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios a fs. 117, surge que las propuestas presentadas por las empresas “DECLORQUIM S.A.” y “BZM COMERCIAL S.R.L.”, cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 33/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma “DECLORQUIM S.A.” por resultar conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública N° 33/2023 tramitada por Expediente N° 4011-325-SSP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 70/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 33/2023 para el objeto: “PROVISIÓN DE CLORO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA Y CISTERNAS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI” a la firma “DECLORQUIM S.A.” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos ciento veintidós millones doscientos treinta mil con 00/100 (\$122.230.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 561

FECHA 04/04/2023

VISTO: El Expediente N° 24693-SOP-2022 ORIGINAL, C1, C2, C3 y C4, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 109/2022 para el Objeto: “CENTRO CIVICO EL PATO – CALLE 611 E/ COLECTORA AUTOVIA 2 Y CALLE 517” – PLAN ARGENTINA HACE. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 269/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 109/2022 para el Objeto: “CENTRO CIVICO EL PATO – CALLE 611 E/ COLECTORA AUTOVIA 2 Y CALLE 517” – PLAN ARGENTINA HACE con un presupuesto oficial de \$199.029.476,38 (Pesos ciento noventa y nueve millones veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis con 38/100). Que mediante Decreto N° 80 de fecha 05 de enero de 2023 se preadjudicó la Licitación Pública N° 109/2022 a la firma “AGE CONSTRUCCIONES S.R.L.”. Que a fs. 944 la Secretaría de Obras Públicas informó que se recibió el Convenio Especifico CONVE-2023-34430934-APN-SO-P#MOP, suscrito entre la Municipalidad de Berazategui y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación el día 29 de marzo del corriente año. Que resulta necesario emitir la Orden de Compra a dicha empresa Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública N° 109/2022 tramitada por Expediente N° 24693-SOP-2022 ORIGINAL, C1, C2, C3 y C4, autorizada por Resolución N° 269/2022.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 109/2022 para el objeto: “CENTRO CIVICO EL PATO – CALLE 611 E/ COLECTORA AUTOVIA 2 Y CALLE 517” – PLAN ARGENTINA HACE de la siguiente manera: a la firma “AGE CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por ser la propuesta más conveniente técnica, financiera y económicamente, a los fines de la realización de la obra licitada, por la suma de Pesos doscientos sesenta y siete millones trescientos setenta y siete mil con 00/100 (\$267.377.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 562

FECHA 04/04/2023

Eximir Al Centro de Jubilados, Pensionados y de la 3° Edad Jóvenes de Antaño en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023

EXPEDIENTE N° 4011-1345/23

DECRETO N° 563

FECHA 05/04/2023

Eximir a Torricio Jorge en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023

EXPEDIENTE N° 4011-1168/23

DECRETO N° 564

FECHA 05/04/2023

Eximir a la Asociación de la Iglesia Evangélica Pentecostal de la Argentina en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2023

EXPEDIENTE N° 4011-1384/23

DECRETO N° 565

FECHA 05/04/2023

Eximir a Ibañez Lucio en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023

EXPEDIENTE N° 4011-1139/23

DECRETO N° 566



FECHA 05/04/2023

Eximir a Gardella Mario Alberto en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1160/23

DECRETO N° 567

FECHA 05/04/2023

Eximir a González Fariña Fidencia en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1138/23

DECRETO N° 568

FECHA 05/04/2023

Aceptar a partir del 31/03/2023 la renuncia presentada por Morbelli Paula leg. 16623 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 569

FECHA 05/04/2023

Asignar a partir del 01/03/2023 el pago por el Plus Personal de Servicio Cultural a Fernández Luis leg. 13389 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 570

FECHA 05/04/2023

Modificar el Artículo 3° del Decreto 389/23 referente a Otorgar a cada ganador de la convocatoria la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000) en concepto de premio
EXPEDIENTE N° 4011-823/2023

DECRETO N° 571

FECHA 05/04/2023

Designar a partir del 21/3/23 al 30/6/23 a Da Rocha Iván leg. 16910 como Servicio II 48 hs. dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 572

FECHA 05/04/2023

Designar a partir del 21/3/23 al 30/6/23 a Armas Víctor leg. 16911 como Servicio II 48 hs. dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 573

FECHA 05/04/2023

Dejar sin efecto a partir del 01/03/2023 el pago del Plus Coordinador de Centros Culturales y Asignar Plus Técnico de Espectáculos a La Ferrera Gonzalo leg. 12041, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 574

FECHA 05/04/2023

Incrementar a partir del 01/04/2023 el pago de Bonificación por Dedicación Exclusiva a la agente Melgarejo María Laura leg. 9389 dependiente de la Asesoría Letrada

DECRETO N° 575

FECHA 05/04/2023

Incrementar a partir del 01/04/2023 el pago de Bonificación por Dedicación Exclusiva a la agente Cepeda María Cecilia leg. 8989 dependiente de la Asesoría Letrada

DECRETO N° 576

FECHA 05/04/2023

Asignar a partir del 01/04/2023 al agente Mantovani Marcelo leg. 3115 el pago de Bonificación por Dedicación Exclusiva, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 577

FECHA 05/04/2023

Designar a partir del 23/3/23 al 30/6/23 a Benítez Daniela leg. 15912 como Administrativo II 40 hs dependiente de la Asesoría Letrada.

DECRETO N° 578

FECHA 05/04/2023

Declarar de Interés Municipal la participación de la Secretaría de Salud Pública e Higiene en el Congreso Provincial de Salud 2023, a llevarse a cabo los días 12, 13 y 14 de Abril de 2023 en la Ciudad de Mar del Plata – Provincia de Buenos Aires
EXPEDIENTE N° 4011-1789/2023

DECRETO N° 579

FECHA 05/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-243-SCP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 36/2023 para el Objeto: "PROVISIÓN DE CARTUCHOS DE TINTAS PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN ROLAND SOLJET PRO 4 X R640 N° BIEN: 85997". CONSIDERANDO Que por Resolución N° 69/2023 de fecha 17 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 36/2023 para el Objeto: "PROVISIÓN DE CARTUCHOS DE TINTAS PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN ROLAND SOLJET PRO 4 X R640 N° BIEN: 85997" con un presupuesto oficial de \$25.725.000,00 (Pesos veinticinco millones setecientos veinticinco mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 136 de fecha 16 de marzo de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "P.I. S.R.L." y "EMPRESARIA SUR S.R.L." Que conforme surge del Informe Técnico emanado de la Secretaría de Comunicación Pública obrante a fs. 144, las propuestas de las firmas "P.I. S.R.L." y "EMPRESARIA SUR S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 36/23, por lo cual, resultan técnicamente de mérito. Que, si bien las propuestas del ítem N° 8 presentadas por los oferentes superan el presupuesto oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas a fs. 145 y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma "P.I. S.R.L." por resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna y cumplir con las características solicitadas. Por ello, seguidamente en uso de las

facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 36/2023, tramitado por Expediente 4011-243-SCP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 69/2023.

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 36/2023 con el objeto: "PROVISIÓN DE CARTUCHOS DE TINTAS PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN ROLAND SOLJET PRO 4 X R640 N° BIEN 85997", a la firma "P.I. S.R.L." por resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna, por la suma de Pesos diecisiete millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos con 00/100 (\$17.635.800,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 580

FECHA 05/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1298-SE-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 35/2023, para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DEL CENTRO CÍVICO GUTIÉRREZ". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 98/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 35/2023, para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DEL CENTRO CÍVICO DE GUTIÉRREZ" con un presupuesto oficial de \$8.472.000,00 (Pesos ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 193 de fecha 28 de marzo de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "P.I. S.R.L." y "B.A. SUPPLY S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría Economía, Subsecretaría de Informática, a fs. 210, surge que las propuestas presentadas por las empresas "P.I. S.R.L." y "B.A. SUPPLY S.R.L.", se ajustan a las características técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 35/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que las ofertas presentadas por los ítems 1, 2, 3, 7, 10 y 12 son superiores al Presupuesto Oficial las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que el ítem 6 ofertado solamente por el proveedor "B.A. SUPPLY S.R.L." posee un valor muy por encima del valor de mercado por lo que se aconseja tramitar su compra por otro medio. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente forma: los ítems 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 y 12 a la firma "P.I. S.R.L.", por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna; y los ítems 1, 5 y 7 a la firma "BA SUPPLY S.R.L." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 35/2023, tramitada por Expediente N° 4011-1298-SE-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 98/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 35/2023, para el objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DEL CENTRO CÍVICO DE GUTIÉRREZ" de la siguiente manera: el ítem N° 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 y 12 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "P.I. S.R.L." por la suma de Pesos tres millones novecientos treinta y cinco mil ciento sesenta y cuatro con 00/100 (\$3.935.164,00) y los ítems 1, 5 y 7 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "B.A. SUPPLY S.R.L." por la suma de Pesos seis millones doscientos ochenta y seis mil doscientos setenta y cuatro con 00/100 (\$6.286.274,00). Lo cual asciende a un total de diez millones doscientos veintimil cuatrocientos treinta y ocho con 00/100 (\$10.221.438,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 581

FECHA 05/04/2023

Eximir al Sr. Mitriani Ramón en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1278/2023

DECRETO N° 582

FECHA 05/04/2023

Eximir al Sr. Carrizo Luis en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1417/2023

DECRETO N° 583

FECHA 05/04/2023

Eximir al Sr. Merodo Oscar en un 50% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1551/2023

DECRETO N° 584

FECHA 05/04/2023

Eximir al Sr. Escalante José en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-922/2023

DECRETO N° 585

FECHA 10/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0000851/2023 en cuya foja 1, el Sr. CASTRO ALBERTO HORACIO, solicita la Exención de pago del Impuesto de los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GSF167. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será



utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. CASTRO ALBERTO HORACIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio GSF167 10/04/2023

DECRETO N° 586
FECHA 10/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0000984/2023 en cuya foja 1, el Sr. SUAREZ DIEGO FERNANDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FMI032. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. SUAREZ DIEGO FERNANDO del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio FMI032

DECRETO N° 587
FECHA 10/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001005/2023 en cuya foja 1, la Sra. ACOSTA EVA SUSANA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LAS238. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija SACARELO RENATTA ZOE, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. ACOSTA EVA SUSANA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio LAS238

DECRETO N° 588
FECHA 10/04/2023

Eximir al Sr. Almanza Romay José en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1423/2023

DECRETO N° 589
FECHA 10/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0000967/2023 en cuya foja 1, la Sra. NIEVES MARIA ISABEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LTP862. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su conviviente el Sr. BARRAGAN OSCAR ALBERTO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. NIEVES MARIA ISABEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio LTP862

DECRETO N° 590
FECHA 10/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0000663/2023 en cuya foja 1, el Sr. GABACH FERNANDO GABRIEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio EEX900. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, GABACH BAUTISTA BENJAMIN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. GABACH FERNANDO GABRIEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio EEX900.

DECRETO N° 591
FECHA 10/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0000742/2023, en cuya foja 1, el Sr. MARTINEZ CLAUDIO GABRIEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FKP470. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. MARTINEZ CLAUDIO GABRIEL del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio FKP470.

DECRETO N° 592
FECHA 10/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0000744/2023 en cuya foja 1, el Sr. JUAREZ ROBERTO GASTON, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio DHO233. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. JUAREZ ROBERTO GASTON, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio DHO233

DECRETO N° 593
FECHA 10/04/2023

Eximir al Circulo recreativo Abruzzese en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1285/2023

DECRETO N° 594
FECHA 10/04/2023

Eximir al Sr. Acevedo Carlos en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1174/2023

DECRETO N° 595
FECHA 10/04/2023

Eximir al Sr. D'abramo Juan en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1048/2023

DECRETO N° 596
FECHA 10/04/2023

Eximir al Sr. Figueiredo José en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1045/2023

DECRETO N° 597
FECHA 10/04/2023

Eximir al Sr. Brites Manuel en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1165/2023

DECRETO N° 598
FECHA 10/04/2023

Eximir al Sr. Roda Alberto en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1357/2023

DECRETO N° 599
FECHA 10/04/2023

Eximir al Sr. Franquet Aniel en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1156/2023

DECRETO N° 600
FECHA 10/04/2023

Eximir al Sr. Bortone Carmelo en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1351/2023

DECRETO N° 601
FECHA 10/04/2023

Eximir al Sr. Ramirez Hilda en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1346/2023



DECRETO N° 602

FECHA 10/04/2023

Eximir al Sr. Urintzon Norma en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1496/2023

DECRETO N° 603

FECHA 10/04/2023

Dar de baja de conformidad a los artículos 108, 118 y 119 de la Ley 14656/15 a partir del día 08/04/2023 al agente García Luis leg. 16349 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 604

FECHA 10/04/2023

Eximir al Sr. Centurión Alvarenga en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1116/2023

DECRETO N° 605

FECHA 10/04/2023

Eximir al Centro de Empleados de Comercio de Quilmes, Berazategui y Florencio Varela en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1325/2023

DECRETO N° 606

FECHA 10/04/2023

Eximir al Sr. León Vázquez Alejandro en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1478/2023

DECRETO N° 607

FECHA 10/04/2023

Eximir al Sr. Franco Norberto en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1516/2023

DECRETO N° 608

FECHA 10/04/2023

Eximir al Sr. Quattrini Héctor en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1477/2023

DECRETO N° 609

FECHA 10/04/2023

Eximir al Sr. Cristianelli Laura en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1454/2023

DECRETO N° 610

FECHA 10/04/2023

Designar a partir del 22/03/23 al 30/6/23 a la agente Benedetti Bianca leg. 16909 como Administrativo IB 40 hs. dependiente de la Secretaría de ONG

DECRETO N° 611

FECHA 10/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1193-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 34/2023, para el Objeto: "COMPRA DE CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DIAMETRO 0.40 M". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 94/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 34/2023, para el Objeto: "COMPRA DE CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DIAMETRO 0.40 M" con un presupuesto oficial de \$13.870.000,00 (Pesos trece millones ochocientos setenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 123 de fecha 27 de marzo de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "JAVACE S.A." y "CARAVAGGIO ALEJANDRO E HIJOS S.H.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 132, surge que las propuestas presentadas por las empresas "JAVACE S.A." y "CARAVAGGIO ALEJANDRO E HIJOS S.H.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 34/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "CARAVAGGIO ALEJANDRO E HIJOS S.H.", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 34/2023, tramitada por Expediente N° 4011-1193-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 94/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 34/2023, para el objeto: "COMPRA DE CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DIAMETRO 0.40 M" de la siguiente manera: el ítem N° 1, por mejor propuesta económica, a la firma "CARAVAGGIO ALEJANDRO E HIJOS S.H.", por la suma de Pesos trece millones ochocientos cincuenta y un mil con 00/100 (\$13.851.000,00). En un todo millón ochocientos cincuenta y un mil con 00/100 (\$13.851.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 612

FECHA 10/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1107-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 33/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PERIMETRAL Y ACCESOS A NUEVO DEPÓSITO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL GUTIÉRREZ". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 93/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 33/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PERIMETRAL Y ACCESOS A NUEVO DEPÓSITO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL GUTIÉRREZ" con un presupuesto oficial de \$9.920.000,00 (Pesos nueve millones novecientos veinte mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 163 de fecha 22 de marzo de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA." y "DINAGSA S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana a fs. 185, surge que las propuestas presentadas por las empresas "COOPERATIVA DE TRABAJO MANTEBAIRES LTDA." y "DINAGSA S.A.", cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 33/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "DINAGSA S.A.", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 33/2023, tramitada por Expediente N° 4011-1107-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 93/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 33/2023, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VEREDA PERIMETRAL Y ACCESOS A NUEVO DEPÓSITO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL GUTIÉRREZ", por mejor propuesta económica y por resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma "DINAGSA S.A.", por la suma de Pesos nueve millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos con 00/100 (\$9.895.200,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 613

FECHA 10/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1220-SCE-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 39/2023, para el Objeto: "COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO CÍVICO J. M. GUTIÉRREZ" FONDO EDUCATIVO NACIONAL-LEY 14982-ARTÍCULO N° 46/18. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 97/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 39/2023, para el Objeto: "COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO CÍVICO J. M. GUTIÉRREZ" FONDO EDUCATIVO NACIONAL-LEY 14982-ARTÍCULO N° 46/18. con un presupuesto oficial de \$12.618.430,00 (Pesos doce millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 183 de fecha 30 de marzo de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas "EMPRESARIA SUR S.R.L.", "P.I. S.R.L." y "B.A. SUPPLY S.R.L.". Que se rechaza la propuesta de la firma "EMPRESARIA SUR S.R.L. por no cumplir con el artículo n° 15 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Cultura y Educación, a fs. 212, surge que las propuestas presentadas por las empresas "P.I. S.R.L." y "B.A. SUPPLY S.R.L.", cumplen con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 39/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "P.I. S.R.L.", por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 39/2023, tramitada por Expediente N° 4011-1220-SCE-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 97/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 39/2023, para el objeto: "COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO CÍVICO DE J. M. GUTIÉRREZ" FONDO EDUCATIVO NACIONAL-LEY 14982-ARTÍCULO N° 46/18 a la firma "P.I. S.R.L.", por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos once millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos treinta con 00/100 (\$11.851.330,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 614

FECHA 10/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-425-SSP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 28/2023 para el Objeto: "COMPRA DE UNA PALA CARGADORA RETROEXCAVADORA, UNA MINI CARGADORA, UNA RETROEXCAVADORA ORUGA Y DOS TRAILERS", y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 54/2023 de fecha 03 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 28/2023 para el Objeto: "COMPRA DE UNA PALA CARGADORA RETROEXCAVADORA, UNA MINI CARGADORA, UNA RETROEXCAVADORA ORUGA Y DOS TRAILERS" con un presupuesto oficial de \$72.846.207,00 (Pesos setenta y dos millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos siete con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 334 de fecha 02 de marzo de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.", "AMERICAN VIAL GROUP S.R.L." y "TURBODIESEL S.A.". Que a fs 359 la Secretaría de Servicios Públicos solicita a la Subsecretaría de Automotores realizar la revisión técnica de las propuestas ofrecidas por los distintos proveedores a fin de determinar cuál resulta adecuada para su adjudicación. Que de la Nota de Recomendación producida por la Subsecretaría de Automotores se informa que los ítems 1, 2 y 3 ofertados por las firmas "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.", "TURBODIESEL S.A." y



“AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.” cumplen con lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones de La Licitación Pública 28/2023. A su vez se destaca que la firma “OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.”, ofrece un servicio de mantenimiento de los ítems cotizados por un período de un año en la localidad de Berazategui, dichos servicios incluyen: mano de obra y repuestos para mantenimiento preventivo. Que, del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios a fs. 361, surge que las propuestas presentadas por las empresas “OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.”, “AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.” y “TURBODIESEL S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 28/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que el ítem 4 no fue cotizado por ningún oferente, dejando constancia que el mismo se tramitará por otra vía. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente forma: los ítems n° 1 y 2 a la firma “OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.” por mejor propuesta económica y por resultar conveniente a los intereses de la comuna y el ítem n° 3 a la firma “AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.” por mejor propuesta económica y por resultar conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 28/2023 tramitada por Expediente N° 4011-425-SSP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 54/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 28/2023 para el objeto: “COMPRA DE UNAPALA CARGADORA RETROEXCAVADORA, UNAMINI CARGADORA, UNA RETROEXCAVADORA ORUGA Y DOS TRAILERS” de la siguiente forma: los ítems 1 y 2 a la firma “OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos treinta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil quinientos con 00/100 (\$35.169.500,00) y el ítem 3 a la firma “AMERICAN VIAL GROUP S.R.L.” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa con 00/100 (\$8.499.990,00). Lo cual asciende a un total de cuarenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa con 00/100 (\$43.669.490,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 615
FECHA 10/04/2023

Aceptar a partir del 03/04/2023 la renuncia a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria del agente Caballero Rubén leg. 4161 dependiente de la Secretaría de Trabajo

DECRETO N° 616
FECHA 10/04/2023

Asignar a partir del 01/03/2023 el pago de Bonificación Especial Actividades Culturales al agente Escobar Milagros leg. 16797 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 617
FECHA 10/04/2023

Otorgar Licencia Anual Ordinaria desde el 27/3/23 al 30/4/23 inclusive a Bree Carlos leg. 6229 Director de Almacenes, dependiente de la Secretaría de Economía. Designar a Tello Sabrina leg. 11299 como interina.

DECRETO N° 618
FECHA 10/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-24952-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 112/2022 para el Objeto: “PAVIMENTACIÓN CON SOLADO INTERTRABADO PARA AMPLIACIÓN DE COCHERAS DE ESTACIONAMIENTO EN POLOINDUSTRIAL Y COMERCIAL MADERERO” – FONDO ArriBA PARQUES – SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO POLO MADERERO MUEBLERO. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 272/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 112/2022 para el Objeto: “PAVIMENTACIÓN CON SOLADO INTERTRABADO PARA AMPLIACIÓN DE COCHERAS DE ESTACIONAMIENTO EN POLOINDUSTRIAL Y COMERCIAL MADERERO” – FONDO ArriBA PARQUES – SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO POLO MADERERO MUEBLERO con un presupuesto oficial de \$29.958.194,40 (Pesos veintinueve millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y cuatro con 40/100). Que mediante Decreto N° 2375 de fecha 26 de diciembre de 2022 se adjudicó la Licitación Pública N° 112/2022 a la firma “INDHAL S.R.L.”. Que a fs. 176 la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, informo que al momento de reunirse con el Representante Técnico de la empresa adjudicada en el lugar destinado para realizar la obra y generar el acta de inicio, se encontraron con otra obra en curso. Que a fs. 177 los representantes del Sector Industrial Planificado Polo Maderero y Mueblerero – C.O.C.E.M.A., notifican que tuvieron que iniciar una ampliación edilicia, la cual tiene un plan de trabajo de 12 meses. Que por error involuntario no fue notificado a tiempo para evitar la superposición de obras al mismo tiempo y lugar. Que por lo antes expuesto, visto que desde la Contaduría General se informa que no se realizaron pagos para la Orden de Compra N° 4273/2022, se solicita dejar sin efecto la presente Licitación y para dar cumplimiento al convenio CONVE-2022-12458389-GDEBA-DPDIMPCEITGP, se realizara una nueva Licitación. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARESE DADA DE BAJA la Licitación Pública N° 112/2022 tramitada por Expediente N° 4011-24952-SOP-2022, ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 272/2022.-

ARTICULO 2°: AUTORÍCESE a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestarias que motiva el presente. –

DECRETO N° 619
FECHA 10/04/2023

Modificar el régimen horario a partir del 01/04/2023 de Delgado Mauro leg. 14301

como Profesor 24 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 620
FECHA 10/04/2023

Reubicar a partir del 01/04/2023 a Leguizamón Juan leg. 14497 y a Bastardas Daniel leg. 16201 como Obrero IB 40 hs. dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 621
FECHA 10/04/2023

Asignar a partir del 04/04/2023 el Plus Zoonosis a Val Guillermo leg. 16746 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 622
FECHA 10/04/2023

Designar a partir del 23/3/23 al 30/6/23 a Avalos Emanuel leg. 16913 como Técnico III 40 hs. dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 623
FECHA 10/04/2023

Designar a partir del 01/04/23 al 30/06/23 a Monsu Damián leg. 16914 como Profesional IB 48 hs. dependiente de la Secretaría de Comunicación Pública

DECRETO N° 624
FECHA 10/04/2023

Designar a partir del 22/03/23 al 30/6/23 a Ortega Lautaro leg. 16915 como Servicio II 48 hs. dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 625
FECHA 10/04/2023

Asignar a partir del 01/3/23 el pago de Bonificación Especial Actividades Culturales a la agente Morbelli Milena leg. 16783 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 626
FECHA 10/04/2023

Asignar a partir del 01/03/23 el pago de Plus Coordinador de Centros Culturales a los agentes Cano Marisa leg. 12439, Achinelli González leg. 12918, Ripa José leg. 13104, Cardozo Carlos leg. 15432 y a Montenegro Diego leg. 15472 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 627
FECHA 10/04/2023

Trasladar a partir del 01/3/23 al agente Lescano Lugo Esteban leg. 11166 desde la Secretaría de Control Urbano a la Secretaría de Economía

DECRETO N° 628
FECHA 10/04/2023

Designar a partir del 27/3/23 al 30/6/23 a Montero Lautaro leg. 16917 como Técnico IB 48 hs. dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 629
FECHA 11/04/2023

Declarar de Interés Municipal el Programa Integral de Educación para la Sustentabilidad – Secretaría de Cultura y Educación
EXPEDIENTE N° 4011-1684/2023

DECRETO N° 630
FECHA 11/04/2023

Declarar de Interés Municipal la realización del mega evento 16° Muestra Nacional Berazategui Artesanías 2023 del 17 al 21 de agosto de 2023 en las instalaciones del Centro de Actividades Roberto de Vincenzo – Secretaría de Cultura y Educación
EXPEDIENTE N° 4011-1682/2023

DECRETO N° 631
FECHA 11/04/2023

Regístrese el reconocimiento municipal de la ONG denominada Asociación Civil Club Infantil Malvinas Argentina con domicilio en calle 18 y 116 A de Berazategui
EXPEDIENTE N° 4011-1608/2023

DECRETO N° 632
FECHA 11/04/2023

Designar a partir del 03/4/23 al 30/6/23 a Lohrmann Genre Bert Ingrid leg. 12914 como Administrativa IB 40 hs dependiente de la Secretaría de Comunicación Pública. Designar a la agente mencionada como Directora General Ejecutiva Interina.

DECRETO N° 633
FECHA 11/04/2023

VISTO el expediente 4011-1195/2023 caratulado como “SOLICITA AMPLIACION DE REGISTRO DE CONDUCIR DEL SR. CARICATTO LEONARDO JAVIER”, iniciado por SECRETARIA DE CONTROL URBANO, y CONSIDERANDO Que de la documentación agregada a estas actuaciones surge que el peticionante registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencia (fs. 4/7). Que conforme surge de las constancias aportadas, en la Causa N° QL-453-2019 tramitada ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Dto. Judicial de Quilmes, en fecha 30 de mayo de 2019 se dictó sentencia condenando al Sr. CARICATTO LEONARDO JAVIER a la pena de un año y seis meses de ejecución condicional con más las costas del proceso por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de Lesiones leves calificadas por el vínculo-dos hechos- en un contexto de violencia de un concurso real con amenazas, imponiéndosele determinadas pautas conductas a seguir. Asimismo surge de la sentencia que rigen lo dispuesto por los artículos 26, 27 bis, 55, 89 y 92 en función del inciso 1 del artículo 80 y 149 bis primer apartado del código penal y arts. 1,2 y 7 de la Convención Interamericana para prevenir, erradicar la violencia contra la mujer aprobada por la República Argentina por la Ley 24632, Leyes de Protección Integral a la Mujer Nacional N° 26485 y Provincial



142569 y su decreto Reglamentario 2875/05 en su art. 395 y ctes del CPP. Que corresponde por lo tanto analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19 – Anexo II el que establece: “Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada”. Y el contenido del inc. 3 del art. 20, que establece: “3. Debe denegarse la habilitación de clase D para el servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas.” Que cabe advertir que en el presente caso, el delito por el cual fue condenado el peticionante es el de “Lesiones leves calificadas por el vínculo en concurso real con amenazas simples” delito tipificado en el Libro II título I delitos contra las personas Capítulo II- lesiones art 89 y 92 en función del inciso 1 del artículo 80 y arts 1, 2 y 7 de la Convención Interamericana para prevenir, erradicar la violencia contra la mujer aprobada por la República Argentina por la Ley 24632, Leyes de Protección Integral a la Mujer Nacional N° 26485 y Provincial 142569 y su Decreto Reglamentario 2875/05 y arts 395 y ctes del CPP. Que ello conlleva a entender que el Juez actuante tuvo por acreditado que han existido actos de violencia físico, sexual, psicológico, moral, patrimonial, que incidieron sobre la mujer por razón de su género, basado en la discriminación, en las relaciones de desigualdad y de poder asimétricos entre los sexos que subordinan a la mujer lo que como consecuencia la subsumición del presente dentro de los impedimentos para obtener la habilitación en la Categoría Profesional de la Licencia de Conducir, conforme lo establecido por el artículo 19 del Decreto 532/09 Anexo II de la Provincia de Buenos Aires. Que cabe destacar que en materia de violencia de género, la actuación tanto del Estado Nacional como del Provincial frente a las acciones delictivas acontecidas en un marco de este tipo de violencia fue evolucionando bajo el acogimiento de nuevos paradigmas, entre los cuales juega un papel relevante la internacionalización del reconocimiento de los Derechos Humanos. Así se dictó la Ley Nacional 26485 de Protección Integral de las Mujeres, la cual establece en su artículo 1 “Las disposiciones de la presente Ley son de orden Público” y, a nivel Provincial, el acogimiento de los nuevos paradigmas referenciados se vio reflejado a través de la sanción de la Ley 14407, la cual adhiere a la normativa nacional de mención. Que por su parte, el Ministerio de Transporte de la Nación, a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) por disposición 152/2021 implementó la obligatoriedad del curso de género, que contiene temáticas como el patriarcado, femicidios y el acceso y la participación de mujeres en el sector de transporte, como parte de los contenidos mínimos para quienes obtengan Licencia Nacional de Conducir por primera vez. Que de conformidad con lo expuesto, registrando el peticionante Caricatto Leonardo Javier causas judiciales en la que resultó condenado por un delito que atenta contra la integridad de la persona, ésta Intendencia estima que no resultaría posible acceder a lo solicitado. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rechazar lo solicitado por el Sr. Caricatto Leonardo Javier en Expte N° 4011-1195/2023, según los considerandos del presente decreto.

DECRETO N° 634

FECHA 11/04/2023

Regístrese el reconocimiento de la ONG denominada Club Infantil Villa Rial con domicilio en calle 165 entre 54 y 55 de Berazategui
EXPEDIENTE N° 4011-1728/2023

DECRETO N° 635

FECHA 11/04/2023

Eximir a Álvarez Ascencio en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1538/23

DECRETO N° 636

FECHA 11/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0000860/2023 en cuya foja 1, el Sr. ABDO JORGE ENRIQUE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Motovehículos, para el vehículo identificado con Dominio 050JDI. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ABDO JORGE ENRIQUE, del 100% del pago del Impuesto a los Motovehículos, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio 050JDI.

DECRETO N° 637

FECHA 11/04/2023

Eximir a la Congregación de Jesús en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1512/23

DECRETO N° 638

FECHA 11/04/2023

Eximir a Avalos Raimundo en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-995/23

DECRETO N° 639

FECHA 11/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-917-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 37/2023, para el Objeto: “COMPRA DE 2000M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-8 Y DE 3500 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-30”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 85/2023 de fecha 06 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 37/2023, para el Objeto: “COMPRA DE 2000 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-8 Y DE 3500 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-30” con un presupuesto oficial de \$198.500.000,00 (Pesos ciento noventa y ocho millones quinientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 94 de fecha 28 de marzo de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “JAVACE S.A.” y “HORMIGONERA BERAZATEGUI S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 107, surge que las propuestas presentadas por las empresas “JAVACE S.A.” y “HORMIGONERA BERAZATEGUI S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 37/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien las propuestas de las empresas “JAVACE S.A.” y “HORMIGONERA BERAZATEGUI S.A.” exceden el presupuesto oficial, se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma “HORMIGONERA BERAZATEGUI S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 37/2023, tramitada por Expediente N° 4011-917-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 85/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 37/2023, para el objeto: “COMPRA DE 2000 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-8 Y DE 3500 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-30” por mejor propuesta económica a la firma “HORMIGONERA BERAZATEGUI S.A.”, por la suma de Pesos doscientos quince millones trescientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$215.365.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 640

FECHA 11/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-25399-SSP-2022 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 14/2023, Segundo Llamado, para el Objeto: “ALQUILER DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONES VOLCADORES”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 88/2023 de fecha 08 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 14/2023, Segundo Llamado, para el Objeto: “ALQUILER DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONES VOLCADORES” con un presupuesto oficial de \$6.696.000,00 (Pesos seis millones seiscientos noventa y seis mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 191 de fecha 15 de marzo de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas “COLO SONIA BEATRIZ” y “MELZI JUAN BAUTISTA”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General Servicios Sanitarios, a fs. 199, surge que las propuestas presentadas por las empresas “COLO SONIA BEATRIZ” y “MELZI JUAN BAUTISTA” cumplen con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 14/2023, Segundo Llamado, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente manera: el ítem 1 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma “COLO SONIA BEATRIZ” y el ítem 2 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma “MELZI JUAN BAUTISTA”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 14/2023, Segundo Llamado, tramitada por Expediente N° 4011-25399-SSP-2022 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 88/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 14/2023, Segundo Llamado, para el objeto: “ALQUILER DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONES VOLCADORES” de la siguiente manera: el ítem 1, por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COLO SONIA BEATRIZ”, por la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$5.468.400,00) y el ítem 2, por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “MELZI JUAN BAUTISTA” por la suma de Pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$5.449.800,00). Lo que asciende a un total de Pesos diez millones novecientos dieciocho mil doscientos con 00/100 (\$10.918.200,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 641

FECHA 11/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001074/2023 en cuya foja 1, la Sra. CARSALADE MIRIAM GISELA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio EAV150. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hijo, LEGUIZAMON CARSALADE JOAQUIN ARIEL, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. CARSALADE MIRIAM GISELA, del 100%



del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio EAV150

DECRETO N° 642
FECHA 11/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001076/2023 en cuya foja 1, el Sr. EGISTI STANISCIÁ MARCELO MARIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KCI798. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. EGISTI STANISCIÁ MARCELO MARIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio KCI798.

DECRETO N° 643
FECHA 12/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001070/2023 en cuya foja 1, el Sr. AMADOR EDUARDO PABLO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GRO406. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa, ROTINE ROSA SILVIA, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. AMADOR EDUARDO PABLO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio GRO406.

DECRETO N° 644
FECHA 12/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001073/2023 en cuya foja 1, la Sra. MANEIRO CARLA solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio EVL378. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, D'ANGELO TOMAS AGUSTIN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. MANEIRO CARLA CECILIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio EVL378

DECRETO N° 645
FECHA 12/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-001024/2023 en cuya foja 1, el Sr. ROJAS MANUEL HONORIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HET686. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. ROJAS MANUEL HONORIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio HET686.

DECRETO N° 646
FECHA 12/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0000824/2023 en cuya foja 1, la Sra. ROLHEISER VERONICA NIDIA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FJR264. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. ROLHEISER VERONICA NIDIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio FJR264

DECRETO N° 647
FECHA 12/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0000841/2023 en cuya foja 1, el Sr. FERRAZ RAMON RUBEN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FGM841. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. FERRAZ RAMON RUBEN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio FGM841.

DECRETO N° 648
FECHA 12/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001082/2023 en cuya foja 1, la Sra. JUAREZ ESTER SULEMA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LJT146. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. JUAREZ ESTER SULEMA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio LJT146.

DECRETO N° 649
FECHA 12/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-001071/2023 en cuya foja 1, el Sr. SCHVARTZ ARMANDO AURELIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JXO970. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa, la Sra. GOROSITO DORA ISABEL, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. SCHVARTZ ARMANDO AURELIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio JXO970

DECRETO N° 650
FECHA 12/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-001026/2023 en cuya foja 1, el Sr. CANELAS ORLANDO solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LFF823. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. CANELAS ORLANDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio LFF823.

DECRETO N° 651
FECHA 12/04/2023

Eximir a Osen (Obra Social Electricista Navales) del Sindicato de Electricistas Navales en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1524/23

DECRETO N° 652
FECHA 12/04/2023

Eximir a la Iglesia Nueva Apostólica Sud América en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1528/23

DECRETO N° 653
FECHA 12/04/2023

Eximir a Iglesia Metodista Pentecostal Argentina en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2023



EXPEDIENTE N° 4011-1522/23

DECRETO N° 654
FECHA 12/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0000819/2023 en cuya foja 1, el Sr. LACLAU CHRISTIAN WALTER, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KEI799. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. LACLAU CHRISTIAN WALTER, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio KEI799

DECRETO N° 655
FECHA 12/04/2023

Eximir a García Ricardo en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-887/23

DECRETO N° 656
FECHA 12/04/2023

Eximir a Chávez Rosa en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1514/23

DECRETO N° 657
FECHA 12/04/2023

Eximir a Cisneros Susana en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1494/23

DECRETO N° 658
FECHA 12/04/2023

Eximir a la Congregación Evangélica Cristiana Pentecostal en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-748/23

DECRETO N° 659
FECHA 12/04/2023

Eximir a Sánchez Montane Evangelina en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1453/23

DECRETO N° 660
FECHA 12/04/2023

Eximir a Tévez Estergidio en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1418/23

DECRETO N° 661
FECHA 12/04/2023

Eximir a Jaimez María Mercedes en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-879/23

DECRETO N° 662
FECHA 12/04/2023

Eximir a González Dionisia en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1517/23

DECRETO N° 663
FECHA 12/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-26102-SSP-2022 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 22/2023 para el Objeto: "COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARTIDO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 48/2023 de fecha 01 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 22/2023 para el Objeto: "COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARTIDO" con un presupuesto oficial de \$175.055.799,29 (Pesos ciento setenta y cinco millones cincuenta y cinco mil setecientos noventa y nueve con 29/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 238 de fecha 28 de febrero de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas "SOTERRA INGENIERIA S.R.L.", "JAVACE S.A." y "PEZET JORGE N." Que se rechaza la propuesta de la firma "SOTERRA INGENIERIA S.R.L." ya que el importe es menor al requerido en el artículo N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios a fs. 298/299, surge que las propuestas presentadas por las empresas "JAVACE S.A." y "PEZET JORGE N." cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de

la Licitación Pública N° 22/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito, salvo las siguientes excepciones que se detallan a continuación: Que los ítems N° 114, 115, 116 y 117 no fueron cotizados por ningún proveedor, por lo que se deja constancia que se tramitaran por otra vía. Que los ítems N° 1, 11, 12, 13, 45, 72, 73, 75, 90, 96, 97, 99, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 132, 133, 141, 142, 147, 157, 158, 172, 173, 174, 176, 178, 180, 182, 183, 184, 185, 204, 205, 206 y 207, superan el presupuesto oficial, pero se encuentran dentro de los valores de mercado. Que los ítems N° 2, 20, 41, 54, 56, 111, 113, 129, 169, 177 y 179 los valores del presupuesto oficial quedaron por debajo del valor correspondiente actualmente, por tal motivo la Secretaría aclara que los mismos si se encuentran dentro de los valores actuales de mercado. Que se sugiere adjudicar los ítems N° 4, 33, 34, 56 y 57 a la firma JAVACE S.A. ya que las marcas ofertadas cumplen con los estándares de durabilidad necesarios para el uso excesivo cotidiano que la Dirección posee, como así lo cumple con la marca indicada en el presupuesto oficial.

Que se sugiere adjudicar los ítems N° 107, 108, 109, 111, 113, 120 y 121, a la firma PEZET JORGE N., dado que la misma cotizó las cantidades necesarias. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente forma: a la firma "PEZET JORGE N." los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205 y 207 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 107, 108, 109, 111, 113, 120 y 121; a la firma "JAVACE S.A." los ítems N° 46, 82, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 110, 112, 118, 119, 125, 148, 149, 159, 183 y 206 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 4, 33, 34, 56 y 57 por calidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública N° 22/2023 tramitada por Expediente N° 4011-26102-SSP-2022 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 48/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 22/2023 para el objeto: "COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARTIDO" de la siguiente forma: a la firma "PEZET JORGE N." los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205 y 207 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 107, 108, 109, 111, 113, 120 y 121, por la suma de Pesos ciento quince millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 (\$115.184.475,00); a la firma "JAVACE S.A." los ítems N° 46, 82, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 110, 112, 118, 119, 125, 148, 149, 159, 183 y 206 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 4, 33, 34, 56 y 57 por calidad, por la suma de Pesos treinta y tres millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cinco con 40/100 (\$33.742.935,40). Lo cual asciende a un total de ciento cuarenta y ocho millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos diez con 40/100 (\$148.927.410,40). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 664
FECHA 12/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1186-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 42/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA OBTENER LOS PROYECTOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO DE AV. DARDO ROCHA ENTRE AV. FLORENCIA VARELA Y CALLE 7". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 104/2023 de fecha 23 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 42/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA OBTENER LOS PROYECTOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO DE AV. DARDO ROCHA ENTRE AV. FLORENCIA VARELA Y CALLE 7" con un presupuesto oficial de \$10.500.000,00 (Pesos diez millones quinientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 122 de fecha 31 de marzo de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "KARSTEC S.A." y "CONSTRUCTORA SIDCO S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Despacho a fs. 142, surge que las propuestas presentadas por las empresas "KARSTEC S.A." y "CONSTRUCTORA SIDCO S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 42/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "CONSTRUCTORA SIDCO S.R.L.", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 42/2023, tramitada por Expediente N° 4011-1186-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 104/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 42/2023, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA OBTENER



LOS PROYECTOS PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO DE AV. DARDO ROCHA ENTRE AV. FLORENCIO VARELA Y CALLE 7^ª, por mejor propuesta económica y por resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma "CONSTRUCTORA SIDCO S.R.L.", por la suma de Pesos diez millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$10.450.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 665
FECHA 12/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1097-SG-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 37/2023, para el Objeto: "COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO DE TRABAJO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 99/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 37/2023, para el Objeto: "COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO DE TRABAJO" con un presupuesto oficial de \$6.150.200,00 (Pesos seis millones ciento cincuenta mil doscientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 218 de fecha 29 de marzo de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas "L&H S.A.", "TEXTISUR S.R.L." y "WIDE AVENUE S.R.L.". Que se rechaza la propuesta de la firma "TEXTISUR S.R.L." de acuerdo al artículo N° 13 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales ya que el monto de la garantía es inferior al requerido. Que rechaza la propuesta de la firma "WIDE AVENUE S.R.L." de acuerdo al artículo N° 13 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales ya que el monto de la garantía es inferior al requerido. Que del Informe producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 231, surge que al resultar única oferta la presentada por la firma "L&H S.A." y no tener la posibilidad de comparar precios en el mercado y dado que para los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 no se recibió oferta, se sugiere se gestione un segundo llamado para la Licitación Privada. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO EL PRIMER LLAMADO de la Licitación Privada N° 37/2023 tramitada por Expediente N° 1097-SG-2023, ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 99/2023. –

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestarias que motiva el presente. –

DECRETO N° 666
FECHA 12/04/2023

VISTO el expediente 4011-1426/2023 caratulado como "SOLICITA AMPLIACION DE LICENCIA DE CONDUCIR DEL SR. ORIETA CESAR GUSTAVO, iniciado por la SECRETARIA DE CONTROL URBANO", y CONSIDERANDO Que conforme surge de los datos aportados por el Registro Nacional de Reiniciencia (fs. 25/28) el peticionante registra antecedentes judiciales de los que surge que, en la causa N° 731 tramitada ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 de Florencia Varela en fecha 02 de noviembre de 2020, se dictó sentencia, condenando al Sr. Gustavo Cesar Orieta a la pena de seis (6) meses de prisión, de ejecución condicional y al pago de las costas del proceso, por resultar autor penalmente responsable del delito de tenencia de representaciones de un menor de 13 años de edad dedicadas a actividades sexuales explícitas; y de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, previstos y reprimidos por el art 128 del Código Penal. Que en primer término corresponde analizar la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19 Anexo II el que establece. "Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada" y el contenido del inc. 3 del art. 20, que establece: "3. Debe denegarse la habilitación clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas. Que por delito por el cual fue condenado el peticionante refiere a "tenencia de representaciones de un menor de 13 años de edad dedicadas a actividades sexuales explícitas; y de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales" delito previstos y reprimidos en el Título II -delitos contra la integridad sexual- Capítulo III art. 128, segundo párrafo del Código Penal. Que en tal sentido, la existencia de causas penales que se encuentren relacionadas con delitos que atenten contra la integridad sexual de las personas actúa como impedimento para la obtención de la licencia de conducir en la categoría profesional conforme lo establecido en la normativa vigente aplicable en la materia. Que de conformidad con lo expuesto, esta Intendencia estima que no es posible acceder a lo solicitado. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rechazar lo solicitado por el Sr. Orieta Cesar Gustavo según los considerandos del presente Decreto

DECRETO N° 667
FECHA 12/04/2023

VISTO el expediente 4011-1461/2023 caratulado como "SOLICITA AMPLIACION DE LICENCIA DE CONDUCIR DEL SR. MAIDANA CARLOS GASTON, iniciado por la SECRETARIA DE CONTROL URBANO", y CONSIDERANDO Que de la documentación agregada a estas actuaciones surge que el peticionante registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reiniciencia (fs 7/11) Que conforme surge de las constancias aportadas, la causa tramitada ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 del Dto. Judicial de La Plata caratulado "Maidana Carlos Gastón s/homicidio culposo agravado" se dictó resolución condenando a Maidana Carlos Gastón a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional y seis años de inhabilitación especial para conducir vehículos automotores. Que asimismo se agrega a fs. 4 la certificación efectuada por el Juzgado actuante por la que se informa que en fecha 29 de mayo de 2012 se resolvió aprobar el cómputo de la pena en el que se dispuso que la pena de inhabilitación para conducir vehículos vencía el día 29 de mayo de 2018 y que

la condenación se debía tener por no pronunciada si dentro del término de cuatro años a partir de la fecha en que la sentencia ha adquirido firmeza, el condenado no cometiere un nuevo delito, esto es el día 29 de mayo de 2016 y que actualmente la causa se encuentra archivada desde el año 2016 bajo el Legajo N° 340. Que la legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto N° 532/09 en su art. 19 Anexo II el que establece: "Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada." Y el contenido del inc. 3 del art. 20, que establece: "3. Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas." Que resulta oportuno señalar que en aquellos supuestos en los que la norma es clara y no existen lagunas interpretativas ni legales, siendo la cuestión a resolver un tema exclusivamente fáctico, corresponde lisa y llanamente a aplicar la Ley. Que de conformidad con la normativa enunciada, la sola existencia de causas penales que se encuentren relacionadas con accidentes de tránsito actúan como impedimento para la obtención de la licencia de conducir en la categoría profesional. Que a mayor abundamiento cabe destacar que la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en La Plata, en la causa N° 16887 se ha expedido al respecto señalando que "Tanto la Ley 13927 (art. 25), como el decreto reglamentario N° 532/09 Anexo II, art. 20 inc. 3º, establece restricciones para el otorgamiento de licencias profesionales, a aquellos que tengan antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas. Oportunamente tuve ocasión de expedirme en cuanto a la razonabilidad de aquellas normas que, en ejercicio del poder de policía de seguridad vial, establecen restricciones o bien reglamentan el ejercicio de la licencia profesional (causas "Bender"; "Bettes"; "Perez"; "Rodriguez"; "Belle" y "Dobbeisteen", citadas). Sólo habré de expresar que nos encontramos frente al requerimiento de un permiso para conducir vehículos en las categorías profesionales, y que en tal sentido los recaudos condicionantes descriptos por el legislador se encarnan en prever requisitos técnicos, físicos, de seguridad, y de idoneidad moral que se muestran proporcionales a los fines públicos esbozados, ellos ponderado en el marco de análisis que permite el proceso incoado. Más aun, cuando se trata de habilitar a alguien para desplegar una actividad que en el más de los casos reviste, como ya se dijo, carácter de "servicio público", al estar comprometida la conducción de vehículos destinados al transporte de pasajeros –taxi, remises, micros de corta, mediana y larga distancia-, emergencia y/o seguridad, más allá de incluirse en la categoría, por remisión, otros supuestos de transporte de cargas. Tal situación amerita la obligación irrenunciable del Estado de ejercitar cuidadosa, responsable, prudente y atinadamente el "poder de policía" –en su acepción tradicional-, potestad con la cual la sociedad y el ordenamiento constitucional y legal lo han investido" Que de conformidad con lo expuesto, registrando el Sr. Carlos Gaston Maidana causas judiciales relacionadas con accidentes de tránsito, esta Intendencia estima que no es posible acceder a lo solicitado. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rechazar lo solicitado por el Sr. Maidana Carlos Gastón según los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 668
FECHA 12/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0001293/2023 en cuya foja 1, la Sra. FARIAS ALEJANDRA VERONICA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio DKA059. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija, SANCHEZ FARIAS MIA ANTONELLA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. FARIAS ALEJANDRA VERONICA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio DKA059

DECRETO N° 669
FECHA 13/04/2023

Designar a partir del 1/4/23 al 30/6/23 a Sanz Micaela leg. 15903 como Idóneo 54 hs. dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 670
FECHA 13/04/2023

Designar a partir del 26/3/23 al 30/6/23 a Samaniego Carlos leg. 16919 como Servicio IB 48 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 671
FECHA 13/04/2023

Dejar sin efecto a partir del 01/4/23 el pago de Bonificación por Dedicación Exclusiva del 25% de Valiente Odilia leg. 12955 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 672
FECHA 13/04/2023

Aceptar a partir del 31/3/23 la renuncia de Baez Federico leg. 15615 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 673
FECHA 13/04/2023

Designar a partir del 3/4/23 al 30/6/23 a Casarino Sofia leg. 16918 como Idóneo



48 hs. dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 674
FECHA 13/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-660-SSP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 30/2023, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 82/2023 de fecha 01 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 30/2023, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS" con un presupuesto oficial de \$11.690.342,00 (Pesos once millones seiscientos noventa mil trescientos cuarenta y dos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 255/256 de fecha 10 de marzo de 2023 surge la presentación de CINCO propuestas correspondientes a las firmas "PEZET JORGE N.", "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", "MEGACER S.R.L.", "HIERROTODOS S.A." y "JAVACE S.A.". Que a fs. 288 la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Servicios Sanitarios, solicita una mejora de oferta para el ítem N° 3 a las firmas "JAVACE S.A." y "PEZET JORGE N." de acuerdo al artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones, en función de que existe una igualdad en la cotización de ambas. Que, del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 294/295, surge que las propuestas presentadas por las empresas "PEZET JORGE N.", "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", "MEGACER S.R.L.", "HIERROTODOS S.A." y "JAVACE S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 30/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito salvo las excepciones que se detallan a continuación. Que los ítems N° 6, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 45 y 50, superan los importes del presupuesto oficial, pero se encuentran dentro de los valores de mercado al momento de la cotización. Que en los ítems N° 19, 26 y 46, los valores del presupuesto oficial quedaron por debajo del valor correspondiente actualmente, por tal motivo se aclara que los mismos sí se encuentran dentro de los valores actuales de mercado. Que en el ítem N° 2 se desestima la oferta realizada por la empresa "HIERROTODOS S.A.", ya que cotiza una medida para el espesor diferente a la solicitada originalmente, la cual no es acorde a la necesidad de la Dirección. Que para el ítem N° 3, se solicitó una mejora de ofertas a las empresas "JAVACE S.A." y "PEZET JORGE N.", en la cual la firma "PEZET JORGE N." cotizó un importe menor, resultando así la mejor propuesta económica. Que en el ítem N° 9 se desestima la oferta presentada por la firma "PEZET JORGE N." (alternativa), debido a que el largo cotizado para los bulones difiere de la medida solicitada originalmente, y no es acorde a la necesidad de la Dirección. Que en los ítems N° 41 y 42, se desestiman las propuestas de las empresas "MEGACER S.R.L." y "PEZET JORGE N.", ya que las marcas ofertadas por los mismos no cumplen con los estándares de durabilidad necesarios para el uso excesivo, como si lo cumple la marca Gherardi. Que el ítem N° 46, se desestima la cotización presentada por "PEZET JORGE N." debido a que la marca ofertada no cumple con las especificaciones necesarias de rápido secado y durabilidad, como si lo cumple la marca Tersuave. Que en los ítems N° 49 y 50, se desestiman las propuestas de la firma "MEGACER S.R.L.", ya que la marca ofertada no cumple con las especificaciones necesarias de rápido secado y durabilidad, como si lo cumple la marca Plavicon. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada de acuerdo al siguiente detalle: los ítems N° 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26 (alternativa), 27, 39, 45, 47, 48 y 51, por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 49 y 50 por mejor calidad, a la firma "PEZET JORGE N."; los ítems N° 43, 44, 52 y 53 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 2, 41, 42 y 46 por mejor calidad, a la firma "JAVACE S.A."; los ítems N° 7, 13, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 9 por calidad a la firma "HIERROTODOS S.A." y el ítem N° 15 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 30/2023, tramitada por Expediente N° 4011-660-SSP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 82/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 30/2023, para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS" de la siguiente manera: los ítems N° 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26 (alternativa), 27, 39, 45, 47, 48 y 51 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 49 y 50 por mejor calidad, a la firma "PEZET JORGE N.", por la suma de Pesos siete millones doscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 (\$7.267.988,00); los ítems N° 43, 44, 52 y 53 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 2, 41, 42 y 46 por mejor calidad a la firma "JAVACE S.A.", por la suma de Pesos un millón seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 (\$1.635.476,00); los ítems N° 7, 13, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 9 por la firma "HIERROTODOS S.A.", por la suma de Pesos dos millones cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 (\$2.406.662,00); el ítem N° 15 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", por la suma de Pesos veinte mil ciento cuarenta y cinco con 30/100 (\$20.145,30). Lo cual asciende a un total de Pesos once millones trescientos treinta mil doscientos setenta y uno con 30/100 (\$11.330.271,30). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 675
FECHA 13/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-25931-SSP-2022 ORIGINAL, C1, C2, C3 y C4, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 19/2023 para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 45/2023 de fecha 01 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 19/2023

para el Objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$140.360.290,00 (Pesos ciento cuarenta millones trescientos sesenta mil doscientos noventa con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 729/730 de fecha 24 de febrero de 2023 surge la presentación de NUEVE propuestas correspondientes a las firmas "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", "CAVEGO S.A.", "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", "ENLUZ S.A.", "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.", "NEA-ELEC S.A.", "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.", "YLUM S.A." y "ENERGIA LOCAL S.A.". Que a fs. 953 la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, solicita una mejora de oferta para los ítems N° 26; 30 y 236 de acuerdo al artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones, en función de que existe una igualdad en dichos ítems. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas a fs. 961/963 surge que las propuestas presentadas por las empresas "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", "CAVEGO S.A.", "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", "ENLUZ S.A.", "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.", "NEA-ELEC S.A.", "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.", "YLUM S.A." y "ENERGIA LOCAL S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 19/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito, salvo las observaciones que se detallan a continuación: Que las ofertas de los ítems N° 3; 6; 10 al 12; 14; 17 al 19; 22; 24; 28; 32; 35; 38; 42; 44; 45; 51; 55; 56; 68; 70 al 72; 78; 79; 82; 91 al 95; 104; 111; 114; 171; 173; 185; 193; 200; 204; 210; 212 al 215; 217; 232; 233; 240; 241; 243 al 246; 248; 266; 268; 270; 275; 277; 278; 280; 281, de las firmas superan el presupuesto oficial, pero se encuentran dentro de los valores de mercado. Que los ítems N° 1; 2; 4; 5; 13; 23; 25; 31; 37; 40; 43; 49; 77; 81; 87; 89; 96; 97; 100; 101; 105 al 108; 120; 123 al 129; 145; 147; 153; 154; 160; 192; 205; 221; 222; 235; 274; 287; 288, se informa que, debido a un error en la valoración del costo unitario por parte de la Dirección General de tales ítems, los mismos se ubican dentro de los dispandios existentes en plaza. Que habiéndose solicitado una mejora de oferta de los ítems N° 26; 30 y 236, y dado que ninguno de los oferentes efectuó propuesta alguna, se desestimarán dichos ítems, tramitándose la compra por otra vía. Que el ítem N° 107, los oferentes "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL" y "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A." e "YLUM S.A.", cotizan una marca que no es compatible con la utilizada por la Dirección General, asignándose a la empresa "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.". Que en el ítem N° 108, los oferentes "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL" y "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", cotizan una marca que no es compatible con lo solicitado en el mismo, asignándose a la empresa "NEA-ELEC S.A.". Que la empresa "YLUM S.A." realiza una oferta de una marca que no cumple con las normas de seguridad eléctrica, de los ítems N° 159; 160, asignando tales ítems a la empresa "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.". Que en el ítem N° 195, la empresa "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", cotiza una marca que no está homologada eléctricamente, asignándose a la empresa "ENLUZ S.A.". Que en el ítem N° 196, la empresa "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", cotiza una marca que no está homologada eléctricamente, asignándose a la empresa "CAVEGO S.A.". Que las marcas cotizadas del ítem N° 212, por los oferentes "NEA-ELEC S.A.", "ENERGIA LOCAL S.A." y "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", no son compatibles físicamente con la marca solicitada, asignando dicho ítem a la empresa "YLUM S.A.". Que en el ítem N° 229, la empresa "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", cotiza una marca que no está homologada eléctricamente, asignándose a la empresa "ENLUZ S.A.". Que en el ítem N° 230, la empresa "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", cotiza una marca que no está homologada eléctricamente, asignándose a la empresa "CAVEGO S.A.". Que los oferentes "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A." e "YLUM S.A.", realizan una cotización del ítem N° 238, de una marca que no está homologada eléctricamente, asignándose a la empresa "ENLUZ S.A.". Que el oferente "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", efectúa una cotización del ítem N° 239, de una marca que no está homologada eléctricamente, asignándose a la empresa "YLUM S.A.". Que los oferentes "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A." e "YLUM S.A.", realizan una cotización del ítem N° 250, una marca que no está homologada eléctricamente, asignándose a la empresa "ENLUZ S.A.". Que en los ítems N° 252; 253, la marca cotizada por el oferente "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", no está homologada eléctricamente, asignándose dichos ítems a la empresa "ENLUZ S.A.". Que en el ítem N° 225, la marca cotizada por el oferente "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", no está homologada eléctricamente, asignando el ítem a "YLUM S.A.". Que los oferentes "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A." y "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.", efectúan una cotización del ítem N° 256, una marca que no está homologada eléctricamente, asignándose a la empresa "CAVEGO S.A.". Que en el ítem N° 278, las empresas "ENERGIA LOCAL S.A.", "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L." y "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A.", cotizan una marca que no es semejante a la utilizada por la Dirección, asignándolo a la empresa "ENLUZ S.A.". Que los ítems N° 7 al 9; 29; 36; 39; 88; 99; 103; 109; 110; 112; 115; 118; 121; 122; 146; 152; 161; 162; 170; 172; 174 al 181; 188; 203; 206; 216; 218; 219; 223 al 227; 237; 249; 251; 258; 260; 261; 263 al 265; 269; 279; 282 al 286; 289; 291 al 298; 300 al 304; 306 al 308 serán desestimados debido a la discrepancia entre los valores cotizados por los diversos oferentes y los estimados, ya que estos se ubican por fuera del valor de mercado, tramitándose la compra por otra vía. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de acuerdo al siguiente detalle: a la firma "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A." los ítems N° 2; 3; 17; 18; 182 al 187; 270 y 305 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "NEA-ELEC S.A." los ítems N° 15; 16; 28; 90 al 98; 100; 101; 104 al 106; 207 al 210; 232; 281 y 299, por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 108 por calidad; a la firma "YLUM S.A." los ítems N° 20; 53 al 65; 116; 117; 119; 120; 123 al 128; 130 al 145; 147 al 149; 153 al 158; 165 al 169; 171; 189; 233 al 235; 242 al 248; 277, 287 y 288 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 212; 239 y 255 por calidad; a la firma "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A." los ítems N° 37; 151 y 205 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 159 y 160 por calidad; a la firma "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL" los ítems N° 10; 11; 13; 21; 22; 25; 27; 31; 32; 38; 40; 42 al 46; 48; 52; 67 al 69; 86; 87; 89; 102; 113; 114; 129; 150; 163; 164; 191; 193; 202; 215; 221; 222; 257; 259; 262 y 276 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna; a la firma "ENLUZ S.A." los ítems N° 4 al 6; 14; 34; 70 al 72; 197; 198; 204; 213; 214; 217; 228; 231; 254 y 275 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 195; 229; 238; 250; 252; 253 y 278 por calidad; a la firma "ENERGIA LOCAL S.A." los ítems N° 12; 19; 33; 35; 41; 47; 49 al 51; 190; 192; 194; 211; 272 al 274; 280 y 290, por



mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna; a la firma "CAVEGO S.A." los ítems N° 23; 24; 66; 73 al 85; 111; 199 al 201; 220; 240; 241; 266 al 268 y 271, por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 196; 230 y 256 por calidad; a la firma "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L." ítems N° 1 y 173, por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 107 por calidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 19/2023 tramitada por Expediente N° 25931-SSP-2022 ORIGINAL, C1, C2, C3 y C4, autorizada por Resolución N° 45/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 19/2023 para el objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" de acuerdo al siguiente detalle: los ítems N° 2; 3; 17; 18; 182 al 187; 270; 305, por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A." por la suma de Pesos veintinueve millones trescientos veinte mil ciento cuarenta y siete con 55/100 (\$21.320.147,55); los ítems N° 15; 16; 28; 90 al 98; 100; 101; 104 al 106; 207 al 210; 232; 281; 299, por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 108 por calidad a la firma "NEA-ELEC S.A.", por la suma de Pesos trece millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos veinte con 00/100 (\$13.168.820,00); los ítems N° 20; 53 al 65; 116; 117; 119; 120; 123 al 128; 130 al 145; 147 al 149; 153 al 158; 165 al 169; 171; 189; 233 al 235; 242 al 248; 277; 287; 288 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 212; 239; 255 por calidad a la firma "YLUM S.A." por la suma de Pesos doce millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos once con 47/100 (\$12.344.811,47); los ítems N° 37; 151; 205, por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y el ítem 159; 160 por calidad a la firma "DISTRIBUIDORA ROCCA S.A." por la suma de Pesos once millones doscientos sesenta mil ochocientos con 00/100 (\$11.260.800,00); los ítems N° 10; 11; 13; 21; 22; 25; 27; 31; 32; 38; 40; 42 al 46; 48; 52; 67 al 69; 86; 87; 89; 102; 113; 114; 129; 150; 163; 164; 191; 193; 202; 215; 221; 222; 257; 259; 262; 276 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL" por la suma de Pesos once millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 (\$11.896.456,00); los ítems N° 4 al 6; 14; 34; 70 al 72; 197 y 198; 204; 213; 214; 217; 228; 231; 254; 275 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 195; 229; 238; 250; 252; 253; 278 por calidad a la firma "ENLUZ S.A." por la suma de Pesos diecisiete millones trescientos noventa mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 (\$17.390.568,00); los ítems N° 12; 19; 33; 35; 41; 47; 49 al 51; 190; 192; 194; 211; 272 al 274; 280; 290 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna para la firma "ENERGIA LOCAL S.A." por la suma de Pesos quince millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta con 00/100 (\$15.644.050,00); los ítems N° 23; 24; 66; 73 al 85; 111; 199 al 201; 220; 240 y 241; 266 al 268; 271, por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 196; 230; 256 por calidad a la firma "CAVEGO S.A." por la suma de Pesos veintitrés millones quinientos diecisiete mil ciento cuarenta y cuatro con 95/100 (\$23.517.144,95); los ítems N° 1; 173 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 107 por calidad para la firma "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L." por la suma de Pesos veinte millones treinta y dos mil quinientos con 00/100 (\$20.032.500,00). Lo que asciende a un total de Pesos ciento cuarenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil doscientos noventa y siete con 97/100 (\$146.575.297,97). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 676
FECHA 14/04/2023

Modificar artículo 2º del Decreto 2079/22 referente a Requerir la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de la confección del Reglamento de la Propiedad Horizontal y otorgamiento de la escritura traslativa de dominio
EXPEDIENTE N° 4011-23965/2022

DECRETO N° 677
FECHA 14/04/2023

Suspender al agente Berisso José leg. 11911 por el término de 15 días a partir del 18/4/23 al 2/5/23 inclusive por transgresión al artículo 108º inc B de la ley 14656/15

DECRETO N° 678
FECHA 14/04/2023

Suspender al agente Ferrari Enzo leg. 16053 por el término de 15 días a partir del 18/4/23 al 2/5/23 inclusive por transgresión al artículo 108º inc B de la ley 14656/15

DECRETO N° 679
FECHA 14/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0000920/2023 en cuya foja 1, el Sr. MANSILLA MARIO CEFERINO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio INJ595. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposa, PAZ NORMA BEATRIZ acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. MANSILLA MARIO CEFERINO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio INJ595

DECRETO N° 680

FECHA 14/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0000921/2023 en cuya foja 1, la Sra. SARLO ALEJANDRA NOEMI, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HGQ022. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. SARLO ALEJANDRA NOEMI, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio HGQ022.

DECRETO N° 681
FECHA 14/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0000952/2023 en cuya foja 1, el Sr. LLANOS NESTOR JAVIER, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio EQQ033. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, LLANOS LEONARDO URIEL, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. LLANOS NESTOR JAVIER, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio EQQ033

DECRETO N° 682
FECHA 14/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001069/2023 en cuya foja 1, el Sr. ZAIKO CLAUDIO MIGUEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HJA197. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ZAIKO CLAUDIO MIGUEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio HJA197.

DECRETO N° 683
FECHA 14/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0000932/2023 en cuya foja 1, el Sr. RAGGIO ERNESTO CESAR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IXG918. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. RAGGIO ERNESTO CESAR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio IXG918

DECRETO N° 684
FECHA 14/04/2023

Establecer a partir del 01/4/23 que el monto de la Bonificación Personal de Mayordomía será equivalente al 10% del sueldo básico, sujeta a los descuentos de Ley correspondiente

DECRETO N° 685
FECHA 14/04/2023

Establecer a partir del 01/4/23 que el monto de la Bonificación Chofer de la Secretaría de Cultura y Educación será equivalente al 22% del sueldo básico, sujeta a los descuentos de Ley correspondiente

DECRETO N° 686
FECHA 14/04/2023

Establecer a partir del 01/4/23 que el monto de la Bonificación Especial por función denominada Coordinador de Centros Culturales será equivalente al 10% del sueldo básico, sujeta a los descuentos de Ley correspondiente

DECRETO N° 687
FECHA 14/04/2023

Establecer a partir del 01/4/23 que el monto de la Bonificación Especial por fun-



ción denominada Tareas desarrolladas por Actividades Culturales Especiales será equivalente al 10% del sueldo básico, sujeta a los descuentos de Ley correspondiente

DECRETO N° 688
FECHA 14/04/2023

Establecer a partir del 01/4/23 que el monto de la Bonificación Especial por función denominada Técnico de Espectáculo será equivalente al 10% del sueldo básico, sujeta a los descuentos de Ley correspondiente

DECRETO N° 689
FECHA 14/04/2023

Establecer a partir del 01/4/23 que el monto de la Bonificación Especial por función denominada Plus Fiscalización será equivalente al 10% del sueldo básico, sujeta a los descuentos de Ley correspondiente

DECRETO N° 690
FECHA 14/04/2023

Establecer a partir del 01/4/23 que el monto de la Bonificación Control Urbano será equivalente al 10% del sueldo básico, sujeta a los descuentos de Ley correspondiente

DECRETO N° 691
FECHA 14/04/2023

Dejar sin efecto a partir del 01/3/23 el pago de la Bonificación Control Urbano a los agentes Paniagua Juan leg. 12504, Moreyra Rocio leg. 12931, Cortez Rodolfo leg. 13162, Romero Marcelo leg. 13353 y Castro María leg. 14480.

DECRETO N° 692
FECHA 14/04/2023

Crear a partir del 01/4/23 la Jefatura de Departamento Administrativo la cual dependerá de la Dirección General de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 693
FECHA 14/04/2023

Designar a partir del 01/4/23 a Villalba Nancy leg. 4139 como Jefa de Departamento Administrativo de la Dirección General de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 694
FECHA 14/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1061-SONG-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 41/2023, para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ÁRIDOS Y AGLOMERANTES, DESTINADOS AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL-POTENCIAR TRABAJO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 103/2023 de fecha 23 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 41/2023, para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ÁRIDOS Y AGLOMERANTES, DESTINADOS AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL-POTENCIAR TRABAJO" con un presupuesto oficial de \$10.210.850,00 (Pesos diez millones doscientos diez mil ochocientos cincuenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 182 de fecha 31 de marzo de 2023 surge la presentación de CUATRO propuestas correspondientes a las firmas "JAVACE S.A.", "MEGACER S.R.L.", "APEO MATERIALES S.R.L." y "CASSVILLE S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, a fs. 195 surge que las propuestas presentadas por las empresas "JAVACE S.A.", "MEGACER S.R.L.", "APEO MATERIALES S.R.L." y "CASSVILLE S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 41/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "APEO MATERIALES S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 41/2023, tramitada por Expediente N° 4011-1061-SONG-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 103/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 41/2023, para el objeto: "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ÁRIDOS Y AGLOMERANTES, DESTINADOS AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL-POTENCIAR TRABAJO" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "APEO MATERIALES S.A." por la suma de Pesos nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos diecinueve con 68/100 (\$9.885.919,68). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 695
FECHA 14/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1062-SONG-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 43/2023, para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES VARIOS PARA INTERVENCIÓN EN ASOCIACIONES CIVILES, C.A.P.S. Y ECO PUNTOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL-POTENCIAR TRABAJO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 105/2023 de fecha 27 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 43/2023, para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES VARIOS PARA INTERVENCIÓN EN ASOCIACIONES CIVILES, C.A.P.S. Y ECO PUNTOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL-POTENCIAR TRABAJO" con un presupuesto oficial de \$12.116.900,00 (Pesos doce millones ciento dieciséis mil novecientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 169 de fecha 03 de abril de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas "PEZET JORGE N.", "MEGACER S.R.L." y "JAVACE S.A.". Que se

rechaza la propuesta de la firma "HIERROTODOS S.A." ya que se presenta fuera del horario admitido según el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, a fs. 180 surge que las propuestas presentadas por las empresas "PEZET JORGE N.", "MEGACER S.R.L." y "JAVACE S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 43/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que se ha detectado al momento del análisis técnico y económico un desfase entre el valor estimado y el ofertado en el ítem 22, el cual se debe a un error involuntario de tipeo al momento de la elaboración del presupuesto oficial. Que si bien las ofertas expuestas superan el valor establecido en el presupuesto oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores actuales del mercado, por lo que se sugiere dar curso a lo solicitado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada según el siguiente detalle: los ítems 7, 8, 10, 17, 18, 21, 22, 25 y 27 por conveniencia económica y por resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma "JAVACE S.A."; los ítems 4, 6, 16, 19 y 26 por conveniencia económica y por resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma "MEGACER S.R.L."; los ítems 1, 2, 3, 5, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 23 y 24 por conveniencia económica y por resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma "PEZET JORGE N.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 43/2023, tramitada por Expediente N° 4011-1062-SONG-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 105/2023.

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 43/2023, para el objeto: "COMPRA DE MATERIALES VARIOS PARA INTERVENCIÓN EN ASOCIACIONES CIVILES, C.A.P.S. Y ECO PUNTOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL-POTENCIAR TRABAJO" de la siguiente manera: los ítems N° 7, 8, 10, 17, 18, 21, 22, 25 y 27 por conveniencia económica y por resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma "JAVACE S.A." por la suma de Pesos un millón quinientos ochenta y ocho mil novecientos veinticinco con 00/100 (\$1.588.925,00); los ítems 4, 6, 16, 19 y 26 por conveniencia económica y por resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma "MEGACER S.R.L." por la suma de Pesos un millón trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$1.364.440,00) y los ítems 1, 2, 3, 5, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 23, y 24 por conveniencia económica y por resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma "PEZET JORGE N." por la suma de Pesos seis millones setecientos noventa y seis mil setenta y cinco con 00/100 (\$6.796.075,00). Lo que asciende a un total de Pesos nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$9.749.440,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 696
FECHA 17/04/2023

Visto el expediente N° 4011-375/2023; por el cual se solicita autorización para la extensión de cañería de gas natural de Media Presión; y CONSIDERANDO Que la extensión será ejecutada por la Empresa TAURO GAS S.R.L. de acuerdo según croquis de METROGAS S.A. N° BE - 002501 - REV00 N° de Tramite 700000001740; Que la obra será ejecutada de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58 - Art. 132 - Inciso b) y sus modificatorias, para obras de Costo Cubierto, sin contribución de los vecinos no adherentes; Que la Agencia de Administración de Tierras, la Coordinación General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, la Coordinación General de Servicios Sanitarios, la Direcciones General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, la Dirección General Técnica y la Dirección General de Informática, han emitido sus informes técnicos, a fs. 25 y 26, sobre el croquis presentado a fs. 6; Que el Jefe de Gabinete de la Nación, en la Decisión Administrativa 468/2020, amplió el listado de actividades y servicios declarados esenciales en el marco de la pandemia, ocasionada por el COVID-19, incorporándose la obra privada de infraestructura energética, estableciendo textualmente: "ARTÍCULO 1°.- Amplíese el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, incorporándose a la obra privada de infraestructura energética." Que es un deber de la Municipalidad el controlar estas obras por tratarse de servicios a la Comunidad; Por ello, seguidamente en uso de las facultades que son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a la Empresa TAURO GAS S.R.L. a la realización de la obra de extensión de red de gas natural de Media Presión, mediante la modalidad de Costo Cubierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58 - Art. 132 - Inciso b) y sus modificatorias, la que se efectuará por calle 452 N° 200, desde la conexión existente desde calle 416 hasta 30,00m (vereda de la Manzana 162, Parcelas 22,23 y 24), hasta calle 453 con una extensión total de 30,00m.

ARTÍCULO 2°: En función que la obra mencionada totaliza un valor de PESOS CIENTO OCHO MIL (\$108.000,00), la Empresa deberá proceder a afianzar el 5% en concepto de garantía de obra, es decir la cantidad de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), y efectuar además el pago de liquidación, de fs 27, de acuerdo a Ordenanza Fiscal vigente, es decir la cantidad de PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$1.824,00).

ARTÍCULO 3°: Fijase un plazo de cuarenta y cinco (45) días para la ejecución de la obra, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: La Empresa deberá reparar todas aquellas obras de infraestructuras que se vean afectadas por la extensión, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de la Comuna; la reconstrucción de las veredas quedará supeditada al acuerdo arribado entre los propietarios frentistas y la Contratista.

ARTÍCULO 5°: La empresa comunicara a la Municipalidad (Secretaría de Obras Públicas por el Departamento Contralor Obras de Terceros y Gas) las fechas de iniciación y terminación de los trabajos, a efectos de practicar la Inspección correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Toda modificación del proyecto aprobado por Metrogas, deberá



realizarse con previo conocimiento municipal, debiendo presentar la documentación necesaria para su evaluación. Finalizadas las obras la empresa deberá presentar dos (2) copias de planos conforme a obra.

ARTÍCULO 7º: La empresa deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en la Decisión Administrativa 468/2020 del Jefe de Gabinete de la Nación y demás normativas aplicables.

DECRETO N° 697
FECHA 17/04/2023

Declarar de Interés Municipal el 2º Encuentro La Calle de Los Libros y la Feria Regala Cultura que tendrá lugar los días 20 y 21 de mayo de 2022 en el Centro Cultural para las Juventudes La Calle sito en calle 148 y 18 de Berazategui.
EXPEDIENTE N° 4011-1724/2023

DECRETO N° 698
FECHA 17/04/2023

Declarar de Interés Social la escrituración de inmueble respecto a la solicitud efectuada por Griselda Noemí Berglilavaz.

DECRETO N° 699
FECHA 17/04/2023

Declarar de Interés Social la escrituración de inmueble respecto a la solicitud efectuada por Sánchez Carlos Alberto

DECRETO N° 700
FECHA 17/04/2023

Eximir a Salinas Omar Alberto del pago del Impuesto a los Automotores durante el periodo fiscal 2023.
EXPEDIENTE N° 4011-1188/2023

DECRETO N° 701
FECHA 17/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001202/2023 en cuya foja 1, la Sra. ROMERO MARTA CRISTINA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IMT343. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. ROMERO MARTA CRISTINA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio IMT343

DECRETO N° 702
FECHA 17/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001217/2023 en cuya foja 1, el Sr. RODOLICO MIGUEL ANTONIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Motovehículos, para el vehículo identificado con Dominio 370KTS. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. RODOLICO MIGUEL ANTONIO, del 100% del pago del Impuesto a los Motovehículos, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio 370KTS

DECRETO N° 703
FECHA 17/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001240/2023 en cuya foja 1, la Sra. RENZI RITA LILIANA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HNM833. CONSIDERANDO Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. RENZI RITA LILIANA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio HNM833.

DECRETO N° 704
FECHA 17/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001175/2023 en cuya foja 1, la Sra. VELOZ GRACIELA MABEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio BQR153. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será

utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. VELOZ GRACIELA MABEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio BQR153.

DECRETO N° 705
FECHA 17/04/2023

Eximir a Simonini Alberto Hugo del pago del Impuesto a los Automotores durante el periodo fiscal 2023.
EXPEDIENTE N° 4011-1166/2023

DECRETO N° 706
FECHA 17/04/2023

Eximir a Astori Rosana Carmen del pago del Impuesto a los Automotores durante el periodo fiscal 2023.
EXPEDIENTE N° 4011-1163/2023

DECRETO N° 707
FECHA 17/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001227/2023 en cuya foja 1, el Sr. GRECO REINALDO FRANCISCO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HFW956. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. GRECO REINALDO FRANCISCO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio HFW956.

DECRETO N° 708
FECHA 17/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001184/2023 en cuya foja 1, el Sr. CARBONE ENZO SANDRO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HUS530. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. CARBONE ENZO SANDRO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio HUS530

DECRETO N° 709
FECHA 17/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001231/2023 en cuya foja 1, la Sra. HERNANDEZ NANCY ELENA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IQN583. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, PROCACCIO FACUNDO DAMIAN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. HERNANDEZ NANCY ELENA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio IQN583

DECRETO N° 710
FECHA 17/04/2023

Eximir a Achával Viviana Gladys del pago del Impuesto a los Automotores durante el periodo fiscal 2023.
EXPEDIENTE N° 4011-1130/2023

DECRETO N° 711
FECHA 17/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001233/2023 en cuya foja 1, el Sr. RUIZ RAUL ANGEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FTM285. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su cónyuge, AGÜERO NILDA GRACIELA, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los



extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. RUIZ RAUL ANGEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023 respecto del vehículo Dominio FTM285.

DECRETO N° 712
FECHA 17/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001128/2023 en cuya foja 1, el Sr. LUCENTE JUAN CARLOS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FPC013. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su concubina, FLORES EUGENIA EDITH, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. LUCENTE JUAN CARLOS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio FPC013.

DECRETO N° 713
FECHA 17/04/2023

Declarar de Interés Municipal el evento para conmemorar el Día del Animal en Berazategui, a través de la Secretaría de Salud Pública e Higiene del Municipio EXPEDIENTE N° 4011-1960/2023

DECRETO N° 714
FECHA 17/04/2023

Apruébase la ampliación de obra de la Licitación Pública N° 98/2021 referente a Ampliación Etapa 1, Escuela Primaria N° 37 y Escuela Secundaria N° 53 calle 144 entre 29 y 30 la cual fue acordada entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa Pelque SA EXPEDIENTE N° 4011-19253/2021

DECRETO N° 715
FECHA 18/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001232/2023 en cuya foja 1, el Sr. SERRATTI ARIEL EMILIANO solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HOQ050. CONSIDERANDO Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, SERRATTI JOAQUIN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. SERRATTI ARIEL EMILIANO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio HOQ050.

DECRETO N° 716
FECHA 18/04/2023

Eximir a Velásquez Sheila del pago del Impuesto a los Automotores durante el periodo fiscal 2023. EXPEDIENTE N° 4011-1090/2023

DECRETO N° 717
FECHA 18/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001173/2023 en cuya foja 1, el Sr. RAMIREZ FELIPE NERI, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GPB742. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. RAMIREZ FELIPE NERI, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023 respecto del vehículo Dominio GPB742.

DECRETO N° 718
FECHA 18/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001239/2023 en cuya foja 1, el Sr. CHAVEZ MAZZOLINI MAURO AGUSTIN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio CHP851. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su madre la SRA. MAZZOLINI NANCY BEATRIZ, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el

beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. CHAVEZ MAZZOLINI MAURO AGUSTIN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio CHP851

DECRETO N° 719
FECHA 18/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001252/2023 en cuya foja 1, el Sr. OLAZAR MIGUEL ANTONIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HYG245. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa la SRA. OBERMAN CARMEN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. OLAZAR MIGUEL ANTONIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio HYG245.

DECRETO N° 720
FECHA 18/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001226/2023 en cuya foja 1, el Sr. SCHILLACI HERCULES, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GJZ441. CONSIDERANDO Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija, SCHILLACI CARLA ANTONELA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Quilmes. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que, en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. SCHILLACI HERCULES, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio GJZ441

DECRETO N° 721
FECHA 18/04/2023

Eximir a Alberio Luis Oscar del pago del Impuesto a los Automotores durante el periodo fiscal 2023. EXPEDIENTE N° 4011-1115/2023

DECRETO N° 722
FECHA 18/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001125/2023 en cuya foja 1, el Sr. MONDRAGON RUBEN AMADO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JOR855. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposa la SRA. JARA AURORA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. MONDRAGON RUBEN AMADO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio JOR855

DECRETO N° 723
FECHA 18/04/2023

Eximir al Club Social y Deportivo Libertad en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023 EXPEDIENTE N° 4011-1078/2023

DECRETO N° 724
FECHA 18/04/2023

Exímase al Sr. Balbuena Ariel Ignacio, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023 EXPEDIENTE N° 4011-1153/2023

DECRETO N° 725
FECHA 18/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-001120/2023 en cuya foja 1, el Sr. SLINGO SANTIAGO ENRIQUE IGNACIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LAF393. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales



establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. SLINGO SANTIAGO ENRIQUE IGNACIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio LAF393

DECRETO N° 726
FECHA 18/04/2023

Exímase a la Sra. Longo María Cristina, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1137/2023

DECRETO N° 727
FECHA 18/04/2023

Exímase a Policastro Graciano, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1114/2023

DECRETO N° 728
FECHA 18/04/2023

Eximir a la Misión Cristiana Pentecostal de Villa España en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1582/2023

DECRETO N° 729
FECHA 18/04/2023

Eximir a la Sociedad de Fomento Barrio Argentina en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1645/2023

DECRETO N° 730
FECHA 18/04/2023

Eximir a Potapovich Irma Nélica en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1416/2023

DECRETO N° 731
FECHA 18/04/2023

Declarar de Interés Municipal los festejos en adhesión a la fiesta patria del 25 DE MAYO. Secretaría de Cultura y Educación
EXPEDIENTE N° 4011-1798/2023

DECRETO N° 732
FECHA 18/04/2023

DECRETO N° 733
FECHA 18/04/2023

VISTO el Expediente N° 6018-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal e Histórico la Entrega de Medallas a Veteranos de Guerra. PROMULGASE la Ordenanza N° 6323, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 05 de Abril de 2023.

DECRETO N° 734
FECHA 18/04/2023

Declarar de Interés Municipal el Aniversario del Complejo Cultural La Humanitaria – Secretaría de Cultura y Educación
EXPEDIENTE N° 4011-1799/2023

DECRETO N° 735
FECHA 18/04/2023

Dejar constancia de la paralización de la obra Reacondicionamiento Cisterna Pe-reyra – Plan Argentina Hace ENOHA en fecha 01/07/2023
EXPEDIENTE N° 4011-19622/2021

DECRETO N° 736
FECHA 18/04/2023

Declarar de Interés Municipal la invitación de la Fundación Verón de la Republica de Honduras a la agente municipal Karina Del Savio leg. 9263 para participar en representación de la Escuela Municipal del Vidrio de Educación No Formal dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 737
FECHA 19/04/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0001999/2023, donde la entidad denominada “CLUB VECINAL LA UNION”, con domicilio en ANTARTIDA ARGENTINA y 254, de la localidad de Sourigues, solicita un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100) CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 151, Matricula Provincial N° 3.374 y Legajo Jurídica N° 14.747. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con

00/100) con cargo de rendición de cuentas al CLUB VECINAL LA UNION.

DECRETO N° 738
FECHA 19/04/2023

Designar a partir del 02/4/23 al 30/6/23 a Zambrana Carolina leg. 16921 como Idóneo 53 hs. dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 739
FECHA 19/04/2023

Reubicar a partir del 1/4/23 a Olguin Florencia leg. 15998 y a Bustamante Camila leg. 16569 como Profesional IA 48 hs. dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 740
FECHA 19/04/2023

Designar a partir del 3/4/23 al 30/6/23 a Hirsch Camila leg. 16920 como Administrativa IB 40 hs. dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 741
FECHA 19/4/2023

Otorgar Licencia por maternidad del 20/2/23 al 10/6/23 inclusive a Hakin Nadia leg. 12558 Directora de Sumarios – Asesoría Letrada. Designar en reemplazo a Fernández Florencia leg. 16036.

DECRETO N° 742
FECHA 19/04/2023

Aceptar a partir del 10/4/23 la renuncia de Godoy Diana leg. 13455 como Profesor 22 hs. dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 743
FECHA 19/04/2023

Reubicar a partir del 01/4/23 a Albornoz Javier leg. 13295 como Profesional IA 40 hs. dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 744
FECHA 19/04/2023

Establecer los valores para el otorgamiento de las exenciones a partir del 01 de Marzo de 2023 para Jubilados y Pensionados.

DECRETO N° 745
FECHA 19/04/2023

Registrar el reconocimiento de la ONG denominada Asociación Civil Grupo Scout Padre Obispo Jorge Novak con domicilio en la calle Camino Real entre 149 y 420 de la Localidad de Juan María Gutiérrez.
EXPEDIENTE N° 4011-2031/23

DECRETO N° 746
FECHA 19/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1295-SOP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 36/2023, para el Objeto: “INSTALACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO, ESCUELA PRIMARIA N°57, B° NESTOR KIRCHNER, CALLE 531 ESQ. 633, LOCALIDAD EL PATO” FONDO: PROGRAMA DE EMERGENCIA EDUCATIVA EDILICIA (PEED)”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 100/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 36/2023, para el Objeto: “INSTALACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO, ESCUELA PRIMARIA N°57, B° NESTOR KIRCHNER, CALLE 531 ESQ. 633, LOCALIDAD EL PATO” FONDO: PROGRAMA DE EMERGENCIA EDUCATIVA EDILICIA (PEED)” con un presupuesto oficial de \$8.308.605,55 (Pesos ocho millones trescientos ocho mil seiscientos cinco con 55/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 298 de fecha 29 de marzo de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas “INDHAL S.R.L.”, “GRUPO ACRO S.R.L.” y “LUISANVIAL S.A.”. Que, la firma LUISANVIAL S.A. no cumplimiento con la documentación del artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fs. 303, surge que las propuestas presentadas por las empresas “INDHAL S.R.L.” y “GRUPO ACRO S.R.L.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 36/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que, bien las ofertas exceden el presupuesto oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “GRUPO ACRO S.R.L.”, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 36/2023, tramitada por Expediente N° 4011-1295-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 100/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 36/2023, para el objeto: “INSTALACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO, ESCUELA PRIMARIA N°57, B° NESTOR KIRCHNER, CALLE 531 ESQ. 633, LOCALIDAD EL PATO” FONDO: PROGRAMA DE EMERGENCIA EDUCATIVA EDILICIA (PEED)” de la siguiente manera: el ítem N° 1, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “GRUPO ACRO S.R.L.”, por la suma de Pesos diez millones trescientos setenta y nueve mil ciento treinta con 00/100 (\$10.379.130,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 747
FECHA 19/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1304-SOP-2023 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 38/2023, para el Objeto: “INSTALACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO, ESCUELA SECUNDARIA N°57, B° NESTOR KIRCHNER, CALLE 531 ESQ. 633, LOCALIDAD EL PATO” FONDO: PROGRAMA DE EMERGENCIA EDUCATIVA EDILICIA (PEED)”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 101/2023 de fecha 21 de marzo de



2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 38/2023, para el Objeto: "INSTALACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO, ESCUELA SECUNDARIA N°57, B° NESTOR KIRCHNER, CALLE 531 ESQ. 633, LOCALIDAD EL PATO" FONDO: PROGRAMA DE EMERGENCIA EDUCATIVA EDILICIA (PEED)" con un presupuesto oficial de \$8.308.605,55 (Pesos ocho millones trescientos ocho mil seiscientos cinco con 55/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 308 de fecha 29 de marzo de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas "DINAGSA S.A.", "GRUPO ACRO S.R.L." y "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fs. 321, surge que las propuestas presentadas por las empresas "DINAGSA S.A.", "GRUPO ACRO S.R.L." y "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 38/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que, si bien las ofertas exceden el presupuesto oficial, se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "GRUPO ACRO S.R.L.", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 38/2023, tramitada por Expediente N° 4011-1304-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 101/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 38/2023, para el objeto: "INSTALACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO, ESCUELA SECUNDARIA N°57, B° NESTOR KIRCHNER, CALLE 531 ESQ. 633, LOCALIDAD EL PATO" FONDO: PROGRAMA DE EMERGENCIA EDUCATIVA EDILICIA (PEED)", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "GRUPO ACRO S.R.L.", por la suma de Pesos diez millones trescientos setenta y nueve mil ciento treinta con 00/100 (\$10.379.130,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 748
FECHA 20/04/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0001628/2023, donde la entidad denominada "SOCIEDAD DE FOMENTO ISLAS MALVINAS ARGENTINAS", con domicilio en las calles 115 E/ 18 Y 19 N° 1847, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 400.000,00 (Cuatrocientos Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 286, Matricula Provincial N° 7.817 y Legajo Jurídica N° 46.317. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 400.000,00 (Cuatrocientos Mil Pesos con 00/100) con cargo de rendición de cuentas al SOCIEDAD DE FOMENTO ISLAS MALVINAS ARGENTINAS

DECRETO N° 749
FECHA 20/04/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0002086/2023, donde la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BARRIO SARMIENTO", con domicilio en calles 150 e/ 57 y 58, de la localidad de Hudson, solicita un subsidio de \$ 600.000,00 (Seiscientos Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 496 y Legajo Provincial N° 1/95.135. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 600.000,00 (Seiscientos Mil Pesos con 00/100) con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BARRIO SARMIENTO.

DECRETO N° 750
FECHA 20/04/2023

Modificar el régimen horario a partir del 01/4/23 de los agentes Videla Alejandra leg. 16533 y de Cuadra Facundo leg. 16811 como Idóneo 65 hs. dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 751
FECHA 20/04/2023

Reubicar a partir del 01/4/23 a Kuliba Gerardo leg. 11274 como Servicio IB 40 hs. dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 752
FECHA 20/04/2023

Reubicar a partir del 1/4/23 a Abraham Sandra leg. 12139 y a Magra Sofia leg.

16544 como Profesional IA 48 hs. dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 753
FECHA 20/04/2023

Modificar el régimen horario a partir del 01/4/23 de Borrás Pablo leg. 12397 y de Urban Marcelo leg. 11524 como Profesores 24 hs., de Cerrato Pablo leg. 16442 como Profesor 29 hs. y Jauri Daniel leg. 16784 como Profesor 35 hs. dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 754
FECHA 20/04/2023

Modificar el régimen horario a partir del 01/4/23 de Rueda Genoveva leg. 13064 como Idoneo 29 hs, a Acuña Gustavo leg. 15694 como Idoneo 35 hs, a Quintana Magalí leg. 16575 como Idoneo 54 hs y a Miranda Maria leg. 16748 como Idoneo 40 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 755
FECHA 20/04/2023

Reubicar a partir del 1/4/23 a Yeannes Silvia leg. 14247 como Administrativa IA 40 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 756
FECHA 20/04/2023

Reubicar a partir del 1/4/23 a Sánchez Jose leg. 16272 como Servicio IA de 48 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 757
FECHA 20/04/2023

Reubicar a partir del 1/4/23 a Díaz Matías leg. 16268 como Servicio IA de 48 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

DECRETO N° 758
FECHA 20/04/2023

Reubicar a partir del 01/4/23 a González Mara leg. 14533 como Administrativa IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 759
FECHA 20/04/2023

Asignar a partir del 01/4/23 el pago de Plus Tareas Actividades Culturales Especiales a la agente Bustamante Alejandra leg. 11427 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 760
FECHA 20/04/2023

Trasladar a partir del 1/4/23 a Gastón Castagnetto leg. 10308 desde la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario. Designar al agente mencionado como Director General de Deportes.

DECRETO N° 761
FECHA 20/04/2023

Modificar el régimen horario a partir del 01/4/23 de Piñero Luciana leg. 16210 como Idoneo 24 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 762
FECHA 20/04/2023

Reubicar a partir del 01/4/23 a Míguez Griselda leg. 14943 como Profesional IA 40 hs dependiente de la Secretaría de Economía

DECRETO N° 763
FECHA 20/04/2023

Reubicar a partir del 01/4/23 a Coronel Luis leg. 6271 como Medico Asistente 36 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 764
FECHA 20/04/2023

Asignar a partir del 01/4/23 el pago de Bonificación Asistencia Profesional Sanitaria a Tufillaro Corina leg. 16709 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 765
FECHA 20/04/2023

Dejar sin efecto a partir del 3/4/23 la designación de Cuschie Virginia leg. 12802 en el cargo de Directora Técnica y Contralor de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 766
FECHA 20/04/2023

Designar a partir del 3/4/23 a Quiñones Alejandro leg. 12333 como Director Técnico y Contralor de Obras Particulares Interino dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 767
FECHA 20/04/2023

Incrementar a partir del 01/4/23 el pago de Bonificación por Dedicación Exclusiva a Antúnez Roque leg. 14982 dependiente de la Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 768
FECHA 20/04/2023

Dejar sin efecto a partir del 01/4/23 la Bonificación por Tareas Actividades Culturales Especiales de Vanesa Espinoza leg. 12654 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 769
FECHA 20/04/2023

Asignar a partir del 01/4/23 el pago de Plus Capacitación a Rodenas Jessica leg. 16696 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 770



FECHA 20/04/2023

Modificar el régimen horario a partir del 15/4/23 de los agentes Rodríguez Gerardo leg. 15656, Carrizo Daniel leg. 15961, Rea Gastón leg. 16674 y Cabral Jonatan leg. 16737, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 771

FECHA 20/04/2023

Dejar sin efecto a partir del 1/4/23 Plus Recolector y Asignar Plus Conductor a Morales Leandro leg. 13759 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 772

FECHA 20/04/2023

Asignar a partir del 1/4/23 el pago de Bonificación Adicional por Título Profesional de Nivel Universitario a Monzu Damián leg. 16914 dependiente de la Secretaría de Comunicación Pública

DECRETO N° 773

FECHA 20/04/2023

Incrementar a partir del 01/04/2023 el pago de Bonificación por Dedicación Exclusiva a la agente Kloba Romina leg. 15077 dependiente de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat

DECRETO N° 774

FECHA 20/04/2023

Modificar a partir del 10/4/23 de Otero María leg. 15180 como Idóneo 48 hs. dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 775

FECHA 20/04/2023

Reducir a partir del 1/4/23 el pago de Bonificación por Dedicación Exclusiva a Bozzoni Rubén leg. 10456 dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 776

FECHA 20/04/2023

Modificar a partir del 19/4/23 de Pardeiro Pablo leg. 12153 como Idóneo 32 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 777

FECHA 20/04/2023

Modificar el régimen horario a partir del 22/4/23 de Santillán Francisco leg. 13277 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 778

FECHA 20/04/2023

Designar a partir del 30/3/23 al 30/6/23 a Guibellino Karen leg. 16933 como Maestra Inicial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 779

FECHA 20/04/2023

Designar a partir del 4/4/23 al 30/6/23 a Pagani Tatiana leg. 16928 como Medico Asistente 36 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 780

FECHA 20/04/2023

Designar a partir del 5/4/23 al 30/6/23 a Rodríguez Juan leg. 16927 como Servicio II de 40 hs dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 781

FECHA 20/04/2023

Designar a partir del 14/4/23 al 30/6/23 a Gramajo Yanina leg. 16932 como Servicio II de 40 hs dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 782

FECHA 20/04/2023

Designar a partir del 13/4/23 a los agentes Bruzzo Enzo leg. 16930 y a Martino Mariela leg. 16931 como Servicio II de 48 hs. dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 783

FECHA 20/04/2023

Designar a partir del 3/4/23 al 30/6/23 a Porcel Gabriela leg. 16929 como Técnico IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 784

FECHA 20/04/2023

Designar a partir del 05/4/23 al 30/6/23 a Ramirez Analía leg. 16926 como Administrativo II de 40 hs dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 785

FECHA 20/04/2023

Designar a partir del 10/4/23 a los agentes Alegre Florencia leg. 16923, Alfonso Valeria leg. 16924, Rodríguez Tamara leg. 16925 como Servicio II de 48 hs. dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 786

FECHA 20/04/2023

Designar a partir del 7/4/23 al 30/6/23 a Dandrea Gisele leg. 16922 como Medico de Guardia de 36 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 787

FECHA 20/04/2023

Designar a partir del 11/4/23 al 30/6/23 a Brancatisano Jimena leg. 16916 como técnico III de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e higiene

DECRETO N° 788

FECHA 20/04/2023

Aceptar a partir del 3/4/23 la renuncia de Ferreira Facundo leg. 15410 como Servicio II de 48 hs dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 789

FECHA 20/04/2023

Aceptar a partir del 15/04/2023 la renuncia de Ferreyra Natalia leg. 12283 como Profesor 16 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 790

FECHA 20/04/2023

Aceptar a partir del 25/3/23 la renuncia de Pérez Andrea leg. 16492 como Maestra Inicial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 791

FECHA 20/04/2023

Aceptar a partir del 3/4/23 la renuncia de Lurueña Ignacio leg. 14519 como Obreiro III 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 792

FECHA 20/04/2023

Dar de baja por fallecimiento a partir del 13/4/23 a Figueroa Claudia leg. 3543 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 793

FECHA 20/04/2023

Aceptar a partir del 17/4/23 la renuncia de Barreto Fernando leg. 12736 como Profesor 26 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 794

FECHA 20/04/2023

VISTO el Expediente N° 6023-HCD-2023; Ref. a: Sol. Que cada 3 de Enero de cada año tener la Bandera a Media Asta, PROMULGASE la Ordenanza N° 6324, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 05 de Abril de 2023.

DECRETO N° 795

FECHA 20/04/2023

VISTO el Expediente N° 6053-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el Evento "Fiesta en la Ciudad" del 25 al 29 de Abril de 2023 PROMULGASE la Ordenanza N° 6325, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 05 de Abril de 2023.

DECRETO N° 796

FECHA 20/04/2023

VISTO El Expediente N° 4011-0001027-MB-2023//6051-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza Convalidación de Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la Obra: Recambio Colector Cloacal Barrio 3 de Junio; PROMULGASE la Ordenanza N° 6326, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 05 de Abril de 2023.

DECRETO N° 797

FECHA 20/04/2023

VISTO el Expediente N° 5922-HCD-2022; Ref. a: Solicita Condonación de Impuestos Municipales solicitada por el Instituto Cultural Bienaventurada Virgen María "Congregación de Jesús", PROMULGASE la Ordenanza N° 6327, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 05 de Abril de 2023.

DECRETO N° 798

FECHA 20/04/2023

VISTO el Expediente 4011-0001649-MB-2023//6073-HCD-2023; Ref. a: Creación de Polo Tecnológico de Berazategui; PROMULGASE la Ordenanza N° 6328, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 05 de Abril de 2023.

DECRETO N° 799

FECHA 20/04/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0023689-MB-2022 y Cuerpo 1, 2, 3, 4 y 5 // 6074-HCD-2023; Ref. a: Licitación Pública – Objeto: "Construcción de Escuela Primaria A/C, Calle 142 e/56 y 56A, Barrio San Marcos, G. E. Hudson; PROMULGASE la Ordenanza N° 6329, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 05 de Abril de 2023.

DECRETO N° 800

FECHA 20/04/2023

Dar de baja de conformidad al art 108° de la Ley 14656/15 a partir del día 20/4/23 a Juarez Jonathan leg 13839 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 801

FECHA 20/04/2023

DISPONGASE la suspensión preventiva sin goce de haberes del agente Andrés Gastón Salguero, legajo N°16477, a partir del día 20 de abril de 2023 por 60 días corridos, en virtud de lo normado por el artículo 33 de la ley 14.656.

DECRETO N° 802

FECHA 20/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-863-SSP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 38/2023 para el Objeto: "PROVISIÓN DE COLUMNAS DE PRFV (FIBRA DE VIDRIO) PARA LA INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 91/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 38/2023 para el Objeto: "PROVISIÓN DE COLUMNAS DE PRFV (FIBRA DE VIDRIO) PARA LA INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" con un presupuesto oficial de \$16.000.000,00 (Pesos dieciséis millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 103 de fecha 04 de abril de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "POTECA JORGÉ DANIEL" y "MELLI MARCO DAMIAN". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección



General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas a fs. 114, surge que las propuestas presentadas por las empresas "POTECA JORGE DANIEL" y "MELLI MARCO DAMIAN", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 38/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien las cotizaciones superan el presupuesto oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma "POTECA JORGE DANIEL" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 38/2023 tramitada por Expediente N° 4011-863-SSP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 91/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 38/2023 para el objeto: "PROVISIÓN DE COLUMNAS DE PRFV (FIBRA DE VIDRIO) PARA LA INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI" a la firma "POTECA JORGE DANIEL" por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos diecinueve millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos con 00/100 (\$19.553.600,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 803
FECHA 20/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1424-SOP-2023 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 47/2023, para el Objeto: "OBRA: READECUACIÓN DE SUMIDEROS Y RECONSTRUCCIÓN DE LA BOCA CALLE CON CORDÓN, EN LA LOCALIDAD DE HUDSON". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 110/2023 de fecha 31 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 47/2023, para el Objeto: "OBRA: READECUACIÓN DE SUMIDEROS Y RECONSTRUCCIÓN DE LA BOCA CALLE CON CORDÓN, EN LA LOCALIDAD DE HUDSON" con un presupuesto oficial de \$8.508.000,00 (Pesos ocho millones quinientos ochocientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 232 de fecha 12 de abril de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas "VEZZATO S.A.", "DINAGSA S.A." y "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 236, surge que las propuestas presentadas por las empresas "VEZZATO S.A.", "DINAGSA S.A." y "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 47/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 47/2023, tramitada por Expediente N° 4011-1424-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 110/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 47/2023, para el objeto: "OBRA: READECUACIÓN DE SUMIDEROS Y RECONSTRUCCIÓN DE LA BOCA CALLE CON CORDÓN, EN LA LOCALIDAD DE HUDSON", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.", por la suma de Pesos ocho millones quinientos siete mil trescientos con 00/100 (\$8.507.300,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 804
FECHA 20/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-25707-SSP-2022 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 25/2023 para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TABLEROS DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE CLOACA Y AGUA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 51/2023 de fecha 03 de febrero de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 25/2023 para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TABLEROS DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE CLOACA Y AGUA" con un presupuesto oficial de \$147.188.084,80 (Pesos ciento cuarenta y siete millones ciento ochenta y ocho mil ochenta y cuatro con 80/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 195 de fecha 01 de marzo de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "CAVEGO S.A." y "ENERGÍA LOCAL S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios a fs. 267/268, surge que las propuestas presentadas por las empresas "CAVEGO S.A." y "ENERGÍA LOCAL S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 25/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. Salvo las excepciones mencionadas a continuación. Que la marca correspondiente al ítem 297 cotizada por la firma CAVEGO S.A., no cumple con las características técnicas solicitadas. Que los ítems 24, 73, 115, 129, 161, 162, 163, 164, 167, 168, 169, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 262, 264, 265, 266, 290, 291, 293, 294, 295 y 296, no fueron cotizados por ningún proveedor, por lo que se deja constancia que se tramitarán por otra vía. Que por un error de tipeo se asignó como valor al presupuesto oficial del ítem 314 un valor inferior al que le correspondía, encontrándose las cotizaciones dentro de los valores de mercado actual. Que, los ítems: 2, 3, 5, 21, 22, 23, 31, 32, 72, 76, 80, 83, 84, 85, 92, 100, 105, 117, 118, 120, 125, 166, 170, 171, 175, 182, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 211, 213, 233, 247, 248, 252, 253, 254, 255, 260 y 292, los valores del presupuesto oficial quedaron por debajo del valor correspondiente actualmente, por tal motivo se aclara que los mismos sí se encuentran dentro de los valores actuales del mercado. Que los ítems 4, 13,

14, 15, 18, 19, 20, 26, 27, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 49, 50, 51, 52, 53, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 81, 87, 88, 89, 90, 91, 101, 102, 103, 104, 121, 127, 128, 130, 131, 135, 136, 138, 139, 140, 152, 153, 160, 165, 174, 178, 193, 194, 198, 209, 210, 212, 216, 219, 220, 222, 225, 227, 230, 231, 232, 234, 235, 236, 237, 239, 242, 243, 244, 246, 249, 251, 256, 257, 297 y 306, superan los importes del presupuesto oficial, pero se encuentran dentro de los valores de mercado al momento de la cotización. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de acuerdo al siguiente detalle: los ítems 4, 6, 8, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 30, 66, 71, 76, 86, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 114, 121, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 173, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 216, 223, 225, 226, 228, 229, 245, 249, 250, 251, 254, 256, 257, 258, 259, 261, 267, 289, 299, 300, 301, 306, 308, 309, 310, 311, 312 y 314 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "CAVEGO S.A."; el ítem 297 por calidad y los ítems 1, 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 160, 165, 166, 170, 171, 172, 175, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 224, 227, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 246, 247, 248, 252, 253, 255, 260, 263, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 292, 298, 302, 303, 304, 305, 307, 313, 315 y 316 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "ENERGÍA LOCAL S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 25/2023 tramitada por Expediente N° 4011-25707-SSP-2022 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 51/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 25/2023 para el objeto: "COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TABLEROS DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE CLOACA Y AGUA" los ítems 4, 6, 8, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 30, 66, 71, 76, 86, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 114, 121, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 173, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 216, 223, 225, 226, 228, 229, 245, 249, 250, 251, 254, 256, 257, 258, 259, 261, 267, 289, 299, 300, 301, 306, 308, 309, 310, 311, 312 y 314 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "CAVEGO S.A." por la suma de Pesos ciento once millones ochocientos diecinueve mil ciento setenta con 00/100 (\$111.819.170,00); el ítem 297 por calidad y los ítems 1, 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 160, 165, 166, 170, 171, 172, 175, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 224, 227, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 246, 247, 248, 252, 253, 255, 260, 263, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 292, 298, 302, 303, 304, 305, 307, 313, 315 y 316 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "ENERGÍA LOCAL S.A." por la suma de Pesos cuarenta y cuatro millones doscientos mil doscientos cinco con 00/100 (\$44.200.205,00). Lo cual asciende al total de ciento cincuenta y seis millones diecinueve mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$156.019.375,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 805
FECHA 20/04/2023

Eximir al Sr. Mallat Tijoux Héctor en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1778/2023

DECRETO N° 806
FECHA 20/04/2023

Eximir a González Susana en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1688/2023

DECRETO N° 807
FECHA 21/04/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0002113/2023, donde la entidad denominada "CLUB CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO PRESIDENTE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", con domicilio en calles 8 e/ 147 y 148, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental con Legajo Municipal N° 139, Legajo Provincial N°96.431 y Matrícula N° 19420. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA



ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100) con cargo de rendición de cuentas al CLUB CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO PRESIDENTE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

DECRETO N° 808
FECHA 21/04/2023

Eximir a Sociedad de Fomento Santa Rita en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1717/2023

DECRETO N° 809
FECHA 21/04/2023

Eximir a Romero Olga en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1821/2023

DECRETO N° 810
FECHA 21/04/2023

Eximir a Lescano Juan en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1576/2023

DECRETO N° 811
FECHA 21/04/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0001976/2023, donde la entidad denominada "CENTRO CELESTE Y BLANCO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BERAZATEGUI", con domicilio en las calles 9 N° 4852, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 353, Matricula Provincial N° 5.038 y Legajo Provincial N° 37.318. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO CELESTE Y BLANCO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BERAZATEGUI.

DECRETO N° 812
FECHA 21/04/2023

Eximir a Flores Soto Julia en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023
EXPEDIENTE N° 4011-1852/2023

DECRETO N° 813
FECHA 21/04/2023

Autorizar un incremento salarial del 30%, que se abonará de la siguiente manera:
1º tramo: un incremento del 10% con el sueldo de Abril 2023
2º tramo: un incremento del 10% no acumulativo con el sueldo de Mayo de 2023
3º tramo: un incremento del 10% no acumulativo con el sueldo de Julio de 2023

DECRETO N° 814
FECHA 24/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001307/2023 en cuya foja 1, el Sr. ORZUZA OVIDIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IRR043. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser su discapacitada su esposa la SRA. TORELLI ANGELICA MABEL, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ORZUZA OVIDIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio IRR043

DECRETO N° 815
FECHA 24/04/2023

VISTO el Expediente N° 6076-HCD-2023; Ref. a: Sol. Beneficio a Conductores Municipales, PROMULGASE la Ordenanza N° 6334, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de abril de 2023.

DECRETO N° 816
FECHA 24/04/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0002156/2023, donde la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL Y DEPORTIVA CENTRO AGRICOLA EL PATO", con domicilio en las calles 523 N° 1982, de la localidad de El Pato, solicita un subsidio de \$ 4.500.000,00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 736, Matricula Provincial N° 43.659 y Legajo

Provincial N° 225.334. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, instalación de luminarias, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio \$ 4.500.000,00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la ASOCIACION CIVIL Y DEPORTIVA CENTRO AGRICOLA EL PATO

DECRETO N° 817
FECHA 24/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1131-SOP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 39/2023, para el Objeto: "COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN BOCA DE PLANTA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 95/2023 de fecha 17 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 39/2023, para el Objeto: "COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN BOCA DE PLANTA" con un presupuesto oficial de \$509.950.000,00 (Pesos quinientos nueve millones novecientos cincuenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 223 de fecha 13 de abril de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "KAVOS S.A." y "VEZZATO S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 227, surge que las propuestas presentadas por las empresas "KAVOS S.A." y "VEZZATO S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 39/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por ser técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "VEZZATO S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 39/2023, tramitada por Expediente N° 4011-1131-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 95/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 39/2023, para el objeto: "COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN BOCA DE PLANTA" por ser técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna "VEZZATO S.A.", por la suma de Pesos cuatrocientos treinta y siete millones setecientos sesenta mil con 00/100 (\$437.760.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 818
FECHA 24/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001277/2023 en cuya foja 1, el Sr. ZANGARO DANIEL solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KHC296. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ZANGARO DANIEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio KHC296.

DECRETO N° 819
FECHA 24/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001300/2023 en cuya foja 1, el Sr. NEGRO ANGEL EDUARDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JIY873. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. NEGRO ANGEL EDUARDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio JIY873

DECRETO N° 820
FECHA 25/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001294/2023 en cuya foja 1, el Sr. ESTRELLA JOSE RICARDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KDZ806. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos



en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ESTRELLA JOSE RICARDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio KDZ806

DECRETO N° 821
FECHA 25/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0001290/2023 en cuya foja 1, el Sr. OJEDA ANGEL FABIAN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio BJA407. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija, OJEDA ROCIO ABRIL, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. OJEDA ANGEL FABIAN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio BJA407.

DECRETO N° 822
FECHA 25/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0001270/2023 en cuya foja 1, el Sr. GIOVANNINI MARIO JOSE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio ETI568. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. GIOVANNINI MARIO JOSE, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio ETI568.

DECRETO N° 823
FECHA 25/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0001348/2023, en cuya foja 1 el SR. RICO WALTER, solicita la devolución del dinero abonado de más en concepto de la chapa patente FNL484. CONSIDERANDO Que el dominio FNL484 ha abonado por error las cuotas correspondientes a los periodos 2021/01 a 2022/03, mediante comprobante de fecha 02/03/2023, por haber sido transferido el día 07/01/2021 a la localidad de Hurlingham. Que la Dirección de Control de Recaudación certifique el ingreso del pago a fs. 10. Que por lo expuesto se ha comprobado la legitimidad del reclamo. Que a fs. 6 del expediente se adjunta fotocopia del comprobante de pago. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a devolver al RICO WALTER, la suma de \$ 102.786,37 (pesos ciento dos mil setecientos ochenta y seis con 37/100), abonado erróneamente.

DECRETO N° 824
FECHA 25/04/2023

Dar de baja a partir del 16/04/2023 de conformidad al art. 118º de la Ley 14656/15 a Gómez Sergio leg. 16738 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 825
FECHA 14/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-001359/2023 en cuya foja 1, el Sr. PASTEN MATIAS FERNANDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JKN704. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa la SRA. CHAZARRETA INES LORENA, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. PASTEN MATIAS FERNANDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio JKN704.

DECRETO N° 826
FECHA 25/04/2023

DESIGNAR dentro de la PLANTA PERMANENTE a partir del día 01/05/2023, a los agentes que se mencionan, en el agrupamiento que en cada caso se indica, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.

AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
TECNICO III 48 HS	14553	JUAREZ HERNAN DAVID
OBRERO IV 48 HS	14574	AGÜERO OSMAR ALBERTO
OBRERO IV 48 HS	15285	GIUGLIO PEDRO DAVID
TECNICO III 48 HS	15396	CRIVELLARI LUCAS DANIEL
OBRERO IV 48 HS	15529	MARTINEZ AXEL DAMIAN
TECNICO III 48 HS	15690	ARGUELLO ERNESTO AUGUSTO
OBRERO IV 48 HS	15925	BENAVENTE GASTON MAXIMILIANO
OBRERO IV 48 HS	15928	VALENZUELA FACUNDO DAMIAN
OBRERO IV 48 HS	16034	BERNIS HERNAN LUIS
TECNICO III 48 HS	16058	FERNANDEZ HUGO JAVIER
OBRERO IV 48 HS	16142	ALE NORBERTO GABRIEL
OBRERO IV 48HS	16175	ROLON RUBEN ALBERTO
TECNICO III 48 HS	16188	CAPANDEGUI DIEGO ALBERTO
TECNICO III 48 HS	16189	ROLDAN ALBERTO JOSÉ
TECNICO III 48 HS	16199	GODOY LUCIANO EZEQUIEL
OBRERO IV 48 HS	16223	GARCÍA LEONARDO GABRIEL
OBRERO IV 48 HS	16242	ARGUELLO MARCOS ANTONIO
OBRERO IV 48 HS	16245	ALCARAZ DANIEL OSCAR
OBRERO IV 48 HS	16246	FERNANDEZ LEONEL JOSE
OBRERO IV 48 HS	16267	NADOR LEANDRO ISAIAS
OBRERO IV 48 HS	16366	BARZOLA HUGO ALEJANDRO
OBRERO IV 48 HS	16367	SORIA WALTER DAMIAN
OBRERO IV 48 HS	16368	ROJAS HECTOR LEANDRO
OBRERO IV 48 HS	16369	IBARRA MANUEL FRANCISCO
OBRERO IV 48 HS	16370	ORELLANA ALAN ALBERTO
OBRERO IV 48 HS	16371	PASTOR RAMIRO ARNALDO
OBRERO IV 48 HS	16374	QUEVEDO DIEGO RODOLFO
OBRERO IV 48 HS	16375	VARGAS JUAN CARLOS
TECNICO III 48 HS	16376	GAGLIARDI JUAN CRUZ
OBRERO IV 48 HS	16378	AMARILLA EZEQUIEL ADRIAN
OBRERO IV 48 HS	16379	BARRAZA LUIS PABLO
OBRERO IV 48 HS	16430	URIZA FACUNDO ARIEL
OBRERO IV 48 HS	16432	AYALA MATIAS EZEQUIEL
OBRERO IV 48 HS	16433	PEREZ BRAIAN AARON
OBRERO IV 48 HS	16437	IBARRA DARDO ANTONIO
OBRERO IV 48 HS	16459	RUIZ RICARDO DAMIAN
TECNICO III 48 HS	16467	MARTINEZ DIEGO VALENTIN
OBRERO IV 48 HS	16478	FERNANDEZ JUAN RAMON
OBRERO IV 48 HS	16479	DIAZ MARTIN DANIEL
OBRERO IV 48 HS	16480	BARCO YAGO EZEQUIEL
OBRERO IV48 HS	16481	LOPEZ IVAN GASTON
PROFESIONAL 48 HS	16503	FERNANDEZ WHITAKER EZEQUIEL
ADMINISTRATIVO III 48 HS	16510	SEKUL CIAMBRIGNONI YAMILA
ADMINISTRATIVO III 48 HS	16511	ALBA CAROLINA ROSANA
OBRERO IV 48 HS	16512	WICKY SERGIO JAVIER CASIMIRO
OBRERO IV 48 HS	16513	ARAGON ROBERTO MARCELO
TECNICO III 48 HS	16517	MENDIETA LAUTARO NICOLAS
TECNICO III 48 HS	16518	ZABALA CRISTIAN GUSTAVO
OBRERO IV 48 HS	16519	CORONEL DARIO MARCELO
TECNICO III 48 HS	16520	ROJAS ALEJO THOMAS
OBRERO IV 48 HS	16538	GONZALEZ DIEGO ALBERTO
OBRERO IV 48 HS	16561	COLARES MATIAS GABRIEL



OBRERO IV 48 HS	16593	CESPEDES MARTIN DARIO
-----------------	-------	-----------------------

DECRETO N° 827
FECHA 25/04/2023
DESIGNAR dentro de la PLANTA PERMANENTE a partir del día 01/05/2023, a los agentes que se mencionan, en el agrupamiento que en cada caso se indica, dependientes de la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología.

AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
PROFESIONAL III 40 HS	3753	FOLINO JOSE ANTONIO
ADMINISTRATIVO III 40 HS	14697	SPHAN ALEJANDRO ANDRES
ADMINISTRATIVO III 48 HS	15178	RIBERI SILVINA ANDREA
TECNICO III 35 HS	15224	CHEMAUEL MAXIMILIANO ELIAS
ADMINISTRATIVO III 48 HS	15278	VENTURA JONATAN MATIAS
SERVICIO IC 48 HS	15343	PERALTA JIMENA TAMARA
ADMINISTRATIVO III 48 HS	15638	BOBADILLA AXEL EZEQUIEL
ADMINISTRATIVO III 40 HS	15688	CORREA MARIO DAVID
ADMINISTRATIVO III 40 HS	15721	NIEVA PAULA MANUELA
TECNICO III 35 HS	15786	GIAMPIETRI MELISA LILEN
ADMINISTRATIVO III 48HS	15917	GUZMAN ESTRADA REMBERTO
ADMINISTRATIVO III 48HS	15931	SANCHEZ VERONICA DANIELA
ADMINISTRATIVO III 48HS	15936	DREHER DIEGO RODRIGO
OBRERO IV 40 HS	15988	CASAFUTI ALFREDO VICTOR
ADMINISTRATIVO III 48HS	16078	VATOVEC GERARDO ADRIAN
SERVICIO IC 48HS	16161	LOPEZ COLOMBRES ELIAN N.
SERVICIO IC 48HS	16162	CESPEDES LEONARDO JAVIER
SERVICIO IC 48HS	16164	LOPEZ EDUARDO LORENZO
TECNICO III 48HS	16215	ALBARRACIN DANIELA BEATRIZ

DECRETO N° 828
FECHA 25/04/2023
DESIGNAR dentro de la PLANTA PERMANENTE a partir del día 01/05/2023, a los agentes que se mencionan, en el agrupamiento que en cada caso se indica, dependientes de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
TECNICO III 40 HS	12355	JAURE DEBORA CAROLINA
OBRERO IV 40 HS	13849	BARRIENTOS VICTOR DAMIAN
MEDICO ASISTENTE 36 HS	14597	PARDINI GABRIELA ESTER
ADMINISTRATIVO III 40 HS	14624	ORTIGOZA BETIANA SOLEDAD
ADMINISTRATIVO III 40 HS	14659	TALTABULL ORDUNA ROSA ANGELICA
TECNICO III 40 HS	15253	ALDECO NADIA MACARENA
TECNICO III 40 HS	15542	LOPEZ PERALTA ROBERTO EUGENIO
TECNICO III 40 HS	15569	SCARFO ANDREA CELESTE
OBRERO IV 40 HS	15767	OJEDA NORBERTO UBALDO
OBRERO IV 40 HS	15842	GUERRIERI BRUNO
OBRERO IV 40 HS	15888	ALMADA RODOLFO RICARDO
ADMINISTRATIVO III 40 HS	15960	OTERO HORACIO ALEJANDRO
TECNICO III 40 HS	15966	ROMERO RODRIGUEZ MALENA S.
TECNICO III 40 HS	15980	SAEZ ERMINDA YOLANDA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	15982	SEARA PAULA ANDREA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16006	GONZALEZ JACUE MARIANA MONICA
SERVICIO IC 40 HS	16007	MAIDANA MATIAS DANIEL
MEDICO DE GUARDIA 36 HS	16010	OLAVARRIA PEREZ ALEJANDRO A
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16022	OVEJERO ROXANA ELIZABETH
TECNICO III 40 HS	16023	NIEVAS DEBORA ELIZABETH
TECNICO III 40 HS	16024	NARDI AGUSTIN ARIEL
TECNICO III 40 HS	16027	INSUA EZEQUIEL BAUTISTA

TECNICO III 40 HS	16028	SCHESSLER NATALIA
TECNICO III 40 HS	16029	ROSA AILEN LILIANA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16030	MENDOZA DANIELA FERNANDA
MEDICO DE GUARDIA 36 HS	16037	ARGUELLO MIÑO VERONICA GISELA
OBRERO IV 40 HS	16056	VEGA CRISTIAN JAVIER
TECNICO III 40 HS	16064	CASAL ANDREA VALERIA
TECNICO III 48 HS	16069	CARLETTI JONATHAN CARLOS
MEDICO ASISTENTE 36HS	16082	ALANIS MARCELO ALEJANDRO
TECNICO III 40 HS	16087	ALIPPI VERONICA ROMINA
MEDICO DE GUARDIA 36 HS	16101	FREIDEMBERG BARBARA
TECNICO III 40 HS	16102	PAZ LEONARDO ANDRES
MEDICO DE GUARDIA 36 HS	16107	PASCUA LILIANA INES
TECNICO III 40 HS	16112	GALEAN FELICIDAD CAROLINA
TECNICO III 40 HS	16114	LOURO EDITH EMLCE
TECNICO III 40 HS	16116	MELGAREJO RAMONA DEL CARMEN
TECNICO III 40 HS	16118	PERALTA EVANGELINA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16127	CASSIBBA DANIEL CAYETANO
TECNICO III 48 HS	16173	GALARZA EDUARDO FABIAN
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16178	ZABALZA PAULA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16179	DOMINGUEZ JORGELINA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16180	ANAISE CAROLINA ALEXIA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16182	CACERES ROSANA ELIZABETH
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16184	SERRANO MARCELA NATALIA
PROFESIONAL III 40 HS	16190	CANSECO DAVID ENRIQUE
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16191	OSORIO HINCAPIE LINA MARIA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16200	DELLASANTA DARIO DAVID
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16205	AYALA MARIA GLORIA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16206	PUCHETA HEBE MARIEL
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16207	BECCHINO FABIANA LUISA
TECNICO III 40 HS	16232	RUFINO FEDERICO GASTON
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16233	ROJAS ULISES LEONEL
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16237	ZAPATA EUGENIA ALEJANDRA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16241	RIOS ALEJANDRA GRACIELA
TECNICO III 40 HS	16251	MAIDANA ISABEL ALICIA
OBRERO I V 40 HS	16252	LOPEZ RODOLFO OSCAR
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16265	MANTEIGA HUGO ROBERTO
TECNICO III 40 HS	16274	PALACIOS MELISA MAGALI
TECNICO III 40 HS	16275	MANZANEDA DANIEL EDGARDO
TECNICO III 40 HS	16280	IGLESIAS MATIAS DAMIAN
TECNICO III 40 HS	16281	TOLEDO CLAUDIA EDITH
TECNICO III 40 HS	16282	OCAÑA ESTEFANIA DAIANA
TECNICO III 40 HS	16283	ESPINOZA MARIA ESTHER
TECNICO III 40 HS	16306	KARA MICAELA GISELLE
TECNICO III 40 HS	16312	BARRAGAN DAIANA CONCEPCION
TECNICO III 40 HS	16323	RACEDO ACUÑA JULIETA CELENA
TECNICO III 40 HS	16324	VILLALBA KARINA BEATRIZ
MEDICO DE GUARDIA 36 HS	16332	ZAMBRANA MARIA TERESA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16333	GARDELLA LORENZO AGUSTIN
MEDICO DE GUARDIA 36 HS	16334	SUAREZ MAESTRE KAREN DAYANA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16345	MUMBACH ROMINA ESTEFANIA



MEDICO ASISTENTE 36 HS	16359	IPARRAGUIRRE PAULA
TECNICO III 40 HS	16360	DE LA SERNA GERMAN MAURICIO
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16362	RETAMAL MARIO MARCELO
TECNICO III 40 HS	16363	MAUGIRI CINTIA SILVANA
TECNICO III 40 HS	16385	THIBAUT ANGELA IRENE
TECNICO III 40 HS	16399	ALVARENGA JUAN MARTIN
TECNICO III 40 HS	16401	GONZALEZ GUSTAVO RAUL
TECNICO III 40 HS	16403	FRANCO CENTURION VANESA
TECNICO III 40 HS	16409	BENITEZ VERONICA ANDREA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16422	CASAS JONATAN DANIEL
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16429	IBARRA MAURO NICOLAS
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16438	HEIT IVAN
TECNICO III 48 HS	16462	GOMEZ JUAN MATIAS
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16475	VALLEJO AILEN MACARENA
TECNICO III 40 HS	16484	GALARZA YOLANDA ESTER
TECNICO III 40 HS	16485	CANTINO VERONICA JOSEFA
MEDICO DE GUARDIA 36 HS	16487	MARQUEZ CASTRO JOSE ANTONIO
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16488	AMOR PABLO
TECNICO III 40 HS	16496	DELGADILLO ORTUÑO ALEJANDRA
MEDICO DE GUARDIA 36 HS	16499	MARTINEZ SULLCA AUGUSTO MOISES
TECNICO III 40 HS	16500	SANCHEZ MARIA LAURA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16501	SOTO CANDELA
TECNICO III 40 HS	16509	VIÑAS VALERIA GISELE
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16521	NARANJO KAREN JUDITH
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16531	BATTISTELLA GONZALEZ ALEXIS
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16534	SEPEDE ANAHI SILVINA
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16546	QUIROGA NORA ROXANA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16548	GONZALEZ GABRIEL HORACIO
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16549	SAEG LAURA CECILIA
TECNICO III 48 HS	16565	MORENO JUAN EDUARDO
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16572	GODOY FERNANDO EZEQUIEL
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16573	PICIUCCHI MARIA VERONICA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16576	NIKITIUK MARIANA LUJAN
TECNICO III 40 HS	16579	IÑIGUEZ ELMA MARILIN
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16584	PEÑAFIEL SANCHEZ RICARDO A.
MEDICO ASISTENTE 36 HS	16587	GARCIA HOLGUIN CARLOS ANTONIO

DECRETO N° 829
FECHA 25/04/2023
DESIGNAR dentro de la PLANTA PERMANENTE a partir del día 01/05/2023, a los agentes que se mencionan, en el agrupamiento que en cada caso se indica, dependientes de la Secretaria Privada.

AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
ADMINISTRATIVO III 40 HS	14047	GALVAN DAVID ALEJANDRO
PROFESIONAL III 40 HS	15507	HERNANDEZ MATIAS EDUARDO
SERVICIO IC 48 HS	16105	ESPINDOLA JUAN CARLOS

DECRETO N° 830
FECHA 25/04/2023
DESIGNAR dentro de la PLANTA PERMANENTE a partir del día 01/05/2023, a los agentes que se mencionan, en el agrupamiento que en cada caso se indica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas.

AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
OBRERO IV 48 HS	12204	CASTILLO VICTORINO
OBRERO IV 48 HS	12778	YENSEN DELIA VERONICA
OBRERO IV 48 HS	13358	CORREA JOSE ADRIAN
OBRERO IV 48 HS	13400	JAIME DAMIAN ALFREDO
OBRERO IV 48 HS	13461	LEGUIZAMON ERNESTO OSVALDO
OBRERO IV 48 HS	14241	FERNANDEZ JUAN DAMIAN
OBRERO IV 48 HS	14288	SILVA CARLOS GUILLERMO
OBRERO IV 48 HS	14995	ALVAREZ BRAIAN EZEQUIEL
OBRERO IV 48 HS	15056	MEDINA MAXIMILIANO E.
OBRERO IV 48 HS	15144	ALBEIRA JUAN JOSE
OBRERO IV 48 HS	15171	DE LIMA DAMIAN JONATAN E.
OBRERO IV 48 HS	15201	OBREGON JUAN MANUEL
OBRERO IV 48 HS	15240	PEDROZO FRANCO CARLOS G.
OBRERO IV 48 HS	15242	MEDINA RODOLFO DANIEL
OBRERO IV 48 HS	15309	DIAZ LAUTARO JOEL
OBRERO IV 48 HS	15327	CASTRO NAHUEL EDUARDO D.
OBRERO IV 48 HS	15330	SEFAN DIEGO GASTON
OBRERO IV 48 HS	15335	CABRERA GERARDO MARCO
OBRERO IV 48 HS	15368	ALEGRE MARCELO FABIAN
OBRERO IV 48 HS	15387	ACOSTA RODOLFO JUAN CRUZ
OBRERO IV 48 HS	15581	FERNANDEZ PAULO ANDRES
OBRERO IV 48 HS	15606	MARQUEZ DIEGO OSCAR
OBRERO IV 48 HS	15607	ORELLANA MARTIN EZEQUIEL
OBRERO IV 48 HS	15707	DIAZ ZARATE ALDO MONGES
OBRERO IV 48 HS	15725	BENITEZ GABRIEL SEBASTIAN
OBRERO IV 48 HS	15758	COMAN NICOLAS OMAR
OBRERO IV 48 HS	15791	COMES PABLO
OBRERO IV 48 HS	15803	TOLEDO CARLOS DANIEL
OBRERO IV 48 HS	15826	ORTEGA WALTER ADALBERTO
OBRERO IV 48 HS	15841	TESORIERO GUSTAVO MANUEL
OBRERO IV 48 HS	16009	ALARCON MIGUEL ANGEL
OBRERO IV 48 HS	16040	ESPINDOLA OSVALDO DANIEL
OBRERO IV 48 HS	16045	BUCHANAN CARLOS DANIEL IRINEO
OBRERO IV 48 HS	16076	PACHECO NICOLÁS ARIEL
OBRERO IV 48 HS	16097	SANTAMARIA RUBEN ARIEL
OBRERO IV 48 HS	16099	AGUILERA ROBERTO LUIS
OBRERO IV 48 HS	16104	DASSO ANGEL NAHUEL
OBRERO IV 48 HS	16108	IBARROLA MIGUEL ÁNGEL
OBRERO IV 48 HS	16110	BELGARA LAUTARO DAMIAN
OBRERO IV 48 HS	16117	AYALA LEONARDO OSCAR
OBRERO IV 48 HS	16121	GOMEZ RODRIGO ENZO
OBRERO IV 48 HS	16133	IBARRA CLAUDIO DAMIAN
OBRERO IV 48 HS	16152	LESCANO RAMON ANGEL
OBRERO IV 48 HS	16166	ALMIRON JULIO CESAR
OBRERO IV 48 HS	16167	BRASESCO HUGO ARIEL
OBRERO IV 48 HS	16168	MOLINA NAHUEL
OBRERO IV 48 HS	16196	QUIROZ DIEGO EMANUEL
OBRERO IV 48 HS	16209	BREE WALTER ALBERTO
OBRERO IV 48 HS	16228	SOSA LUIS AMADEO



OBRERO IV 48 HS	16260	PICASSO ARIEL FERNANDO
OBRERO IV 48 HS	16316	MEDINA SILVIO ALBERTO
OBRERO IV 48 HS	16335	MARINO LORENZO NICOLAS
OBRERO IV 48 HS	16338	GOMEZ MAXIMILIANO E.
OBRERO IV 48 HS	16340	ALVAREZ RODRIGO A.
OBRERO IV 48 HS	16341	DIAZ ANGEL OSCAR
OBRERO IV 48 HS	16350	ALANIS LUCIANO EZEQUIEL
OBRERO IV 48 HS	16352	RODRIGUEZ DIEGO ALBERTO
OBRERO IV 48 HS	16353	BENITEZ LUIS DAVID
OBRERO IV 48 HS	16354	ESTRADA MIGUEL ANGEL
OBRERO IV 48 HS	16356	LUNA OCTAVIO AGUSTIN
PROFESIONAL III 48 HS	16395	COUSELO EZEQUIEL
OBRERO IV 48 HS	16412	JARA PABLO GABRIEL
OBRERO IV 48 HS	16423	ACOSTA ALEXANDER MICHAEL
PROFESIONAL III 40 HS	16427	PLAZA DANIELA SUSANA
PROFESIONAL III 40 HS	16428	SETTON ERIKA EDITH
OBRERO IV 48 HS	16436	RICCI LEONARDO ANDRES
OBRERO IV 48 HS	16448	CANTEROS DIEGO ALEJANDRO
OBRERO IV 48 HS	16450	MOSTAJO JONATHAN F.
OBRERO IV 48 HS	16454	OVIEDO MARCELO EZEQUIEL
OBRERO IV 48 HS	16455	PALAVECINO NANDOR ALEX
OBRERO IV 48 HS	16457	FERNANDEZ FABIAN MARCELO
OBRERO IV 48 HS	16458	DIAZ GONZALO DAMIAN
OBRERO IV 48 HS	16469	CABRERA LUCAS ANDRES
OBRERO IV 48 HS	16471	MARTINEZ LUIS ALBERTO
OBRERO IV 48 HS	16472	GONZALEZ FRANCO MATEO
OBRERO IV 48 HS	16474	ARGAÑARAZ ELIAS JOSUE
OBRERO IV 48 HS	16516	VARGAS EMANUEL ALEJANDRO
OBRERO IV 48 HS	16522	LUGONES MAURICIO LEONEL
TECNICO III 35 HS	16550	BOSCO MASCARO MASSIMO ARIEL
PROFESIONAL III 30 HS	16560	CONDORI SOLEDAD MARIANA
OBRERO IV 48 HS	16567	DIAZ LUCAS MARCELO

DECRETO N° 831
FECHA 25/04/2023
DESIGNAR dentro de la PLANTA PERMANENTE a partir del día 01/05/2023, a los agentes que se mencionan, en el agrupamiento que en cada caso se indica, dependientes de la Secretaria General.

AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
TECNICO III 48 HS	12649	PADRON PABLO ANDRES
OBRERO IV 48 HS	15286	SANABRIA ROBERTO CARLOS
OBRERO IV 48 HS	15384	AQUINO NICOLAS JOAQUIN
ADMINISTRATIVO III 48 HS	15536	METON SUSANA GRACIELA
OBRERO IV 48 HS	15586	SAAVEDRA JUAN JOSE
OBRERO IV 48 HS	15932	CABRERA ALEJANDRO MARIANO
OBRERO IV 48 HS	16038	GOMEZ EMMANUEL
OBRERO IV 48 HS	16111	CACERES JOSE LUIS
OBRERO IV 48 HS	16195	FAVRE JULIO EZEQUIEL
OBRERO IV 48 HS	16208	ROLANDO GUSTAVO EZEQUIEL
ADMINISTRATIVO III 48 HS	16568	CHANAMPA HECTOR ARIEL

DECRETO N° 832
FECHA 25/04/2023
DESIGNAR dentro de la PLANTA PERMANENTE a partir del día 01/05/2023, a los agentes que se mencionan, en el agrupamiento que en cada caso se indica, dependientes de la Secretaria de Gobierno.

AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
ADMINISTRATIVO III 40 HS	15282	FINOCCHIETTI MARIA DE LOS ANGELES
ADMINISTRATIVO III 40 HS	15467	FERNANDEZ YANINA LUJAN
SERVICIO IC 40 HS	15846	MIRANDA VANESA INES
SERVICIO IC 40 HS	16043	FERNANDEZ AXEL JESUS
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16044	PIÑEIRO MELANY NAHIR
SERVICIO IC 40 HS	16254	REA SILVIA GRACIELA
TECNICO III 40 HS	16386	CASTILLO SANTIAGO JAVIER
ADMINISTRATIVO III 35 HS	16536	FERNANDEZ VANINA ALEJANDRA

DECRETO N° 833
FECHA 25/04/2023
DESIGNAR dentro de la PLANTA PERMANENTE a partir del día 01/05/2023, a los agentes que se mencionan, en el agrupamiento que en cada caso se indica, dependientes de la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.

AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
OBRERO IV 40 HS	11473	GONZALEZ MAXIMILIANO GASPAR
PROFESOR	11747	ANFUSO MELISA ALDANA
PROFESOR	12281	SALAS SEBASTIAN NICOLAS
PROFESOR	12732	SAN DEBORA ANA
PROFESOR	13432	DESSIMOIZ MELISA DAIANA
PROFESOR	13436	SANTILLAN RODOLFO ADRIAN
SERVICIO IC 40 HS	13888	GOMEZ MARCELA SOLEDAD
PROFESOR	14301	DELGADO MAURO DANIEL
PROFESOR	14311	PILLA AGUSTINA MARIANA
SERVICIO IC 35 HS	14792	FERNANDEZ GIULIANA SOLEDAD
PROFESOR	15256	LA BIONDA ALDANA LUCIA
PROFESOR	15552	GARZON ALVARO LEANDRO
IDONEO	15719	DIFORTI JULIETA FERNANDA
SERVICIO IC 40 HS	15956	ARANA MARCELA FERNANDA
PROFESOR	15958	MARTURANO SANDRA MARINA
SERVICIO IC 40 HS	16192	PAREJAS ANDREA FABIANA
OBRERO IV 40 HS	16495	SAIRE WALTER DAMIAN

DECRETO N° 834
FECHA 25/04/2023
DESIGNAR dentro de la PLANTA PERMANENTE a partir del día 01/05/2023, a los agentes que se mencionan, en el agrupamiento que en cada caso se indica, dependientes de la Secretaria de Economía.

AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
ADMINISTRATIVO III 48 HS	10422	LAGOUARDE MAXIMILIANO
PROFESIONAL III 40 HS	10465	ABRAN SELVA CRISTINA
DESTAJISTA NOTIFICADOR	10893	ROCCHETTI ALEJANDRA NOEMI
SERVICIO IC 40 HS	11274	KULIBA GERARDO GASTON
DESTAJISTA NOTIFICADOR	12102	LAGO ANDREA SILVANA
DESTAJISTA NOTIFICADOR	13338	LOREDO VANESA TRINIDAD
DESTAJISTA NOTIFICADOR	13395	LOPEZ ALEJANDRO DARIO MARTIN
DESTAJISTA NOTIFICADOR	13534	TRUSZKOWSKI ADRIAN ALBERTO
DESTAJISTA NOTIFICADOR	13536	LIGORRIA MATIAS DAVID
ADMINISTRATIVO III 40 HS	14729	ENRIQUE MARIA ABIGAIL
TECNICO III 40 HS	15000	ARIAS DAVID JULIAN
DESTAJISTA NOTIFICADOR	15057	DIAZ IVANA CAROLINA
DESTAJISTA NOTIFICADOR	15223	BOGARIN DAMIAN ANDRES
TECNICO III 40HS	15603	CHAILE MATIAS LEONEL
DESTAJISTA NOTIFICADOR	15713	ORELLANA BENITEZ RAUL A.
OBRERO IV 40 HS	15759	MUÑOZ AGUSTIN



PROFESIONAL III 40 HS	15972	CESPEDES LEANDRO MARTIN
ADMINISTRATIVO III 40 HS	15996	BORCHEZ YANINA ELIZABETH
PROFESIONAL III 40 HS	16016	VITUCCI BRUNO NICOLAS
TECNICO III 40 HS	16017	CHIRINOS MAMANI WILLY JOEL
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16049	MARQUEZ KAREN CELESTE
ADMINISTRATIVO III 30 HS	16074	LIVA VANINA MARIANA
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16096	HERRERA NAZARENO JAVIER
OBRERO IV 48 HS	16383	CABALLERO CRISTIAN DANIEL
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16387	BAZQUEZ FLAVIA LORENA
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16439	PEDRAZA DEBORA FLORENCIA
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16473	MEDINI LUCIANA MARISOL
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16476	SOSA CAROLINA FLORENCIA
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16490	BENITEZ CECILIA MAGALI

DECRETO N° 835

FECHA 25/04/2023

DESIGNAR dentro de la PLANTA PERMANENTE a partir del día 01/05/2023, a los agentes que se mencionan, en el agrupamiento que en cada caso se indica, dependientes de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat.

AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
PROFESIONAL III 40 HS	16046	MEZA JUAN MANUEL
PROFESIONAL III 40 HS	16559	PINTO ANGEL RUBEN

DECRETO N° 836

FECHA 25/04/2023

DESIGNAR dentro de la PLANTA PERMANENTE a partir del día 01/05/2023, a los agentes que se mencionan, en el agrupamiento que en cada caso se indica, dependientes de Asesoría Letrada.

AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
PROFESIONAL III 40 HS	13401	SORIA ANA LAURA
PROFESIONAL III 40 HS	14286	FACCENDA LUCAS MATIAS
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16036	FERNANDEZ FLORENCIA AGUSTINA
ADMINISTRATIVO III 40 HS	16158	PERNIAS FRANCISCO DAVID

DECRETO N° 837

FECHA 25/04/2023

DESIGNAR dentro de la PLANTA PERMANENTE a partir del día 01/05/2023, a los agentes que se mencionan, en el agrupamiento que en cada caso se indica, dependientes de la Secretaría de Comunicación Pública.

AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
TECNICO III 48 HS	15298	CORDOBA JESUS OSVALDO
ADMINISTRATIVO III 48 HS	15818	MENDOZA ANTONELLA MAGALI
TECNICO III 48 HS	16304	SANCHEZ FERNANDO SEBASTIAN
PROFESIONAL III 40 HS	16391	DURANTE GERALDINE MAILEN
TECNICO III 48 HS	16443	RECALDE GASTON
ADMINISTRATIVO III 48 HS	16578	VALLEJOS YAMILA ANAHI

DECRETO N° 838

FECHA 25/04/2023

DESIGNAR dentro de la PLANTA PERMANENTE a partir del día 01/05/2023, a los agentes que se mencionan, en el agrupamiento que en cada caso se indica, dependientes de la Secretaría de Control Urbano.

AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
ADMINISTRATIVO III 40 HS	12290	CAVALLINI JOSE SEBASTIAN
MEDICO ASISTENTE 36HS	12836	PAGLIUCA NATALIA NORA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	13266	TANZI VALERIA ROXANA
SERVICIO IC - 48 HS	13532	VELAZQUEZ RUBEN OSCAR
SERVICIO IC - 48 HS	14245	JARA MARIO OSCAR

SERVICIO IC - 48 HS	14334	GALEANO BERNARDO EZEQUIEL
SERVICIO IC - 48 HS	14806	TEJEDA ARIEL ORLANDO
SERVICIO IC - 48 HS	14930	AGUILERA TOMAS SEBASTIAN
SERVICIO IC - 48 HS	15083	MONTERO CRISTIAN ARIEL
SERVICIO IC - 48 HS	15118	KADDEN ARIEL HERNAN
SERVICIO IC - 40 HS	15255	MORENO ISABEL ROSA
MEDICO ASISTENTE 36 HS	15345	CASARIEGO EMILIANO HECTOR
SERVICIO IC - 48 HS	15402	RODRIGUEZ JORGE JESUS
MEDICO ASISTENTE 36 HS	15539	CALANDRI DAIANA GISELA
SERVICIO IC - 48 HS	15579	QUEVEDO RAUL OSVALDO
SERVICIO IC - 48 HS	15631	VAN MECHELEN AXEL MAURICIO
SERVICIO IC - 48 HS	15634	MORENO MARIO DANIEL
SERVICIO IC - 48 HS	15677	RODRIGUEZ IGNACIO NAHUEL
SERVICIO IC - 48 HS	15706	MENA PATRICIA ALEJANDRA
SERVICIO IC - 48 HS	15750	SARA PURA CRISTIAN DAMIAN
SERVICIO IC - 48 HS	15755	ZARATE DELGADIN MARCELA
SERVICIO IC - 48 HS	15773	DIOSQUE EMILIANO DAMIAN
SERVICIO IC - 48 HS	15774	MUÑOZ QUEZADA RAFAEL ARTURO
SERVICIO IC - 48 HS	15806	PAZ MIGUEL ANGEL
SERVICIO IC - 48 HS	15809	RIBEIRO DA SILVA GERARDO
SERVICIO IC - 48 HS	15820	VELASQUEZ NAHUEL FABRICIO
SERVICIO IC - 48 HS	15822	REYES PABLO NICOLAS
SERVICIO IC - 48 HS	15843	SEDAN ANGEL RAUL
OBRERO IV - 48 HS	15867	MIRANDA LEONARDO GASTON E.
MEDICO ASISTENTE 36 HS	15995	TROTVIL DIEGO OMAR
SERVICIO IC - 48 HS	16048	FRETE HECTOR RICARDO
SERVICIO IC - 48 HS	16050	VIDAL DANIEL ALEJANDRO
SERVICIO IC - 48 HS	16062	VERON CARLOS VICENTE
SERVICIO IC - 48 HS	16063	RUSSO MARIA LAURA
SERVICIO IC - 48 HS	16122	DIAZ FERNANDO ADRIAN
SERVICIO IC - 48 HS	16124	PONTORIERO JONATHAN EMANUEL
SERVICIO IC - 48 HS	16128	ESPINDOLA RICARDO DANIEL
SERVICIO IC - 48 HS	16131	NUÑEZ PABLO ARIEL
SERVICIO IC - 48 HS	16134	DELGADO ISIDRO JAVIER
SERVICIO IC - 48 HS	16137	GODOY ANDRES EDUARDO
SERVICIO IC - 48 HS	16219	PROS AXEL LIONEL
SERVICIO IC - 48 HS	16226	CARRIZO EMILIANO ALEJANDRO
SERVICIO IC - 48 HS	16308	JAVIER GELATTI JULIO ERNESTO
SERVICIO IC - 48 HS	16329	TESTA LAUTARO ADRIAN
SERVICIO IC - 48 HS	16330	PARAVIA LUIS ALBERTO
SERVICIO IC - 48 HS	16390	AGUILERA EMILIO LAUREANO
OBRERO IV - 48 HS	16435	MESSINA HECTOR SALVADOR
SERVICIO IC - 48 HS	16453	AGÜERO JONATHAN WILLIAM
SERVICIO IC - 48 HS	16482	DE LA CRUZ AGUSTIN NICOLAS
SERVICIO IC - 48 HS	16505	GODOY JUAN MANUEL
SERVICIO IC - 48 HS	16525	CORTEZ JUAN CRUZ
SERVICIO IC - 48 HS	16527	CANDIA ACOSTA BRAIAN ISIDRO
SERVICIO IC - 48 HS	16530	SIECZKA TOMAS LAUTARO
SERVICIO IC - 48 HS	16532	ROJAS SANCHEZ GISELA NOEMI

DECRETO N° 839

FECHA 25/04/2023



DESIGNAR dentro de la PLANTA PERMANENTE a partir del día 01/05/2023, a los agentes que se mencionan, en el agrupamiento que en cada caso se indica, dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación.

AGRUPAMIENTO	LEG	APELLIDO Y NOMBRES
PROFESOR	11326	CHAVES SILVIA BEATRIZ
PROFESOR	12059	LAGAREJOS OSCAR
IDONEO	12601	CORRO JULIETA BEATRIZ
SERVICIO IC 48 HS	13316	VARELA ANDRES MIGUEL
IDONEO	13943	BOLOGNA DANIELA PAOLA
TECNICO III 40HS	13945	ORTIZ ADRIAN MARTIN
PROFESOR	14874	LOPEZ OSORNIO GABRIELA BEATRIZ
IDONEO	15185	ROBLES MARIA GABRIELA
ADMINISTRATIVO III 35 HS	15600	ARANIBAR MIGUEL ANGEL
IDONEO	15663	RUDIO ROMINA MICAELA
IDONEO	15694	ACUÑA GUSTAVO JAVIER
IDONEO	15829	MARTINEZ MARIA CELESTE
PROFESOR	15848	KANESHIRO MELISA
SERVICIO IC 48 HS	15858	GRECO LORENA ARIADNA
ADMINISTRATIVO III 48 HS	15882	VALENZUELA RICARDO NICOLAS
SERVICIO IC 48 HS	15997	BRIZUELA DIEGO HERNAN
PROFESIONAL III 48 HS	15998	OLGUIN FLORENCIA BERENICE
IDONEO	16020	ESPINOSA CARLOS GABRIEL
DIRECTOR GENERAL 30 HS	16021	ULAGNERO CRISTIAN LEONARDO
IDONEO	16047	FORMENTO ANGEL NAZARENO
ADMINISTRATIVO III 48 HS	16084	LENARDON MARIA EUGENIA
SERVICIO IC 48 HS	16094	BOUTRON ROBERTO LUIS
PROFESIONAL III 40 HS	16203	COPPOLINO JIMENA SOLEDAD
SERVICIO IC 48 HS	16268	DIAZ MATIAS NAHUEL
SERVICIO IC 48 HS	16270	GÓMEZ JEREMÍAS LUIS
SERVICIO IC 48 HS	16272	SÁNCHEZ JOSÉ RICARDO
PROFESIONAL III 40 HS	16298	DE LA CUESTA MARÍA MACARENA
PROFESOR	16415	MASEDA ADRIANA MABEL
PROFESOR	16426	LAGRAÑA SEBASTIAN CECILIO
PROFESOR	16442	CERRATO PABLO CRISTIAN
SERVICIO IC 48 HS	16441	CUBILLA LEONARDO
IDONEO	16463	DE SIMONE LEANDRO
PROFESOR	16494	LUQUE AGUSTINA ANTONELLA
PROFESIONAL III 40 HS	16502	LOPEZ CAMILA
IDONEO	16533	VIDELA ALEJANDRA OFELIA
ADMINISTRATIVO III 48HS	16544	MAGRA SOFIA MARIEL
IDONEO	16551	SORIA VERONICA LUJAN
PROFESIONAL III 48 HS	16569	BUSTAMANTE CAMILA DELIA
IDONEO	16575	QUINTANA MAGALI CAMILA
PROFESIONAL III 48HS	16580	CRISTIANI JULIAN RODRIGO
PROFESOR	16581	BATTAGLIA MARIA AGUSTINA
SERVICIO IC 48HS	16590	ALANIS MAITE MILAGROS

DECRETO N° 840
FECHA 25/04/2023

Dejar sin efecto a partir del 30/4/23 la licencia por mayor cargo y el cargo en planta permanente a la Sra. Isea Silvia leg. 5962 quien continuará designada en el Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N° 841
FECHA 25/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-762-SOP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 44/2023, para el Objeto: "COMPRA DE TOLVAS DE CARGA DE 2.3 M3 DE CAPACIDAD PARA FLOTA MUNICIPAL". CON-

SIDERANDO: Que por Resolución N° 106/2023 de fecha 27 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 44/2023, para el Objeto: "COMPRA DE TOLVAS DE CARGA DE 2.3 M3 DE CAPACIDAD PARA FLOTA MUNICIPAL" con un presupuesto oficial de \$6.000.000,00 (Pesos seis millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 219 de fecha 03 de abril de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A." y "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Automotores a fs. 232, surge que las propuestas presentadas por las empresas "TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A." y "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.", cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 44/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que, la Subsecretaría informó que por error involuntario se estimó erróneamente el precio unitario del ítem 1, tomando el valor de una sola tolva en \$2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil con 00/100), cuando el valor real estimado por cada una era de \$5.000.000,00 (Pesos cinco millones con 00/100), por lo cual se justifica tal desfase entre el presupuesto oficial de dicho ítem y lo ofertado por los proveedores participantes. Por tal motivo se puede observar que dicha diferencia se encuentra dentro de los valores actuales y unitarios del mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 44/2023, tramitada por Expediente N° 4011-762-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 106/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 44/2023, para el objeto: "COMPRA DE TOLVAS DE CARGA DE 2.3 M3 DE CAPACIDAD PARA FLOTA MUNICIPAL" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.", por la suma de Pesos trece millones sesenta y dos mil con 00/100 (\$13.062.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 842

FECHA 26/04/2023

Autorizar a devolver a Rodrigo Schlotthauer importe abonado erróneamente por tasa patente automotor

EXPEDIENTE N° 4011-2133/2023

DECRETO N° 843

FECHA 26/04/2023

Unificar servicios prestados por el agente Cristaldo Ricardo, los cuales pasarán a formar parte del actual legajo N° 12463

DECRETO N° 844

FECHA 26/04/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0002171/2023, donde la entidad denominada "SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO NUEVO ASOCIACION OBRERA TEXTIL HUDSON", con domicilio en las calles 59 E/ 164 Y 165 N° 6465, de la localidad de G. E. Hudson, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 0179, Matricula Provincial N° 627 y Legajo Provincial N° 16.832. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO NUEVO ASOCIACION OBRERA TEXTIL HUDSON.

DECRETO N° 845

FECHA 26/04/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0002172/2023, donde la entidad denominada "CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS TIEMPOS DE SUEÑOS DE HUDSON", con domicilio en las calles 59 E/ 164 Y 165, de la localidad de G. E. Hudson, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 0716, Matricula Provincial N° 30.639 y Legajo Provincial N° 141.953. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS TIEMPOS DE SUEÑOS DE HUDSON.



DECRETO N° 846
FECHA 26/04/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0002173/2023, donde la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA MITRE", con domicilio en las calles 30 E/ 163 Y 164 N° 6370, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 0740, Matricula N° 18.930 y Personería Jurídica N° 95.313. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA MITRE.

DECRETO N° 847
FECHA 26/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001335/2023 en cuya foja 1, la Sra. ROMERO ANA ROSA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IFI083. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. ROMERO ANA ROSA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio IFI083.

DECRETO N° 848
FECHA 26/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001339/2023 en cuya foja 1, el Sr. CARABAJAL JUAN ESTEVAN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio ETZ412. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. CARABAJAL JUAN ESTEVAN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio ETZ412

DECRETO N° 849
FECHA 26/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001347/2023 en cuya foja 1, el Sr. CROSCHE ALBERTO EMILIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HRN074. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. CROSCHE ALBERTO EMILIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio HRN074

DECRETO N° 850
FECHA 26/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-001354/2023 en cuya foja 1, el Sr. OQUENDO JORGE ALBERTO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KJC602. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hija OQUENDO DE LOS SANTOS IARA MARTINA, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. OQUENDO JORGE ALBERTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio KJC602

DECRETO N° 851
FECHA 26/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-001334/2023 en cuya foja 1, la Sra. DURAN OSMENIA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KTC135. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase a la Sra. DURAN OSMENIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio KTC135

DECRETO N° 852
FECHA 26/04/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0001349/2023 en cuya foja 1, el Sr. RUIZ MIGUEL ALBERTO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio DYC115. CONSIDERANDO: Que el peticionante fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: Exímase al Sr. RUIZ MIGUEL ALBERTO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023, respecto del vehículo Dominio DYC115.

DECRETO N° 853
FECHA 27/04/2023

Otorgar Licencia por mayor cargo sin goce de haberes a partir del 18/4/23 al 18/10/23 a Marchitelli Yanina leg. 15617 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 854
FECHA 27/04/2023

VISTO, el expediente 10501/11 alc 8/22 referido a la solicitud de Eximición del pago de las Tasas y Derechos según lo dispuesto en la Ordenanza N° 5876, Decreto 1029/20 modificada por Ordenanza N° 6185 de Promoción Industrial solicitada por la Firma CENTRO DE DISEÑO ITALIANO S.A. con cuenta municipal N° 40508 instalada en el Polo Mueblera – Maderero de Plátanos, y CONSIDERANDO: Que habiéndose expedido la Dirección de Industria – Dirección General Ejecutiva de Habilitaciones Comerciales, Industriales y Transporte – Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales, Industriales y Bromatología, la cual dictamina que la empresa en cuestión se ajusta a los requerimientos técnicos de la Ordenanza N° 5876 Decreto 1029/20 modificada por Ordenanza N° 6185 como consta en fs. 170 del expediente 10501/11 Alc. 8/22. Que posee un plantel a nivel local de 146 empleados, y que en dicha nómina se constata la incorporación de personal femenino, siendo el 59 % del personal domiciliados en el partido de Berazategui. Que a fs. 42 a 54 del Expediente 10101/11 Alc. 8/22 consta la participación en el programa de Responsabilidad Social. Asimismo, se coteja a fs. 36 a 40 del Expediente mencionado, el compromiso ambiental de la solicitante. Que es de primordial interés municipal realizar los esfuerzos necesarios en pos de mantener las fuentes de empleo en el partido. Que resulta factible encuadrar la presente solicitud en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 5876 modificada por la Ordenanza N° 6185 –Decreto 1029/20– por el lapso de 2 (dos) años por el 50%, correspondiendo a partir del mes de Marzo del año 2023. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: EXÍMASE a la Firma CENTRO DE DISEÑO ITALIANO S.A. con cuenta de Habilitación Municipal N° 40508, de conformidad con las facultades establecidas en la Ordenanza N° 5876 promulgada por Decreto 1029/20 modificada por Ordenanza N° 6185, por el lapso de 2 (dos) años del 50% de las Tasas y Derechos según lo dispone el Artículo 2° y 8°, a partir del mes de Marzo del año 2023

DECRETO N° 855
FECHA 27/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-491-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 40/2023, para el Objeto: "ALQUILER DE CAMIONES VOLCADORES Y MAQUINA VIAL POR 6 MESES". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 89/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 40/2023, para el Objeto: "ALQUILER DE CAMIONES VOLCADORES Y MAQUINA VIAL POR 6 MESES" con un presupuesto oficial de \$13.680.000,00 (Pesos trece millones seiscientos ochenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 137 de fecha 30 de marzo de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "RIZZO JOSE LUIS" y "COBAKI S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Coordinación General de Higiene Urbana, a fs. 158, surge que las propuestas presentadas por las empresas "RIZZO JOSE LUIS" y "COBAKI S.R.L.", cumplen con los requi-



sitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 40/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ellas, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "RIZZO JOSE LUIS" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 40/2023, tramitada por Expediente N° 4011-491-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 89/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 40/2023, para el objeto: "ALQUILER DE CAMIONES VOLCADORES Y MAQUINA VIAL POR 6 MESES" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "RIZZO JOSE LUIS", por la suma de Pesos doce millones novecientos sesenta mil con 00/100 (\$12.960.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 856
FECHA 27/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-356-SONG-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 45/2023, para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS VARIOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL "POTENCIAR TRABAJO"-RECICLADO Y SERVICIOS AMBIENTALES". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 107/2023 de fecha 28 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 45/2023, para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS VARIOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL "POTENCIAR TRABAJO"-RECICLADO Y SERVICIOS AMBIENTALES" con un presupuesto oficial de \$12.227.000,00 (Pesos doce millones doscientos veintisiete mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 168 de fecha 04 de abril de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas "BRACHETTA SEBASTIAN NICOLAS", "MEGACER S.R.L." y "PEZET JORGE N.". Que a fs. 184, la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, solicita una mejora de oferta para los ítems 2 y 3, a las firmas "MEGACER S.R.L." y "PEZET JORGE N.". Que a fs. 187 se deja constancia de que las firmas "MEGACER S.R.L." y "PEZET JORGE N." no mejoraron su oferta. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, a fs. 188 surge que las propuestas presentadas por las empresas "BRACHETTA SEBASTIAN NICOLAS", "MEGACER S.R.L." y "PEZET JORGE N.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 45/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito, con las siguientes salvedades. Que, si bien las ofertas correspondientes a los ítems 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 superan el valor establecido en el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores actuales del mercado. Que, las ofertas correspondientes a los ítems 2, 3 y 7 superan el valor establecido en el Presupuesto Oficial, no encontrándose sujetas a los valores de mercado. No habiéndose presentado mejora de oferta, se sugiere desestimar las mismas para su posterior adquisición por otros medios. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente manera: los ítems 10, 11 y 12 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "BRACHETTA SEBASTIAN NICOLAS"; los ítems 1, 4 y 6 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "MEGACER S.R.L." y los ítems 5, 8 y 9 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "PEZET JORGE N." Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 45/2023, tramitada por Expediente N° 4011-356-SONG-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 107/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 45/2023, para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS VARIOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL "POTENCIAR TRABAJO"-RECICLADO Y SERVICIOS AMBIENTALES" de la siguiente manera: los ítems 10, 11 y 12 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "BRACHETTA SEBASTIAN NICOLAS" por la suma de Pesos dos millones quinientos setenta y nueve mil novecientos noventa con 00/100 (\$2.579.990,00); los ítems 1, 4 y 6 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "MEGACER S.R.L." por la suma de Pesos dos millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta con 00/100 (\$2.534.780,00); y los ítems 5, 8 y 9 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "PEZET JORGE N." por la suma de Pesos un millón ciento diecinueve mil ochocientos con 00/100 (\$1.119.800,00). Lo que asciende a un total de Pesos seis millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta con 00/100 (\$6.234.570,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 857
FECHA 27/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1506-SCE-2023 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 40/2023, para el Objeto: "COMPRA DE NOTEBOOKS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS-FONDO EDUCATIVO NACIONAL". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 108/2023 de fecha 28 de marzo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 40/2023, para el Objeto: "COMPRA DE NOTEBOOKS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS-FONDO EDUCATIVO NACIONAL" con un presupuesto oficial de \$50.500.000,00 (Pesos cincuenta millones quinientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 112 de fecha 20 de abril de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "P.I. S.R.L." y "ALVAREZ PATRICIO ANTONIO". Que a fs. 116 la Secretaría de Cultura y Educación solicitó un informe a la Subsecretaría de Informática para evaluar las características técnicas de las ofertas presenta-

das para el ítem solicitado. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Educación y Cultura, a fs. 118, surge que las propuestas presentadas por las empresas "P.I. S.R.L." y "ALVAREZ PATRICIO ANTONIO" cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 40/2023 y conforme a lo informado por la Subsecretaría de Informática las mismas resultan técnicamente de mérito. Que, si bien las ofertas exceden el presupuesto oficial, se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "P.I. S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 40/2023, tramitada por Expediente N° 4011-1506-SCE-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 108/2023.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 40/2023, para el objeto: "COMPRA DE NOTEBOOKS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS-FONDO EDUCATIVO NACIONAL" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "P.I. S.R.L.", por la suma de Pesos cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos con 00/100 (\$59.549.600,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 858
FECHA 28/04/2023

VISTO: El Expediente 23689-SOP-2022, Original, Cuerpo 1, Cuerpo 2, Cuerpo 3, Cuerpo 4 y Cuerpo 5 por el cual se tramitó la Licitación Pública 95/2022, Segundo Llamado, para el objeto: "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA A/C, CALLE 142 ENTRE 56 Y 56A, BARRIO SAN MARCOS, G.E. HUDSON - CONVENIO TRIPARTITO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS" CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 274/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el segundo llamado para la Licitación Pública N° 95/2022, para el objeto: "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA A/C, CALLE 142 ENTRE 56 Y 56A, BARRIO SAN MARCOS, G.E. HUDSON - CONVENIO TRIPARTITO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS" con un presupuesto oficial de \$231.080.202,02 (Pesos doscientos treinta y un millones ochenta mil doscientos dos con 02/100).- Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades. Que del acta de apertura de fecha 14 de diciembre de 2022 obrante a fs. 985, surge la presentación de DOS ofertas correspondientes a las firmas: "BLUE LUBECCO S.A." y "OCHOA DIEGO". Que se rechaza la propuesta de la firma "OCHOA DIEGO" por no cumplir con el artículo 3.1.1 Carpeta A inciso b) el cual es causal de inadmisibilidad y consecuente rechazo automático de la oferta de acuerdo al punto 4.3 inciso d) (i.i.). Que conforme surge del informe técnico emanado de la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, obrante a fs. 1169/1170, resulta técnicamente de mérito dado que cumple con los requerimientos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones allí mencionados. Que la Comisión de preadjudicación analizó la oferta presentada por la empresa "BLUE LUBECCO S.A." y entiende que resulta ADMISIBLE atento que de conformidad con el punto 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales a saber cumple con:

- CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN
- CAPACIDAD EMPRESARIA
- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
- CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA
- PROPUESTA ECONÓMICA

Que se debió dar intervención a la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación de la Nación para otorgar la NO OBJECCIÓN a la misma. Que a fs. 1174/1175 se informa la NO OBJECCIÓN por parte de la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación de la Nación y en uso de sus funciones autorizó al Municipio a continuar con los procedimientos de adjudicación y contratación de la obra. Que, habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resultó necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el artículo 155 del Decreto - Ley 6769/58.- Que mediante Ordenanza N° 6329 de fecha 05/04/2023, promulgada por Decreto N° 0799 de fecha 20/04/2023, se autorizó al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma "BLUE LUBECCO S.A." la Licitación Pública N° 95/2022, Segundo Llamado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 95/2022, Segundo Llamado, tramitada por Expediente 23689-SOP-2022 Original, Cuerpo 1, Cuerpo 2, Cuerpo 3, Cuerpo 4 y Cuerpo 5, autorizada por Resolución N° 274/2022.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 95/2022, Segundo Llamado, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA A/C, CALLE 142 ENTRE 56 Y 56A, BARRIO SAN MARCOS, G.E. HUDSON - CONVENIO TRIPARTITO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS" a la empresa BLUE LUBECCO S.A. por ser único oferente y resultar la oferta admisible más conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos trescientos sesenta y siete millones ochocientos ochenta mil ciento siete con 69/100 (\$367.880.107,69). -

DECRETO N° 859
FECHA 28/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1080-SPH-2023, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 49/2023, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 114/2023 de fecha 10 de abril de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 49/2023, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL" con un presupuesto oficial de \$5.633.000,00 (Pesos cinco millones seiscientos treinta y tres mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 118 de fecha 17 de abril de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes



a las firmas "NUTRICEGA S.R.L." y "NURIA S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 129, surge que las propuestas presentadas por las empresas "NUTRICEGA S.R.L." y "NURIA S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 49/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente manera: los ítems 1, 2 y 6, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "NUTRICEGA S.R.L." y los ítems 3, 4 y 5 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "NURIA S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 49/2023, tramitada por Expediente N° 4011-1080-SSPH-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 114/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 49/2023, para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL" de la siguiente manera: los ítems 1, 2 y 6 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "NUTRICEGA S.R.L." por la suma de Pesos dos millones ciento diecisiete mil cuatrocientos con 00/100 (\$2.117.400,00) y los ítems 3, 4 y 5 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "NURIA S.A." por la suma de Pesos dos millones trescientos cincuenta y tres mil con 00/100 (\$2.353.000,00). Lo que asciende a un total de Pesos cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos con 00/100 (\$4.470.400,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

RESOLUCIÓN N° 111
FECHA 03/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-837-SOP-2023, por el cual la Secretaría de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "REPAVIMENTACIÓN AV. DARDO ROCHA E/ AV. 7 Y AV FLORENCIO VARELA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-837-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 41/2023 para el Objeto: "REPAVIMENTACIÓN AV. DARDO ROCHA E/ AV. 7 Y AV FLORENCIO VARELA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$523.708.611,20 (Pesos quinientos veintitrés millones setecientos ocho mil seiscientos once con 20/100).

ARTICULO 3º: El día 24/04/2023 a las 11:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 112
FECHA 03/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1221-SSP-2023, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO QUÍMICOS DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DE RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.820 Y SUS ANEXOS, NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE, POR UN PERÍODO DE 6 MESES". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-1221-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 42/2023 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO QUÍMICOS DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DE RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.820 Y SUS ANEXOS, NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE, POR UN PERÍODO DE 6 MESES". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$17.180.000,00 (Pesos diecisiete millones ciento ochenta mil con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 24/04/2023 a las 12:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 113
FECHA 03/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1060-SONG-2023 por el cual la Secretaría de Organizaciones no Gubernamentales solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES VARIOS PARA TALLERES PRODUCTIVOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL- POTENCIAR TRABAJO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE

MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBESE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-1060-SONG-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 48/2023 para el objeto: "COMPRA DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES VARIOS PARA TALLERES PRODUCTIVOS DESTINADOS AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL- POTENCIAR TRABAJO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$6.739.815,00 (Pesos seis millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos quince con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 17/04/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 114
FECHA 10/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1080-SSPH-2023 por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-1080-SSPH-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 49/2023 para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS PARA LA CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$5.633.000,00 (Pesos cinco millones seiscientos treinta y tres mil con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 17/04/2023 a las 11:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 115
FECHA 10/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-745-SSP-2023 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "PROVISIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-745-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 50/2023 para el objeto: "PROVISIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$12.033.850,00 (Pesos doce millones treinta y tres mil ochocientos cincuenta con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 17/04/2023 a las 12:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 116
FECHA 11/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-0001596-SSP-2023, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-0001596-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 43/2023 para el Objeto: "COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$33.840.000,00 (Pesos treinta y tres millones y ochocientos cuarenta mil con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 04/05/2023 a las 11:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 117
FECHA 11/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1425-SOP-2023, por el cual la Secretaría de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "FRESADO, RE ENCARPETADO Y BACHEO DE HORMIGÓN EN CALLE 29 ENTRE 149 A Y 147 Y CALLE 31 ENTRE 147 Y 137". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-1425-SOP-2023.



ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 44/2023 para el Objeto: "FRE-SADO, RE ENCARPETADO Y BACHEO DE HORMIGÓN EN CALLE 29 ENTRE 149 A Y 147 Y CALLE 31 ENTRE 147 Y 137". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$150.862.624,88 (Pesos ciento cincuenta millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos veinticuatro con 88/100).

ARTICULO 3º: El día 04/05/2023 a las 12:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 118
FECHA 11/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1432-SOP-2023, por el cual la Secretaria de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO DE AV. RIGOLLEAU ENTRE CALLE 130 Y AV. DARDO ROCHA ENTRE 133 Y 134". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-1432-SOP-2023

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 45/2023 para el Objeto: "TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO DE AV. RIGOLLEAU ENTRE CALLE 130 Y AV. DARDO ROCHA ENTRE 133 Y 134". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$571.233.717,35 (Pesos quinientos setenta y un millones doscientos treinta y tres mil setecientos diecisiete con 35/100).

ARTICULO 3º: El día 05/05/2023 a las 11:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 119
FECHA 11/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1612-SSP-2023, por el cual la Secretaria de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "PROVISIÓN DE CÁMARAS Y DOMOS DE SEGURIDAD PARA EL CORREDOR VIAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N°41 "FLORENTINO AMEGHINO"; INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE N°50; JARDÍN DE INFANTES N°930; ESCUELA SECUNDARIA N°36; ESCUELA PRIMARIA N°36 "GABINA TIRAO DE NICORA"; ESCUELA SECUNDARIA N°11; JARDÍN DE INFANTES N°923; ESCUELA PRIMARIA N°28 "ISLAS MALVINAS"; JARDÍN DE INFANTES N°911; ESCUELA N°11 "NUESTRA SEÑORA DE ITATI"; ESCUELA SECUNDARIA N°24; ESCUELA PRIMARIA N°15; JARDÍN DE INFANTES N°915" AFECTADO AL FONDO EDUCATIVO NACIONAL. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-1612-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 46/2023 para el Objeto: "PROVISIÓN DE CÁMARAS Y DOMOS DE SEGURIDAD PARA EL CORREDOR VIAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N°41 "FLORENTINO AMEGHINO"; INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE N°50; JARDÍN DE INFANTES N°930; ESCUELA SECUNDARIA N°36; ESCUELA PRIMARIA N°36 "GABINA TIRAO DE NICORA"; ESCUELA SECUNDARIA N°11; JARDÍN DE INFANTES N°923; ESCUELA PRIMARIA N°28 "ISLAS MALVINAS"; JARDÍN DE INFANTES N°911; ESCUELA N°11 "NUESTRA SEÑORA DE ITATI"; ESCUELA SECUNDARIA N°24; ESCUELA PRIMARIA N°15; JARDÍN DE INFANTES N°915" AFECTADO AL FONDO EDUCATIVO NACIONAL. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$26.462.000,00 (Pesos veintiséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 05/05/2023 a las 12:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 120
FECHA 12/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-0000673-SSP-2023 por el cual la Secretaria de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERMISOS DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO ANTE EL ADA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-0000673-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 51/2023 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERMISOS DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO ANTE EL ADA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$6.500.000,00 (Pesos seis millones quinientos mil con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 19/04/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 121
FECHA 12/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-0000659-SSP-2023 por el cual la Secretaria de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CEGADO DE 16 PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SERVICIO DE LA RED POTABLE DE AGUA DEL PARTIDO SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ADA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-0000659-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 52/2023 para el objeto: "CEGADO DE 16 PERFORACIONES DE EXPLOTACIÓN QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SERVICIO DE LA RED POTABLE DE AGUA DEL PARTIDO SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ADA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$10.080.000,00 (Pesos diez millones ochenta mil con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 19/04/2023 a las 11:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 122
FECHA 12/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-00001402-SSP-2023 por el cual la Secretaria de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA REALIZAR LA CONFECCIÓN DEL ANTEPROYECTO EJECUTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTOS DE LÍQUIDOS CLOACALES DE EL PATO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-00001402-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 53/2023 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA REALIZAR LA CONFECCIÓN DEL ANTEPROYECTO EJECUTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTOS DE LÍQUIDOS CLOACALES DE EL PATO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$7.800.000,00 (Pesos siete millones ochocientos mil con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 19/04/2023 a las 12:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 123
FECHA 13/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-0000815-SSP-2023 por el cual la Secretaria de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "PROVISIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA PERSONAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-0000815-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 54/2023 para el objeto: "PROVISIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA PERSONAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$5.220.600,00 (Pesos cinco millones doscientos veinte mil seiscientos con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 21/04/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 124
FECHA 14/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1770-AATH-2023, por el cual la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE 32 VIVIENDAS ESPACIOS COMUNES Y CENTRO DE DÍA, CALLE 157 ENTRE 34 Y 35 (PLATANOS) PARTIDO DE BERAZATEGUI - PROGRAMA CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO SUB PROGRAMA CASA PROPIA - CASA ACTIVA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-1770-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 47/2023 para el Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE 32 VIVIENDAS ESPACIOS COMUNES Y CENTRO DE DÍA, CALLE 157 ENTRE 34 Y 35 (PLATANOS) PARTIDO DE BERAZATEGUI - PROGRAMA CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO SUB PROGRAMA CASA PROPIA - CASA ACTIVA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$347.150.321,09 (Pesos trescientos cuarenta y siete millones ciento cincuenta mil trescientos veintinueve con 09/100).

ARTICULO 3º: El día 08/05/2023 a las 11:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre per-



fectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 125
FECHA 14/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-0001079-SSPH-2023, por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS, SOLUCIONES, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-0001079-SSPH-2023.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 48/2023 para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS, SOLUCIONES, DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$18.127.680,00 (Pesos dieciocho millones ciento veintisiete mil seiscientos ochenta con 00/100).

ARTICULO 3°: El día 08/05/2023 a las 12:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 126
FECHA 14/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-0001223-SSP-2023, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "PROVISIÓN DE MAQUINARIAS Y ELEMENTOS DE FERRERÍA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-0001223-SSP-2023.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 49/2023 para el Objeto: "PROVISIÓN DE MAQUINARIAS Y ELEMENTOS DE FERRERÍA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$16.485.400,00 (Pesos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100).

ARTICULO 3°: El día 09/05/2023 a las 11:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado.

RESOLUCIÓN N° 127
FECHA 14/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-0001108-SG-2023 por el cual la Secretaría General solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE BATERIAS PARA FLOTA MUNICIPAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-0001108-SG-2023.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 55/2023 para el objeto: "COMPRA DE BATERIAS PARA FLOTA MUNICIPAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$11.188.995,00 (Pesos once millones ciento ochenta y ocho mil novecientos noventa y cinco con 00/100).

ARTICULO 3°: El día 24/04/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 128
FECHA 17/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1397-SOP-2023, por el cual la Secretaría de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 18 ENTRE AV. JUAN MANUEL FANGIO Y COLECTORA - PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS A LA OBRA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-1397-SOP-2023.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 50/2023 para el Objeto: "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 18 ENTRE AV. JUAN MANUEL FANGIO Y COLECTORA - PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS A LA OBRA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$195.407.985,44 (Pesos ciento noventa y cinco millones cuatrocientos siete mil novecientos ochenta y cinco con 44/100).

ARTICULO 3°: El día 09/05/2023 a las 12:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 129
FECHA 17/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1765-AATH-2023, por el cual la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE 2 (DOS) VIVIENDAS". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-1765-2023.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Pública N° 51/2023 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE 2 (DOS) VIVIENDAS". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$89.109.876,52 (Pesos ochenta y nueve millones ciento nueve mil ochocientos setenta y seis con 52/100).

ARTICULO 3°: El día 10/05/2023 a las 11:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 130
FECHA 18/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-682-SCE-2023 por el cual la Secretaría de Cultura y Educación solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUSEO CESAR BUSTILLO. CALLE 43 N°4356, BERAZATEGUI." FONDO NACIONAL EDUCATIVO-LEY 14.982. ART. N°46. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-682-SCE-2023.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 56/2023 para el objeto: "OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUSEO CESAR BUSTILLO. CALLE 43 N°4356, BERAZATEGUI." FONDO NACIONAL EDUCATIVO-LEY 14.982. ART. N°46. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$5.902.600,00 (Pesos cinco millones novecientos dos mil seiscientos con 00/100)

ARTICULO 3°: El día 25/04/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 131
FECHA 18/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-0001097-SG-2023 por el cual la Secretaría General solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO DE TRABAJO". CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 665/2023, de fecha 12 de abril de 2023 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Privada N° 37/2023. Que, correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Privada N° 37/2023 EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-0001097-SG-2023.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 37/2023, Segundo llamado, para el objeto: "COMPRA DE INDUMENTARIA Y CALZADO DE TRABAJO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$6.150.200,00 (Pesos seis millones ciento cincuenta mil doscientos con 00/100).

ARTICULO 3°: El día 25/04/2023 a las 11:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado.

RESOLUCIÓN N° 132
FECHA 24/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1328-SSP-2023 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "PROVISIÓN DE COLUMNAS PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL EX CLUB MALTERIA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-1328-SSP-2023.

ARTICULO 2°: LLÁMESE a Licitación Privada N° 57/2023 para el objeto: "PROVISIÓN DE COLUMNAS PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL EX CLUB MALTERIA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$7.840.000,00 (Pesos siete millones ochocientos cuarenta mil con 00/100).

ARTICULO 3°: El día 02/05/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 133
FECHA 24/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-394-SSP-2023 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE SEMA-



FOROS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-394-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 58/2023 para el objeto: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE SEMÁFOROS EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$9.052.000,00 (Pesos nueve millones cincuenta y dos mil con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 02/05/2023 a las 11:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 134
FECHA 24/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1714-SCP-2023 por el cual la Secretaria de Comunicación Pública solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y FOTOGRAFICO, PARA LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL" CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-1714-SCP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 59/2023 para el objeto: "COMPRA DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y FOTOGRAFICO, PARA LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL MUNICIPAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$10.283.000,00 (Pesos diez millones doscientos ochenta y tres mil con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 02/05/2023 a las 12:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 135
FECHA 25/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1746-SDSC-2023 por el cual la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "OBRA: RECAMBIO DE CUBIERTA EXISTENTE Y PUESTA EN VALOR DE QUINCHO DENTRO DEL PREDIO EX CLUB DUCILO". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-1746-SDSC-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 60/2023 para el objeto: "OBRA: RECAMBIO DE CUBIERTA EXISTENTE Y PUESTA EN VALOR DE QUINCHO DENTRO DEL PREDIO EX DUCILO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$13.602.784,00 (Pesos trece millones seiscientos dos mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 03/05/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 136
FECHA 25/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1690-SE-2023 por el cual la Secretaria de Economía solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA EN CÁMARAS DE SEGURIDAD EN CORREDORES SEGUROS CON FONDO EDUCATIVO" CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-1690-SE-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 61/2023 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA EN CÁMARAS DE SEGURIDAD EN CORREDORES SEGUROS CON FONDO EDUCATIVO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$9.093.000,00 (Pesos nueve millones noventa y tres mil con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 03/05/2023 a las 11:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 137
FECHA 25/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1959-SSP-2023, por el cual la Secretaria de Servicios Públicos - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado

resulta de imprescindible necesidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-1959-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 52/2023 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFÁLTICA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$77.600.000,00 (Pesos setenta y siete millones seiscientos mil con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 19/05/2023 a las 11:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 138
FECHA 25/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1625-SG-2023, por el cual la Secretaria General - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE ACEITES LUBRICANTES TIPO MOTOR E HIDRÁULICOS PARA LA FLOTA RODANTE MUNICIPAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-1625-SG-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 53/2023 para el Objeto: "COMPRA DE ACEITES LUBRICANTES TIPO MOTOR E HIDRÁULICOS PARA LA FLOTA RODANTE MUNICIPAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$30.864.625,00 (Pesos treinta millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinticinco con 00/100).

ARTICULO 3º: El día 19/05/2023 a las 12:00 hs se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 139
FECHA 26/04/2023

Comisionar a los Dres. Agustin Di Zillio leg. 15584 y Gonzalo Iglesias leg. 13568 a fin de realizar las tareas de supervisión, coordinación en la gestión de personal, sistemas de trabajo, administración y distribución de tareas de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y el Servicio Jurídico Social, sin perjuicio de sus restantes tareas en la Asesoría Letrada Municipal.

RESOLUCIÓN N° 140
FECHA 28/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2146-SCE-2023 por el cual la Secretaria de Cultura y Educación solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: OBRA: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL AULA TALLER DE HERRERÍA Y ADECUACIÓN DE PISOS EXTERIORES EN EL COMPLEJO CULTURAL LA HUMANITARIA - FONDO NACIONAL EDUCATIVO (LEY 14.982. ART. N°46/18)". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-2146-SCE-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 62/2023 para el objeto: OBRA: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL AULA TALLER DE HERRERÍA Y ADECUACIÓN DE PISOS EXTERIORES EN EL COMPLEJO CULTURAL LA HUMANITARIA - FONDO NACIONAL EDUCATIVO (LEY 14.982. ART. N°46/18)". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$12.978.340,00 (Pesos doce millones novecientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta con 00/100)

ARTICULO 3º: El día 05/05/2023 a las 10:00 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado

RESOLUCIÓN N° 141
FECHA 28/04/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2204-SCE-2023 por el cual la Secretaria de Cultura y Educación solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "REFORMA DE LOCAL-REGALÁ CULTURA-RANELAGH - FONDO EDUCATIVO NACIONAL (LEY 14982 ART 46/18)". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-2204-SCE-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 63/2023 para el objeto: "REFORMA DE LOCAL-REGALÁ CULTURA-RANELAGH - FONDO EDUCATIVO NACIONAL (LEY 14982 ART 46/18)". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$12.880.458,00 (Pesos doce millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100)

ARTICULO 3º: El día 05/05/2023 a las 10:30 horas se procederá a la apertura de las ofertas, las que deberán ser presentadas en la Dirección de Compras, en sobre perfectamente cerrado y lacrado.